



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA
DIVISIÓN SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA**

**LA IDONEIDAD PARENTAL EN CONVIVENCIAS
SUPERVISADAS EN LOS PROCESOS DE GUARDA Y
CUSTODIA QUE GARANTICE EL INTERÉS SUPERIOR
DEL NIÑO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

P R E S E N T A:

MARIBEL CÁRDENAS PADILLA

DIRECTORA DE TESIS:

MTRA. MIRIAM CAMACHO VALLADARES

REVISOR DE TESIS:

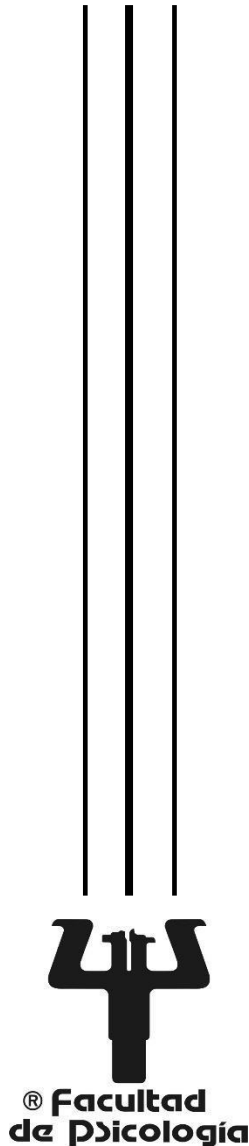
MTRO. JORGE MOLINA AVILÉS

SINODALES:

MTRA. YOLANDA BERNAL ÁLVAREZ

MTRA. INGRID MARISSA CABRERA ZAMORA

DR. CARLOS AUGUSTO ALBURQUERQUE PEÓN





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Institución la máxima casa de estudios. La Universidad Nacional Autónoma de México que me abrió sus puertas, formándome como una buena estudiante, alumna, y ser humano.

Agradezco al Tribunal Superior de Justicia el cual me permitió estar en tres de sus Instalaciones en mi Servicio Social y Prácticas Profesionales formándome de carácter de Justicia, ya que es así es como relaciono Derecho con Psicología, en el presente proyecto.

Agradezco a la Licenciada Nora Martínez, la cual me apoyo en mi estancia en el Tribunal Superior de Justicia, siendo una amiga, una guía, una gran maestra.

Agradezco a la Maestra: Miriam, Camacho Valladares mi asesora y Directora de tesis, una excelente maestra, que siempre compartió sus grandes conocimientos y experiencias, una gran amiga y escucha.

Agradezco a mi revisor: el Maestro Jorge Orlando Molina Avilés, que en su opinión al presente trabajo me dejo un gran sabor de boca, por las felicitaciones y observaciones.

Agradezco al Sinodal: Maestra Yolanda Bernal Álvarez, por las felicitaciones al presente trabajo, las observaciones y correcciones

Agradezco al Sinodal: Doctor Carlos Augusto Alburquerque Peón en la recomendación de enfatizar en la introducción lo que da sentido a las conclusiones.

Agradezco al Sinodal: Maestra Ingrid Marissa Cabrera Zamora, la cual hace sus observaciones y correcciones.

Agradezco al Doctor Mario Gómez Espinoza, por su dedicación de escucha, orientación y consejo siempre siendo un amigo.

Agradezco a mis amigos que a pesar de la hora el día o la circunstancia siempre estuvieron ahí para ayudarme, apoyándome en los problemas relacionados con la computadora, consejos, ánimos, apoyo incondicional en todos los sentidos, ayudándome siempre a no dejarme caer, gracias a ellos les dedico este esfuerzo en que termino este proyecto.

Lorenzo C. Simón Angulo

Rebeca López Rivas

Horacio López Sandoval

María Alejandra Juárez Mercado

Sonia Alcántara Rojas

Marcela Ibarra Chávez

Un agradecimiento especial a mi pequeña María Nicole Hernández Cárdenas, y mis padres Rosario Padilla Ríos y Pablo Cárdenas Vela, que siempre me acompañaron, apoyaron e inspiraron en este proyecto de seguir adelante siempre.

Maribel Cárdenas Padilla

*"No es la especie más fuerte la que sobrevive,
ni la más inteligente, sino la que responde mejor al cambio."*

-Charles Darwin

*"La calidad nunca es un accidente.
Siempre es resultado de un esfuerzo inteligente."*

-John Ruskin.

*"Si el mundo alguna vez consigue ser
mejor, solo habrá sido por nosotros y con nosotros"*

- José Saramago

*Cuando algo malo te suceda,
tienes tres opciones:- Dejar que te marque.
- Dejar que te destruya. - Ó dejar que te fortalezca*

Wendy Suazo Guerrero

*"No estoy aceptando
Las cosas que no puedo cambiar,
estoy cambiando las cosas que no puedo
aceptar."*

Angela Davis

ÍNDICE

Introducción.....	7
CAPÍTULO PRIMERO	13
MARCO JURÍDICO DE GUARDA, CUSTODIA Y CONVIVENCIA SUPERVISADA	
1.1.1 Descripción del Marco Teórico.....	13
1.1.2 Marco Teórico Jurídico.....	30
1.1.3 Mecanismos Alternativos de solución de conflictos	32
1.1.4 Nuevas Reglas de operación del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.....	33
1.2.1 Mediación Familiar	34
1.2.2 Labor del Mediador	34
1.2.3 Procedimiento Mediación Familiar	35
1.3.1 Normatividad o características de visitas Supervisadas	35
1.3.2 Cuando se concluye la visita al Centro de Convivencia Especializada ...	46
1.3.3 Justicia Alternativa	46
1.4.1 El principio del Interés Superior del menor	47
1.4.2 Custodia Procesos Judiciales	51
1.4.3 Custodia de Parientes consanguíneos.....	52
1.4.4 Guarda Custodia	54
CAPÍTULO SEGUNDO	56
FAMILIA: MATRIMONIO, DIVORCIO, Y EL EJERCICIO DE LA PATERNIDAD	
2.1.1 La Familia.....	56
2.1.2 Evolución de la familia en un contexto cambiante.....	56

2.1.3	Familias en conflicto.....	58
2.2.1	Estilos de Crianza	59
2.2.2	Estilo de Crianza Compartida.....	60
2.3.1	Factores ambientales, medio familiar como elemento fundamental en el desarrollo del menor	63
2.3.2	Matrimonio	67
2.3.3	Índices Estadísticos de Matrimonio y Divorcio	69
2.3.4	Emancipación.....	74
2.3.5	Cuidado Tutelar.....	76
2.4.1	Ser Padres o tener que ser Padres.....	76
2.4.2	Patriarcado.....	78
2.4.3	Conflicto de Pareja.....	78
2.4.4	Ruptura de Pareja	79
2.5.1	Aspectos Psicológicos después de la separación.....	80
CAPÍTULO TERCERO		82
SINTOMATOLOGÍA DE LOS MENORES DESPUÉS DE LA SEPARACIÓN		
3.1.1	Aspectos Psicológicos del menor.....	82
3.1.2	Cuadros Depresivos.....	85
3.1.3	Trastornos del Sueño.....	89
3.1.4	Trastornos de Comportamiento.....	89
3.1.5	Trastorno Ansiedad.....	94
3.1.6	Trastorno de estrés postraumático.....	97
3.1.7	Trastorno de Adaptación.....	97
3.1.8	Trastorno de la Personalidad	98
3.2	Influencia de las emociones en la conducta de los niños de padres separados	99
CAPÍTULO CUARTO.....		104
METODOLOGÍA		104
4.1	Justificación.....	104
4.2	Objetivo General	107

4.3 Metodología	108
CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS	129
Glosario	137
Referencias Bibliográficas	139

Introducción

Cuando las parejas (matrimonio) deciden romper su relación no siempre lo hacen con civilidad. Por el contrario son muchos los casos donde la violencia se desborda, generando conflictos serios en las relaciones interpersonales y una gran afectación, sobre todo cuando hay hijos de por medio quienes son los afectados principalmente.

En el Centro de Convivencias se puede observar que no siempre los hijos reciben bien a su otro padre o tutor, de hecho en algunos casos, se refleja la angustia que les produce a los niños estar en estos lugares; y más cuando llega su otro padre o tutor no todo es felicidad. A pesar de que no los ha visto por largos periodos de tiempo, en algunos casos se ve su rostro de terror, o se encuentra el niño(a) alterado.

En la actualidad los padres no pierden la patria potestad. Lo que se pone en controversia es la custodia de los hijos, situación de gran trascendencia ya que dependerá de dictámenes psicológicos que aporten pruebas para que se tomen las determinaciones jurídicas al respecto. Es función del Psicólogo atender el interés superior del niño, haciendo oportuno un dictamen para evitar una vida llena de dificultades para los menores involucrados.

Para llevar a cabo esta investigación documental se tomó en cuenta que lo principal, es el interés superior del niño y su núcleo familiar, ya que éste es importante para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

En un contexto sociocultural, la familia es de gran importancia y ante eventos de alejamientos, se trata de no quitar la patria potestad o que los menores se

alejen de sus padres, y/o tengan distanciamientos, tratando de no exponer a los menores. El psicólogo juega un papel importante en la solución de dichos dictámenes. En este sentido, para la toma de decisiones, es importante escuchar si los menores realmente deben o no realizar la convivencia o exponerse ante situaciones incómodas. Como algunos pequeños sufren al no querer convivir con su otro padre o tutor, lloran, gritan y relatan eventos que vivieron con violencia física, cuando estaban con los progenitores, no quieren entrar a convivir al Centro destinado para ello (Centro de Convivencias).

Es un ideal que la familia se mantenga unida, porque nos brinda seguridad, protección, carácter, da sentido de pertenencia además de valores (tanto negativos como positivos) así como una formación. En ella se cultiva el bien común, por lo que es importante no perder el vínculo de la patria potestad.

Para preservar a la familia o su entorno social, y como en algunos casos surgen problemas dentro de este núcleo, los gobiernos implementan soluciones favorables como son los procesos de mediación, que se utilizan como una herramienta extrajudicial de solución de conflictos. En este caso, el psicólogo es la opción de solución y no el problema. Es una respuesta que cumple con lo establecido en la Constitución. Con respecto a la garantía de protección a la familia, se asegura la protección social, económica, jurídica, de la familia como protección de los hijos. (Casas, 1989)

En México se ha tenido el cuidado de las Instituciones para la toma de decisiones razonables respecto de la custodia de los hijos y convivencias. Por ejemplo, el Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México (TSJCDMX) tiene la precaución de mediar e instrumentar condiciones de convivencia mientras el proceso de asignación de custodia llega a la resolución final. Es una instancia neutral, donde se toma el debido cuidado de no quitar la patria potestad, las

Maribel Cárdenas Padilla

decisiones se fundamentan en un entorno ideal parental donde las Instituciones han promovido el compromiso o responsabilidad compartida, entre ambos padres.

Establecer la idoneidad en el sentido legal: Se encontró, que el análisis o reporte pericial forense, es fundamental para atender los distintos tipos de violencias de parejas, donde el perito psicólogo analizando la dinámica familiar, la función parental y su impacto, realice su función pericial y recomendaciones, enfocadas a garantizar seguridad y bienestar de los hijos. (Campo, & Muñoz, 2015)

En esta idoneidad también se pretende descartar la convivencia con personas ajenas al núcleo familiar primario, suponga un riesgo para la integridad del menor, física y psicológica, practicando respectivas pruebas de interpretación extensivas, para que finalmente se tenga una aprobatoria respectiva, y el juzgador podrá valorar los procesos de ambas partes, y poder tomar la decisión correspondiente. Realizando pruebas personales a las parejas que cohabiten y las parejas titulares. (Semanao Judicial de la Federación, 2016)

El concepto idoneidad en el sentido psicológico: Para un desarrollo psíquico adecuado, se debe tener un desarrollo emocional óptimo desde los primeros años de vida, recibiendo cariño y atención, hablando con el menor, para estimular su crecimiento, brindándole seguridad. Tanto las niñas y los niños comunican sus necesidades, esto puede ser con el llanto sus emociones, frustración, miedo. Los niños castigados en momentos de irritación tienen una alta probabilidad de desarrollar comportamiento violento, ante una buena conducta es efectivo alentar a los menores para que sean productivos y plenos de la familia y la comunidad. Los padres deben asegurar un ambiente seguro libre de violencia, satisfaciendo de amor, cariño, estímulos, educación buena de calidad, salud, alimentación. (Unicef, 2019)

Con base en esta situación, se propuso el objetivo de la presente tesis: Diseñar una propuesta para lograr “La idoneidad parental en convivencias supervisadas en los procesos de guarda y custodia que garantice el interés superior del niño”.

Para lograr dicho objetivo, se organizaron los capítulos de la siguiente forma:

Capítulo 1.- Marco Jurídico de Guarda, Custodia y Convivencia Supervisada:

Se refiere a las medidas jurídicas y de salud que se han implementado a través de la historia, en el Interés Superior del niño, desde las diferentes Organizaciones Internacionales hasta organismos en México; en especial donde las Instituciones como el Tribunal Superior de Justicia toman las medidas pertinentes en las convivencias supervisadas en guarda, custodia.

Los mecanismos con que se lleva a cabo una solución de conflictos de las parejas en controversia y la resolución del menor en custodia, es este proceso donde el menor puede convivir con su padre o tutor que no vive con él, con la finalidad de reconstruir la relación coparental, generando un apego parento-filial, previniendo la violencia familiar en un lugar neutral.

Capítulo 2.- Familia: Matrimonio, Divorcio, y el ejercicio de la Paternidad:

Son elementos que integran la información sobre la familia, como un núcleo que se mantiene estable, dentro de la sociedad, favoreciendo alianzas para autorregularse, donde el divorcio es un proceso de separación y adaptación al nuevo proyecto de vida, así como después de este proceso se debe llevar a cabo la paternidad, donde los hijos los tiene un padre, que es el custodio y el otro es el conviviente, mostrando diferentes estilos de crianzas, teniendo corresponsabilidad parental colaborativa.

Capítulo 3.- Sintomatología de los menores después de la separación:

Se habla de los diferentes trastornos psicológicos y de comportamiento, anomalías en su desarrollo del menor, síntomas que son ocasionados por la separación de los padres y de la violencia que viven durante este proceso, la afectación de vida social, educativa, familiar, en algunos casos el trastorno de estrés postraumático, revive los episodios desarrollando síndrome de una respuesta tardía. Como por ejemplo el daño emocional que le ocasiona, teniendo consecuencias en una vida adulta.

Capítulo 4.- Metodología:

Se aborda la justificación del problema con base a teorías, por qué se debe capacitar a los psicólogos crear un Instrumento que mida si un menor de edad es apto para realizar una convivencia, con el padre tutor que no vive con él, que sea de acuerdo con la edad del menor. Siempre protegiendo el interés superior del menor durante el proceso de guarda custodia, donde se busca encontrar la idoneidad parental.

Objetivo General: diseñar una propuesta para generar la idoneidad parental, en procesos de guarda custodia y convivencias supervisadas.

Se presenta el diseño y método de la presente tesis. Durante el periodo de servicio social. Se observo lo que no se debe hacer, con respecto al reglamento del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para el área de Coordinación de Intervención Especializada para apoyo Judicial, ya que no cubre una idoneidad parental, perdiendo el derecho básico el menor.

Discusión y Conclusiones:

Se integra con la Teoría de Lev Vygotsky la cual dice que la participación proactiva de los menores, en el ambiente que les rodea, es un aprendizaje, en un contexto colaborativo y desarrollan las funciones mentales, por lo cual se llega a la conclusión que los niños niñas y adolescentes deben estar en un ambiente sano, y no lleno de discusiones y violencia, ya que esto les genera síntomas de trastornos mentales. Se realiza la discusión de diferentes propuestas para generar la idoneidad parental en convivencias supervisadas, en guarda y custodia con base a lo que no se debe hacer, conforme al reglamento y a la observación durante la estancia en el servicio social, para generar salud mental. Finalmente, capacitando a los psicólogos que su función sea con profesionalismo y ética contribuyendo en la construcción de instrumentos de evaluación pericial, de acuerdo a las diferentes edades, que sean efectivas que se lleven a cabo de manera periódica estas pruebas para ver si no hay cambios en el comportamiento de los menores.

CAPÍTULO PRIMERO

Marco Jurídico de Guarda, Custodia y Convivencia Supervisada

1.1.1 Descripción del Marco Teórico

Se observó en el periodo que se realizó el servicio social en CECOFAM, dentro del estudio de análisis que se plantea, con respecto a las convivencias dentro de la guardia custodia de los menores, donde se garantice el interés superior del niño, será necesario planearnos algunos parámetros que sirvan como eje conceptual, en estos conceptos centrales siempre teniendo prudencia en los derechos y bienestar del menor, pero no siempre es así ya que organismos internacionales como la OMS define maltrato infantil como abusos y la desatención de que son objeto los niños, niñas, y adolescentes. (OMS, 2016)

“En el siglo XX fue denominado el siglo de la infancia” Soriano 2014, creando diversos Instrumentos con el fin de proteger los derechos de la infancia. Internacionalmente se analiza sobre sus derechos, y su interacción con la sociedad, los regímenes Internacionales en defensa de la infancia, implementando estándares Internacionales en una interacción de la sociedad y el estado. (Soriano, 2014) 284-306

En “México es necesario basarlos en la propuesta de Margaret Keck y Kathryn Sikkink sobre las redes transnacionales de cabildeo e influencia (Transnational Advocacy Networks) que busca explicar los efectos de la presión internacional” (Soriano, 2014) 284-306 por lo cual varios países ya lo implementaron, con base en Derechos Humanos, la socialización de las normas, la cual constituyen condiciones en el proceso de adaptación para que el estado cumpla las normas, con el fin de proteger los derechos de la infancia. (Soriano, 2014) 284-306

Se comenzó a implementar la protección de los menores incluso desde área social jurídica y sanitaria, esta comienza desde Francia y se expande a toda Europa, después de la segunda Guerra Mundial, algunos países europeos y asiáticos tenían que hacer frente al aumento de niños huérfanos refugiados y sin cuidados parentales; pero no tenían capacidad institucional, y en otros Estados estaban dispuestos a adoptarlos, se empieza a debatir por la creación de normas sobre la adopción internacional. (Soriano, 2014) 284-306

Se encontró que, en este periodo de posguerra, se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como remplazo de la Sociedad de Naciones, posteriormente se crea el fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) con la función de ayudar a niños víctimas de esta Segunda Guerra Mundial. La Asociación Internacional para la Promoción de la Infancia y Save The Children International Unión (SCIU), dos grandes Instituciones que se unen y se consolidan por el bienestar infantil, creando la Unión Internacional para la Protección de la Infancia (IUCW). Después de presiones por parte de las organizaciones, la ONU tiene como resultado la redacción de una nueva Declaración de los Derechos de los Niños por la Comisión de los Derechos Humanos 1959. (Soriano, 2014) 284-306

Se resalta que en los artículos 4 y 73 de la Constitución Mexicana el cual incorporan el principio del interés superior del niño en las decisiones del Estado, El Congreso crea una ley general sobre los derechos de los niños destinados a su protección de niños y adolescentes en México. (Soriano, 2014) 284-306

El interés superior del niño es el primer referente en la Convención sobre los Derechos del Niño, para que cada estado ratifique este tratado y desarrolle este principio. Se considera una familia para los niños, es un derecho fundamental, es un suceso base para que cada estado ratifique, desarrollando el principio.

La infancia se ve expuesta a situaciones que amenazan sus derechos fundamentales, es preciso que se garanticen condiciones para una calidad de vida digna. Un derecho fundamental y esencial es tener una familia y no tener que ser separados, teniendo en cuenta el interés superior del niño, se debe tener personas importantes e influyentes en un entorno de amor y cariño.

En un escenario constitucional, por parte de los jueces con mecanismos para garantizar el derecho en mención. Se debe otorgar un trato preferente acorde con la “característica jurídica de sujetos de especial protección” Pradilla 329-348. A raíz de los conflictos jurídicos se hace necesaria una ponderación entre el derecho a la familia y primar el derecho del niño. En ocasiones este derecho se vulnera generando consecuencias niños desamparados, trastornos psicológicos, perturbaciones en su sexualidad, problemas afectivos, intelectuales, donde se refleja la degradación de la sociedad y la familia. (Pradilla, 2011) 329-348

Un problema jurídico es la jurisprudencia, surge en torno al tema de la vulneración al derecho de la familia, ya que casos analizados eran muy variados para proteger y salvaguardar el derecho fundamental de tener una familia; pero hay casos de objetos de maltrato o descuido por parte de los padres y solo podrán ser separados cuando esta no garantice las condiciones del ejercicio de sus derechos teniendo en cuenta la vida, salud, estabilidad, desarrollo integral del menor no generar riesgos para su desarrollo. (Pradilla, 2011) 329-348

En el artículo 3ro. de la Convención de los Derechos del Niño de 1989, establece que las medidas concernientes a los niños por parte de las instituciones públicas y privadas de bienestar social, tribunales autoridades administrativas, órganos legislativos será la atención el interés superior del niño, “los estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean

necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de padres tutores u otras personas responsables de él ante la ley”. (Casas, 1989)

Se encontró que los estados se aseguraran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados con el cuidado y la protección de los niños, se cumpla y en especial seguridad, sanidad, teniendo una supervisión adecuada por personal capacitado.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas enfatizan que la infancia tiene derecho a cuidados especiales, la familia es fundamental para el crecimiento y desarrollo de una sociedad, en donde se reconoce este desarrollo del niño, es una preparación de vida independiente, con “dignidad, tolerancia libertad igualdad y solidaridad”. (Casas, 1989)

Teniendo estos lineamientos de esta convención de los derechos de los niños: donde se interesan por estos y su desprotección, tomando medidas de ayuda en el plano Internacional. “Declaración de Ginebra 1924 sobre los Derechos del niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos”, el pacto internacional de Derechos civiles y Políticos, artículos 23 y 24. Pacto Internacional de Derechos organizaciones Internacionales.

Observando esta desprotección, desde antes y después del nacimiento, su falta de madurez física y mental, incluso desprotección de casos legales, reconociendo que en todo el mundo hay lugares con niños en condiciones difíciles, teniendo en cuenta sus tradiciones y su cultura. (Casas, 1989)

“Los niños y las niñas no deberían sentirse atemorizados ni en peligro en sus hogares ni en la escuela” (UNICEF, 2011) 7-19 En algunas familias jóvenes en su contexto sufren explotación sexual, con fines comerciales, con problemas con la ley, prestándoles menos atención y asistencia donde los recursos se invierten en política, culturales sociales. Es imperativo combatir la violencia abuso y explotación de los menores, se necesita el reconocimiento de su existencia la UNICEF reorienta su labor priorizando la infancia menos favorecidas de los países, enfocándose en las desigualdades con mayor equidad, supervivencia desarrollo de los niños, desigualdades en la adolescencia. (UNICEF, 2011) 7-19

El derecho a la protección genera condiciones de vida, una crianza feliz. En 1980, se originó el concepto integral de protección de la infancia con apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Gracias a encuestas demográficas y de salud, donde hay más indicadores de protección para desarrollo internacional con apoyo de (UNICEF), los estudios arrojaron problemas que tiene que ver sobre la protección de los niños como la violencia en hogares. Estos niños (jóvenes) ya no viven con sus familias, viven en instituciones, calles, barrios: “para florecer, los adolescentes deben tener la oportunidad de expresarse y tomar decisiones”. (UNICEF, 2011) 7-19

La cumbre mundial sobre la supervivencia, protección y desarrollo del niño se requiere la asistencia de la familia como grupo fundamental en un entorno natural para su crecimiento y bienestar del menor. Reconociendo las necesidades de los niños separados de sus familias. Ofreciendo la oportunidad de que descubran su identidad, y capacidades en una sociedad libre.

Se comprometen a adoptar medidas en atender los derechos del niño, supervivencia, protección y desarrollo. Ayudando al bienestar de todas las sociedades, mejorando condiciones de vida, tomando medidas a nivel nación, con Maribel Cárdenas Padilla

apoyo Internacional, tomando en cuenta valores sociales y culturales, en un esfuerzo que la familia este al cuidado de los niños, además de personas que se ocupan del cuidado de los niños. (CNDH, 1990) 1-6

El derecho del menor se vulnera generando consecuencias a niños desamparados, con trastornos psicológicos, perturbaciones en su sexualidad problemas afectivos a raíz de la separación de sus padres o de estar en medio de los problemas conyugales, incluso llegan a sufrir algún tipo de violencia como agresiones físicas y mentales. Las Instituciones valoran y se someten a un régimen de convivencias, al padre o tutor y a los menores a visitas vigiladas.

Las Instituciones de México, como el Tribunal Superior de Justicia, a través del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, actuando con estricto apego a la legislación civil, regula la materia familiar. Cuando las parejas en un momento determinado o por diversas circunstancias llegan a un punto en el cual ya no pueden seguir con la convivencia sana. El gobierno implementa mecanismos, en el cual los menores sigan teniendo convivencias con los progenitores de manera que no se violente los derechos de los menores.

Se obtuvo en el marco jurídico de la legislatura. El tribunal Superior de Justicia por conducto del Consejo de la Judicatura se dispone la creación del Centro de Convivencias Familiar Supervisada como una aportación a la sociedad, para la prevención protección y mejorar las condiciones generales de vida de niñas niños y adolescentes sujetos a procesos de desintegración familiar, preservando la relación paterno - materno-filial, garantizando la integridad física y moral. (Secretaría General, 2018) 1-14

En algunos casos no hay entendimiento ni compatibilidad, requiere ser vigilado en sus convivencias, para que no se exponga el interés superior del menor, con apoyos de trabajadores sociales y psicólogos, desde su creación en el 2000, juega un papel importante en la disputa de controversias de orden familiar, guarda y custodia, visitas, convivencias, realizadas con el padre tutor el cual ya no conviven, pero es aquí donde las emociones son intensas ya que por pérdida de un ideal de familia, pérdida de su pareja, violencia intrafamiliar, también en algunos casos falta de habilidades parentales, estas situaciones requieren de reconstrucción de lazos filiales.

El día 7 de febrero 2017 se realizó un diagnóstico en el Centro de Convivencia Especializada, el cual trae como resultado que familias llevaban años en litigio, y estos padres contaban con ira y desconfianza con el otro padre tutor, no teniendo comunicación y cooperación en el cuidado de los hijos, y no atender estas necesidades “así como para separarlos y protegerlos de su propia angustia emocional, ira o de las disputas constantes entre ellos”. (Secretaría General, 2018) 1-14

El personal capacitado solo observaba sin hacer intervención puntual a los padres, y ahora se implementa un programa de re vinculación familiar, lo exige las circunstancias y el personal del centro de convivencia, para orientar y reconstruir la relación coparental, para garantizar los derechos de los niños.

En el 2018 se implementan acciones en el oficio, Bases Generales de organización y funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar Especializada. El proceso de reforzamiento es para apoyar los integrantes de la familia, y tengan una comunicación, acuerdos parentales, en beneficios de la crianza. (Secretaría General, 2018) 1-14

Teoría: Sociocultural de Lev Vygotsky. (1896 -1934) nos indica que es la participación proactiva de los menores con el ambiente que los rodea, donde el desarrollo cognoscitivo es el fruto de un proceso colaborativo. Este aprendizaje se da en un entorno social y este lenguaje desarrolla las funciones mentales, como la memoria intencional, la atención voluntaria, la planificación, el aprendizaje.

Este lenguaje que el menor está recibiendo desarrolla sus funciones mentales superiores, como la memoria intencional y la atención voluntaria.

El aprendizaje que él, menor está teniendo en un entorno lleno de violencia está generando niños con miedo, agresivos con problemas psicológicos. Donde él niño(a) adolescente cada que ve a sus padres tutores juntos, solo ve agresiones insultos, incluso peleas su desarrollo cognoscitivo está siendo afectado, ya que en su proceso lógico, sus estructuras de vida está generando ideas que el estar en familia es malo, el comportamiento ante la sociedad que los rodea y todo lo que él está percibiendo, puede ser agresivo, y por ende reaccionar a este mismo comportamiento.

En las convivencias supervisadas, la mayoría de los padres tutores no llevan un relación cordial y lo que ellos demuestran es que es una sociedad violenta. La interacción es la construcción social.

“Desde este planteamiento de la teoría sociocultural, el aprendizaje es un proceso beneficioso de transformación cognitiva y social que se da en un contexto colaborativo, es decir aprendemos al observar y participar con otros individuos”. (Antón, 2010) 9-30

Se encontró que “se destaca bajo la perspectiva sociocultural una visión del aprendizaje en la que el entorno social y la colaboración mediada por el lenguaje como herramienta psicológica juegan un papel fundamental”. (Antón, 2010) 9-30 Bajo estos principios se considera proteger al menor de una manera profesional teniendo cuidado de que su entorno y el lenguaje que este percibiendo sea en un medio armonioso, cordial. (Antón, 2010) 9-30

Se encontró que hablar del desarrollo vital Santrock, refiere que todo ser vivo es importante contar con personas a nuestro lado, en este caso la familia que es donde a temprana edad, se empieza a desarrollar la emoción y la personalidad de cada individuo, aprende y recuerda. Santrock (2006) en *Psicología del Desarrollo El Ciclo Vital*. Como el niño percibe, aprende y recuerda, es un ser socioemocional capaz de exponer emociones e iniciar una interacción social con la gente cercana, teniendo personalidad, y apego. (Santrock, 2006) 204-230

Estrada (2017) plantea que el medio familiar fortalece el desarrollo de la personalidad, la interacción completa áreas psíquicas y biológicas, en donde la pareja debe aprender el papel de madre y padre y no usar a los hijos para satisfacer sus necesidades y llenar sus vacíos de identidad, en casos de separación de estas parejas, existe el desprendimiento que es cuando los integrantes sufren al separarse de la familia, en especial los menores de edad. Ante la renuncia a la familia anterior, ahora tiene que tener disponibilidad emocional para un nuevo estilo de vida cambiando estilos de costumbres, se pone a prueba la flexibilidad de la familia porque afecta el equilibrio emocional. (Estrada, 2017)

La familia como categoría amplia consanguineidad base fundamental de la identidad, el apellido el patrimonio historia compartida, se describe como un espacio vital que se relaciona con patrones biológicos y de supervivencia.

Constituye un papel importante como primer agente socializador de los individuos, con bases morales emocionales identitarias. (Moratto, 2015) 103-121

Se encontró una intervención con terapia sistémica en atención a la familia, en cámara Gessel se demostró para ajustes necesarios, con mecanismos de autorregulación refleja la capacidad de cambio y aprendizaje, permite crecer y fortalecer, esta intervención ayuda al acercamiento parental, generando cambios en el sistema familiar.

La comunicación e interacción el modelo de Minuchin (1979) es estructural, “este ve a la familia como un sistema que tiende a mantenerse estable ante las influencias intersistémicas y extrasistémicas de un contexto, lo que a veces, favorece cierto desajuste en la estructura”1-27. Alianzas entre miembros. (Chinchilla, 2015) 1-27

Se encontró “restablecimiento de jerarquías, límites claros en roles y funciones, deshacer alianzas o triángulos dañinos, los cuales son componentes centrales de la estructura y el funcionamiento familiar”(Chinchilla, 2015) 1-27. La mayoría de las familias si tiene la capacidad de autorregulación, con ayuda de un orientador familiar, trabajando desde la parte socioeducativa. (Chinchilla, 2015) 1-27

La comunicación y retroalimentación positiva y negativa son pilares de terapia familiar sistémica, sistema que tiende a mantenerse estableciendo una limitación la cual determina su interacción, a viendo reglas de relación se aplican a la conducta de los padres y diferentes a las que se aplican a los hijos, la conducta del individuo es el marco de referencia, las interacciones familiares permite entender patrones del funcionamiento de la estructura familiar. “La estructura de la

familia es la de un sistema sociocultural abierto en proceso de transformación”.
(Chinchilla, 2015) 1-27

Minuchin hace mención que la familia que está en proceso de un desarrollo se desplaza por etapas, que exigen reestructuraciones. Por último se adapta en cada proceso, “circunstancias cambiantes de modo tal que se mantiene una continuidad y fomenta el crecimiento psicosocial de cada miembro”(Chinchilla, 2015) 1-27. Ante esto las posibilidades de cambio se modifica el poder en la familia, los límites interior exterior, patrones comunicacionales, discusión de familia y su diversidad, construcción de la realidad y las experiencia familiares, el terapeuta mantiene un acomodamiento en el que puede moverse dentro y fuera, manteniendo postura de liderazgo, teniendo una reubicación de los miembros individuales dentro de subsistemas primarios y secundarios. (Chinchilla, 2015) 1-27

Hay Información de tesis y documentos: donde ya dan cuenta de esta problemática la falta de protección sobre el Interés Superior del menor. Pero la ven con ojos dentro del área de Derechos (Procesos legales).

Se encontró documentos donde ya se da cuenta de la afectación del menor, por ejemplo la “*Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes*” que destaca la creación de instancias de orden de gobierno la procuraduría federal, con el propósito de la protección especial integral de los derechos restringidos, vulnerados orienta acciones en el fondo de las Naciones Unidas y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es un instrumento para facilitar la labor de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes (NNA), la cual se aprueba el 4 de Diciembre de 2014 a nivel Nacional.

El gobierno, la sociedad civil, la familia reacciona y actúan frente a la violación de estos derechos, esto se resume en distribución de tareas y cada área tendrá que especializarse. El DIF desarrolla lineamientos y procedimientos para apoyar funcionarios públicos, con mecanismos para la protección y aplicación adecuada, cuyos derechos haya sido vulnerados. UNICEF reafirma su compromiso con lo establecido en los derechos de niño, trabajando con Instituciones del Estado y sociedad civil, este documento implementa acciones de protección ejemplos y sugerencias para la aplicación de esta guía.

La guía menciona una reflexión la cual no solo hay que desarrollar lineamientos sobre la protección de ayuda al menor, si no hay que darle lo que necesita, tomar en cuenta todos los derechos que se necesita para ejercerlos, restituirselos si no se está teniendo acceso a ellos, cumpliendo con los derechos y que pueda ejercerlos.

La persona adulta. “Tiene la obligación de garantizar que toda NNA tenga condiciones adecuadas para ejercer todos sus derechos”. (Castañer A., & Griesbach M. ,2016) 10-71

Se observa que, en la Ley general de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes (LGDNNA), entro en funcionamiento el 5 de diciembre 2014, hace un cambio y supera el enfoque tutelarista, estableciendo obligaciones de los actores gubernamentales y sociales para trabajar coordinados garantizando los derechos de niñas, niños, adolescentes.

En la ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 13, apartado IV), se menciona el Derecho a vivir en familia, la cual se obliga a las

autoridades federales, municipales, tomar medidas para garantizar estos derechos.

- En el apartado VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- VIII Derecho a una vida libre de violencia.
- XIII derecho a la libertad de convicción ética, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
- XVIII Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.
- En los lineamientos de los principios generales para la protección y restitución se pueden retomar los siguientes apartados:
 - Apartado I Interés Superior de la niñez.
 - Apartado II Universalidad interdependencia, indivisibilidad, progresividad, integridad de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.
 - Apartado IX Corresponsabilidad de los miembros de la familia la sociedad y las autoridades.
 - Estos lineamientos corresponden al interés superior del menor. (Castañer A., & Griesbach M. ,2016) 10-71

Se encontró varias tesis por lo que dan cuenta de esta necesidad de protección en el interés superior del menor. Aunque ven esta necesidad, el apoyo de ayuda que brindan es de carácter (legal), se evidencia la problemática. Donde varias personas se percatan de que algo está mal. Parte de la solución es que se cumplan los lineamientos, que marca la ley, pero personas que dejan pasar por alto, pequeñas cosas, son estas situaciones las que están afectando al menor. Lo ideal es que se lleven a cabo medidas reales de apoyo a estos niños niñas y adolescentes.

La licenciada en Derecho Galicia Mendoza indica que “contemplo la necesidad de respetar los derechos de las niñas y niños a decidir porque en la actualidad a

pesar de lo que establece el Código Civil para el D.F., se les sigue ignorando” (2015) 33-49 , “los juzgadores quienes resuelven sin reflexionar jurídicamente lo concerniente a guarda, custodia y derecho de convivencia de los menores sujetos la autoridad de sus padres, ocasionando con esto, utilización y maltrato para los hijos, con el propósito de conservarla guarda y custodia de los mismos”. (Galicia M. R. L., 2015) 33-49

El Interés Superior del menor es un término muy utilizado, es un concepto jurídico, es una interpretación de orden judicial. “Su traducción a supuestos específicos dependerá de la decisión del aplicador concreto del Derecho en cada caso, sea la Administración o los tribunales” (Martín, 2017) 1-73. Este es un concepto jurídico indeterminado que puede entrar en conflicto padres tutores u otros. Configura un término idóneo en algunos tipos de conflictos lo cual para los mediadores facilitadores de conflicto lleguen “acuerdos que individualicen el interés superior del menor, apliquen la teoría de los conceptos jurídicos indeterminados”. (Martín, 2017) 1-73

Se encontró que la guarda se refiere en cuanto la autoridad brinda, es la encargada de la seguridad, los protege y administra sus “bienes así como en su representación legal”(Carranza, 2014), en cuanto patria potestad le otorga al padre el poder en relación de la administración de los bienes del hijo. (Carranza, 2014)

(Carranza, 2014) refiere, que cuando ya no hay vínculos por la separación del matrimonio, las aptitudes físicas y morales de los padres, las toma en cuenta el Tribunal, para determinar con cuál de los dos padres confía en dejar ese derecho de la guarda, crianza y educación.

Con respecto al Interés Superior del menor sus intereses deben de estar por encima de las partes, garantizando sus derechos en un “ambiente físico, y mental sano” (Carranza, 2014). Se debe considerar al sujeto en condición de sus derechos y responsabilidades, su “edad grado de madurez, capacidad de discernimiento”. (Carranza, 2014)

Es de aspecto prioritario el desarrollo de cualquier persona menor en beneficio de ellos mismos pudiendo tomar decisión, esto es protección a él y sus intereses Carranza dice que “dicho principio debe ser aplicado debidamente al proceso”. Atendiendo sus derechos y garantías. (Carranza, 2014)

Se encontró una ejecutoria de Amparo realizada el día 27 de Junio 2014, a las 9.30 horas, de una madre con discapacidad de lupus y artritis. En el semanario Judicial de la Federación. Con respecto a la guarda custodia interpretando el Interés Superior de los menores la decisión judicial relativa a su otorgamiento se debe entender lo que resulto más benéfico para el menor, lo cual no debe ser otorgada en automático y sin razonamiento.

Ya que es la organización de una familia futura a partir de una ruptura de una convivencia conyugal entre progenitores. Esto lo podemos encontrar en (artículo 4.228, Fracción II, inciso A), del Código civil del Estado de México, numerales (13); (14). (Suprema Corte de la Justicia de la Nación, 2014) 1-33

La labor del Juez es indagar, sin “el menor perjuicio que pueda causar al menor” (SCJN, 2014) 1-33 ya sea “exclusiva o compartida” (SCJN, 2014) 1-33 la guarda custodia, y tiene que resolver cual es el “menos perjudicial, para el desarrollo integral de la personalidad del menor” (SCJN, 2014) 1-33, su formación psíquica y física. Sin perder de vista las necesidades básicas, como el amor,

cariño, alimentación educación en un contexto social y familiar favorable. En atención del Interés Superior al niño. (SCJN, 2014) 1-33

Cabe resaltar que en este amparo se estipula lineamientos que son fundamentales en una guarda custodia:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.” (SCJN, 2014) 1-33

En esta ejecutoria de Amparo, la resolución de este Colegiado a evaluado y justifico este caso en particular, de proteger el Interés Superior del menor, el cual las menores viven con el padre, ya que fueron objeto de tocamientos por el tío materno, lo cual las menores están a gusto en el domicilio del padre.

Al determinar la guarda custodia se incluyen “elementos, personales, familiares, materiales, sociales, culturales, que concurren en una familia determinada”1-33, la demanda es porque la madre se le discrimino, pero lo que es latente es que la madre necesita cuidados. (SCJN, 2014) 1-33

En la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tesis: 1a/J.12/2017 (10a.). Se encontró que los menores de edad ejercen su derecho a medida que desarrollan un nivel de autonomía, ya que en su primera infancia toman la decisión los familiares. Por lo cual encontramos en la Tesis: Derecho de los menores de edad a participar en procedimientos jurisdiccionales que afecten su esfera

Jurídica. “el derecho de las niñas y niños a participar en procedimientos jurisdiccionales que puedan afectar su esfera jurídica se ejerce, también progresivamente, sin que su ejercicio dependa de una edad que pueda predeterminarse en una regla fija”. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2017) 288

Esto nos dice que los menores tiene una autonomía que se debe de analizar en cada caso, reconociendo su derecho, que resultara fundamental en la tutela y custodia de cada menor en bienestar del Interés Superior de los menores. Por lo consiguiente se recomienda que se debe considerar la participación de los menores. (SCJN, 2017) 288

Es una constante ver a través de la historia que se observa el problema, se analiza y se toman medidas pero hasta nuestra actualidad al menor niña, niño, adolescente se le sigue violentando, el Interés Superior y esta idoneidad parental que tanto buscamos se ha encontrado diferentes opciones en la literatura, de las cuales es válido hacer uso de ellas. Por ejemplo, se ha encontrado información de tesis y organismos que visualizan el deterioro por el cuidado de los menores donde se hacen lineamientos, leyes, Instancias de gobierno, lugares seguros de convivencias, guías de cómo deben de tratar estas personas del cuidado del menor.

Pero si no se tiene la precaución de actuar desde el momento que se determina la situación de algún proceso judicial los Juzgadores, por cargas de trabajo tengan una mala elección, los encargados en la elaboración de peritajes, no evalúen correctamente, personal de supervisión de las convivencias realmente estén capacitados, o personal de los filtros de entrada, no haga bien su trabajo de acatar las órdenes, lineamientos de alguna Institución, siguiendo normas y criterios por el bienestar del menor.

Por más leyes y acuerdos si no se actúa conforme a lo estipulado por personas expertas, ya investigado y documentado en la literatura seguiremos con este constante en la historia de los menores.

1.1.2 Marco Teórico Jurídico

En el marco Jurídico de la Ciudad de México y del Estado de México. El Tribunal Superior de Justicia, por conducto del Consejo de la Judicatura, dispuso la creación del Centro de Convivencia Familiar Supervisada como una aportación a la sociedad debido a la desintegración familiar y separación de los padres para la prevención, protección y mejoramiento de las condiciones generales de vida de niñas, niños y adolescentes.

Proporcionando un espacio seguro dentro del tribunal, donde se pueda llevar a cabo las reuniones para su interacción de padres con los hijos, creando un espacio, donde se puede preservar las relaciones afectivas, comunicación a través de una sana convivencia, fomentando lazos filiales, es un centro confiable donde se garantiza la integridad física y moral de los niños, niñas, y adolescentes de igual manera la supervisión de la entrega y recepción de los menores aportando condiciones generales de calidad de vida, “los menores están sujetos a proceso de desintegración familiar por separación de sus padres”. (Secretaría General, 2018) 1-14

Se atiende en el lugar con personas profesionales, con responsabilidad y compromiso. Facilitando la convivencia paterno - materno-filial, a juicio de las “Instancias jurisdiccionales en materia familiar en la ciudad de México”, por lo cual las convivencias, están protegida y vigiladas, realizándose libre y no se expone en riesgo el Interés superior de niñas, niños y adolescentes; generando un sitio neutral, de igual forma hay convivencias que ya no son interacciones ahí en los

centros, si no que llegan a un acuerdo y se realizan fuera del centro. (Secretaría General, 2018) 1-14

En la convención de los Derechos del niño, son varios los países que firman un tratado, donde se estipula y quedan todos obligados a proteger tales derechos, por lo que se toman medidas, se fijan normas en materia de atención tanto de “salud, educación, servicios jurídicos, civiles, sociales”ONU, 2002, para que estas políticas se ejecuten en el interés superior de los niños. (ONU, 2002)

Cualquier niña, niño, adolescente no importa de qué raza etnia, género y grado de pobreza deben disfrutar oportunidades plenas de ser o convertirse en integrantes productivos de la sociedad, es fundamental contar con derecho y garantías, para estas niñas, niños, adolescentes puedan dar a conocer sus opiniones y que se les escuche. Conjunto de compromisos que fueron acordados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 y se ha ratificado por 191 Estados, es el Tratado Internacional de Derechos Humanos que hasta la fecha este convenio es aceptado por mas países y adoptado por el mayor número de países en la historia. (ONU, 2002)

Se encontró en la Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño aprobada del 30 de Septiembre de 1990 en la cumbre Mundial, es prioridad dar la protección y asistencia necesaria a la familia, como grupo fundamental y entorno natural del crecimiento y el bienestar de los niños, en esta cumbre se comprometen atribuir alta prioridad a los derechos del niño, a su supervivencia, protección y su desarrollo.

Se encontró que, en la Convención de los Derechos de los niños, se establecen normas jurídicas universales de protección del niño contra el

abandono, malos tratos, respeto de sus derechos básicos, supervivencia, desarrollo y plena participación de sus actividades, también nos dice esta convención que el control del crecimiento y la adopción de medidas complementarias deben ser adecuadas y son esenciales.

En esta convención se hace mención de grupos sociales en situación desventajosa a niños que son sometidos, a estos niños deben recibir atención, protección y asistencia de sus familias y sus comunidades. (CNDH, 1990) 1-6

En la literatura se encontró que en 1978 en el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos, en Viena, inicia una serie de congresos dedicados a la educación en la esfera de Derechos Humanos organizados por la UNESCO que culmina en la educación relativa a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, fomento a las actitudes de tolerancia, respeto y solidaridad.

La UNESCO realizó programas para la Convención donde son indivisibles no se puede promover Derechos individuales sin fomentar Derechos Sociales y Económicos, ni los Derechos de los niños se respetaran plenamente en situaciones en las que los adultos no puedan disfrutar de sus libertades fundamentales. (ONU. 1995) 4-40

1.1.3 Mecanismos Alternativos de solución de conflictos

Se encontró en la literatura que debido al cambio de los modelos tradicionales de familias donde hay incremento de separación y divorcios, existiendo vulnerabilidad en el menor que debe ser protegido, donde se crean instrumentos de mediación procesal de ordenamiento jurídico, la Legislación regula las relaciones para que se efectúe entre los hijos de padres separados, estableciendo

que el progenitor que no tenga la guarda custodia, tenga derecho de visitar y convivir con los hijos. El Juez determina tiempo y modo. (Segura, 2006) 117-128

1.1.4 Nuevas Reglas de operación del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

De forma Integral se ha operado durante dieciocho años, en servicios de convivencias Especializadas. Mediante acuerdo 13-23-2018 de 31 de mayo de 2018. Se creó Intervención Especializada para apoyo Judicial, tiene por objeto “facilitar la convivencia paterno-filial” a juicio de los “titulares de Juzgados y Salas de lo familiar” no puede realizarse libre ya que se pone en riesgo el Interés Superior del menor, se consideró necesario unificar, ante las deficiencias que se habían percatado. Haciendo estructuras más sólidas. Ya que se percatan de las controversias del orden familiar, guarda custodia, litigios, y pérdida de la patria potestad reconociendo la paternidad y su convivencia de padres con sus hijos respetando el derecho del otro padre tutor que no vive con el que no tiene la custodia.

En las convivencias solo se limitaban los cuidadores a observar, sin hacer intervenciones, a los padres para mejorar ese vínculo paterno filial en su caso ofrecer estrategias. Esto se ve reflejado en convivencias que han permanecido 16 años. Ya que se identificó estas deficiencias se requiere contar con un programa de apoyo para reconstruir la relación coparental.

El nuevo reglamento ofrece apoyo y contención, diagnósticos y recomendaciones para que restablezcan relaciones familiares. (Secretaría General, 2018) 1-14

1.2.1 Mediación Familiar

Debe entenderse que es un método de solución al tratar conflictos familiares, evitando el deterioro, de las personas que requieren una solución inmediata, que evitan en lo posible que no se deje de garantizar los Derechos en la Legislación Civil, a todos los miembros de la familia, proveyendo soluciones pacíficas evitando la desintegración familiar.

La regulación jurídica de Mediación Familiar dentro de la Ciudad de México el poder Judicial implementa mecanismos, que son centros de fortalecimiento de relaciones para las familias, para proveer una mejor calidad de vida entre los integrantes de la familia evitando confrontación. (Pérez, 2008)

Es la asistencia de un tercero imparcial se le nombra mediador, construyen soluciones, dando alternativas a los padres. En México la mediación se lleva a cabo en el centro de justicia Alternativa. (Vázquez, 2018) 7-23

1.2.2 Labor del Mediador

La literatura refiere que mediación entre diversas disciplinas lo ideal es atender las necesidades, participan las partes en conflicto buscando satisfacer los intereses de ambas partes, ayudando a aprender a responder a los problemas, contribuyendo relaciones duraderas ya no por el bien de una pareja, sino por el bien del menor conociéndonos a nosotros mismos, respondiendo a la demanda social ante la necesidad de problemas Jurídicos.

Donde se puede generar valores positivos en la medida que se gestiona y resuelve de modo satisfactorio, por un bien común, teniendo una mayor

participación en la toma de decisiones de las personas que están en controversia.
(García, 2007) 78-96

1.2.3 Procedimiento Mediación Familiar

Se encontró que son métodos alternos de soluciones de conflictos, es la mediación, la negociación, y la conciliación estos métodos ayudan a disminuir la carga en los Tribunales, porque no llegan acuerdos firmes, y están en disputa de poderes, tiempo, participación de los autores y responsabilidad de comprometerse cumpliendo lo establecido, posibilitando relaciones que favorezcan a las partes.
(García, 2007) 78-96

1.3.1 Normatividad o características de visitas Supervisadas

Cabe resaltar que este es un resumen del documento oficial del Reglamento.

Centro de Convivencia Familiar Supervisada

Con apego a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México mediante el acuerdo 22-44/2018 en sesión 25 de Octubre de 2018.

“Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como del tríptico para Difusión del Programa de revinculación Familiar; de conformidad párrafo primero artículo 217 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial de la Ciudad de México (artículo 10 fracción I). Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México este Órgano Colegiado determina”:

Aprobar el documento “Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. (Secretaría General, 2018) 1-14

En este proyecto se considera:

Artículo 169 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se establece que en el centro de convivencia se rige con autonomía técnica y operativa, con el objetivo de facilitar las convivencias paterno - filial, a juicio de juzgadores y salas de lo Familiar no se exponga en riesgo el interés Superior del menor estas convivencias se realicen de manera libre, administración y vigilancia por el consejo de la judicatura del Distrito Federal.

En dieciocho años de experiencia como una aportación a los órganos jurisdiccionales en servicios de convivencia Familiar, Psicología, Trabajo Social para un servicio de mejor calidad y eficiencia, para el Tribunal Superior de Justicia, de la ciudad de México, para familias en proceso, se considera estructuras más sólidas y transdisciplinarias acuerdo 21-01/2018 emitido el 12 de Enero 2018.

Se crea la Coordinación de Intervención Especializada para apoyo Judicial, son apoyos en Psicología, Trabajo Social, y Convivencia Familiar, se realiza a través de un dictamen. (Secretaría General, 2018) 1-14

Los Centros de convivencias Familiar Especializada (CECOFAM) desde su creación imparte justicia en casos que se disputa Controversias del Orden Familiar Guarda Custodia, régimen de visitas y convivencias; así como la pérdida de patria potestad, reconocimiento de paternidad, respetando el derecho a convivencias de niños niñas adolescentes.

Debido a la interferencia de emociones, como son la perdida de la pareja, ideal de la familia, las vivencias de violencias intrafamiliar, falta de habilidades parentales, con estas familias se logra el objetivo, lo cual se requiere reconstruir la relación coparental, y generar un apego parento-filial.

Al hacer un estudio sobre las necesidades de CECOFAM se encuentran familias, que tiene varios años en litigios, con altos grados de desconfianzas ira, dificultad de comunicación, cuidado de los hijos, dificultad de concentrarse en las necesidades de sus hijos, así como para separarlos y darles protección de su propia angustia emocional, ira y disputas constantes.

Menores que violentan sus padres física y verbalmente a su padre tutor, estos aspectos contrarrestaban con el funcionamiento del CECOFAM, los Psicólogos, y Trabajadores sociales, solo observaban sin intervenciones para mejorar el vínculo paterno filial, sin mostrar estrategias a los padres, solo se elaboraban reportes descriptivos, con elementos reducidos de convicción para los juzgadores tomar decisiones, en beneficio de los involucrados, esto se ve reflejado en convivencias que han durado más de 16 años en CECOFAM, sin poder restablecer el vínculo, generando conflictos, y saturación del servicio.

Se requiere contar con un programa de apoyo, con estrategias de maternaje, paternaje para la construcción de una convivencia paterno - filial y la relación coparental concluya.

Después de un diagnóstico con las familias que asistían, se da a conocer el desarrollo al impedir las convivencias. (Secretaría General, 2018) 1-14

Acompañamiento y contención multidisciplinario

Se realiza un diagnóstico y recomendaciones para restablecer la relación familiar donde logren convivir fuera de CECOFAM.

A partir de mayo 2017 se llevan a cabo acciones de las necesidades de las familias

- 228 familias mejorar interacción parento-filial y coparental.
- 253 acompañamientos para la consecución de acuerdos coparentales de crianza.
- 415 imparticiones de talleres psicoeducativos.
- 606 plática inicial para adultos.
- 178 suspensiones de registros de convivencia, entrega y recepción que es cuando un padre se lleva a su hijo fuera del centro y lo regresa en otro horario, la convivencia son afuera de este espacio de convivencia, ya que solo un padre asistía.

A partir de estos datos, se crea el programa “Re vinculación Familiar”, que consiste en un servicio eficaz, de valor agregado a las familias, donde favorablemente se ha visto el desarrollo psicológico, emocional y social, de niñas niños, y adolescentes.

El Programa Revinculación Familiar del CECOFAM del Tribunal Superior de Justicia es el primero en su tipo, pionero en el país al incorporar el derecho a la convivencia una atención específica de las necesidades de las familias en controversias del orden familiar.

Es un equipo de Intervención y coordinación Especializada para apoyo Judicial, para reconstruir la convivencia parento - filial y relación coparental, en el marco Internacional de los derechos humanos, reconociendo la infancia como sujeto pleno de derechos.

En virtud de lo anterior: en los (artículos 1, 4 párrafos noveno a décimo primero), (122 apartado "A" fracción IV primer párrafo), de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; (Artículo 3 numerales 1, 2 y demás correlativos) de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 83 párrafo quinto) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; (Artículos 1, 2, 5, 6, 9, 13, fracciones II), (IV, V, VII, V 111; 15, 17, 18, 22, 23, 46, 53, 54, 56, 82, 83 y demás correlativos). (Secretaría General, 2018) 1-14

La ley de asistencia y Prevención de la violencia Familiar; (Artículos 940, 941 bis) y (941 ter) del Código de procedimientos Civiles para el Distrito Federal; (Artículo 169 párrafos primero, segundo y tercero y 201 fracción de la Ley Orgánica) del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y (Artículo 3) del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, así como protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños, adolescentes se expide el acuerdo General 22-44/2018 25 Octubre 2018 Bases Generales para el funcionamiento.

Establecido con la normatividad vigente tiene como finalidad regular la organización y el funcionamiento.

CECOFAM, es un órgano del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con autonomía técnica y operativa, que forma parte de la Coordinación Especializada para apoyo Judicial de la Ciudad de México, prestara sus servicios de forma gratuita en las Instalaciones días y horarios que determine el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México solo durante el procedimiento judicial, con disponibilidad y capacidad de atención.

Promueve y facilita la convivencia paterno - filial, que a juicio de las Salas y Juzgados en materia de lo familiar fijen un régimen de visita y convivencia, salvaguardando el Interés superior del menor de niñas niños adolescentes. A través de un programa de revinculación familiar, para la integridad física, psicológica, sexual, cuando no exista peligro. De conformidad al (quinto párrafo artículo 941 Ter del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal).

CECOFAM corresponde:

Disponer de un espacio en las que niñas, niños, adolescentes puedan expresarse libremente acorde a instalaciones adecuadas donde se pueda desarrollar cognitivamente, emocional y conductual, implementado un programa para el fortalecimiento de lazos familiares.

Informar y orientar sobre aspectos psicológicos de protección emocional de las niñas niños y adolescentes a los integrantes de la familia, el servicio de convivencias enriquecer en un enfoque multidisciplinario, ampliando las ofertas de servicio atendiendo a las familias con una perspectiva de reconstrucción de los vínculos familiares, disminuyendo los conflictos, para encontrar soluciones en Maribel Cárdenas Padilla

común, introducción a actividades lúdicas refortaleciendo el vínculo familiar donde los cuidadores generan una crianza compartida de buenos tratos. (Secretaría General, 2018) 1-14

El titular de la dirección responde:

Determina la viabilidad y pertinencia para que una familia pueda recibir el programa, vigilar ante cualquier hecho relevante, infracción o evolución rendir informes para las autoridades competentes como lo son los operadores de justicia, auxiliarse de estos, cuando se requiera su intervención incluso en días inhábiles, la autoridad puede ampliar la autorización del programa que exista viabilidad para integrarse a las fases del programa que administra. Supervisar y avalar los informes, comunicando al operador de justicia cualquier hecho relevante, o infracción. Por parte de los usuarios, informando a la persona titular, en caso de que sea necesario, proteger los datos personales.

A los facilitadores corresponde, definir e implementar técnicas y métodos o modelos de atención, acciones de acompañamiento, en las diferentes fases del programa, seguir acciones en función del Interés Superior del menor.

Participar en actividades que integran el reforzamiento, cumplir y desempeñar las tareas que da CECOFAM. Estas se dan en las siguientes fases:

- Fase I: Aprendizaje formal
- Fase II: Aprendizaje práctico
- Fase III: Expansión
- Fase IV: Independencia y
- Fase V: Proceso de reforzamiento Transversal

Coordinación de Intervención Especializada para apoyo Judicial favorece el restablecimiento de re vinculación parento - filial mejorando la relación emocional, de una participación activa, libre de violencia en pro de la crianza, en la fase del aprendizaje comunicación y confianza por parte de los integrantes de las familias, CECOFAM trabajará, con los menores desarrollando habilidades con el facilitador una vez por semana dos horas, por medios tecnológicos, o cámaras Gesell para el reencuentro, reforzando habilidades parentales de comunicación e interacción, donde el facilitador apoyara en cada reencuentro una o dos veces por semanas, de dos a tres horas.

En un ambiente diferente a las Instalaciones de CECOFAM en espacios abiertos controlados, fortaleciendo las habilidades de crianza, son convivencias en espacios semi-libres verificando el facilitador, la entrega al conviviente del menor, y al término su devolución al responsable custodio, o tercero emergente. Una o dos veces por semana de 2 a 4 horas. La finalidad es de una convivencia libre ya sea por horas o pernocta.

Desarrollándose en la Sede con horarios disponibles, acordadas por autoridades de CECOFAM.

Es un proceso de reforzamiento Transversal para apoyar integrantes de la familia, trabajando en la adquisición de conocimientos y herramientas que favorezcan la revinculación familiar: con pláticas asistidas, conversaciones asertivas proactivas, acompañamiento del facilitador, y autoridad de CECOFAM resolviendo diferencias, generando acuerdos participando el mediador.

Talleres Psico-educativos, son prácticas de habilidades para el reforzamiento para resolver conflictos de separación, resignificando el conflicto como

reconocimiento y expresión de emociones. Fomenta actividades colectivas, espectáculos, exposiciones se ofrecen de manera permanente a los usuarios. (Secretaría General, 2018) 1-14

Requisitos para recibir el servicio:

Estar escrito, en el informe de alguna de las controversias del Orden Familiar, con el nombre de los integrantes de la familia inmersa, la familia que tenga disposición de participar genera la vinculación, tiene que informar al operador de justicia y se dispondrá a firmar el consentimiento informado.

En caso de que alguna de la partes o todos los integrantes se nieguen a participar el custodio responsable o conviviente deber suscribir una carta de desistimiento, o el facilitador advierte que la interacción de CECOFAM representa un peligro para la integridad, física sexual, y/o psicológica de niños niñas y adolescentes, cuando se identifica no viable se informa al facilitador en el CECOFAM.

Para que los integrantes sean referidos en atenciones diversas de acuerdo a sus necesidades particulares, como evaluación, terapia psicológica, estudio socioeconómico, psiquiátrico, toxicológico, o cualquier otro beneficio por el Interés Superior del menor. (Secretaría General, 2018) 1-14

Causas de Suspensión y cancelación del servicio

Se podrá suspender de manera temporal o definitiva por algún Operador de Justicia, por ausencia o negativa de la niña. También alguna de las personas que intervendrán en la convivencia tenga alguna enfermedad contagiosa, tenga

conductas agresivas, y alteren el orden, o muestren estar bajo influjos de alcohol o estupefacientes. En caso de sismo, terremoto, incendio, disturbio social, que ponga en riesgo a los usuarios y al personal. (Secretaría General, 2018) 1-14

Cancelación:

Es determinación del operador de justicia, por convenio del responsable custodio y conviviente avalado por el operador de justicia, el grupo familiar que no haya asistido a su entrevista diagnóstica, o alguna fase del programa.

La niña niño, o adolescente que por un mes se rehúse o rechace la vinculación o en su caso que en tres meses no haya avances de vinculación o haya concluido en tiempo de otorgamiento del programa. Tres inasistencias consecutivas, o el facilitador informe que se ha consolidado la vinculación. O por acciones tendentes a menoscabar el servicio. (Secretaría General, 2018) 1-14

Obligaciones y restricciones de los usuarios

Suscribir la carta de consentimiento o en su caso de desistimiento, asistir 10 minutos antes del servicio prestado, proporcionar teléfonos de las partes, así como del tercero emergente, registrar ingreso y salida, se tiene que llevar víveres, bebidas pañales, que requiera el menor, informar al responsable custodio el estado de salud del menor, y que atienda las necesidades adentro y afuera del CECOFAM.

Procurar los cuidados, salud, educación, higiene alimentación asegurando la integridad física, dentro y fuera de las instalaciones. Se les pide que terminado su servicio se deben de retirar de los espacios semi-libres salvo los casos que el facilitador les solicite esperar. Asistir a la hora puntual de la devolución de los menores. Vigilar a sus menores no agredan a otros menores y no dañen los espacios físicos, inmobiliario, colocar material y juguetes en su lugar, limpiar los

Maribel Cárdenas Padilla

espacios utilizados, en caso de daño de algún material o juguete reponerlo monetariamente.

Si requiere hacer un festejo debe avisar 5 días hábiles de anticipación e ingresar solamente pastel cucharas, platos y material reutilizable. Si requiere fotografiar evitar que salgan terceras personas.

Cumplir con los protocolos de seguridad, y protección civil establecidos por el Concejo, acatando indicaciones, que señalen las autoridades. Los usuarios deberán abstenerse de usar uniformes de seguridad, militares, funciones de autoridad. De igual forma no cubrirse el rostro con gorras pasamontañas, lentes oscuros, también se les pide salir de las instalaciones, en su horario de término de convivencia, se prohíbe, manifestarse con conductas violentas, ingresar bajo los efectos del alcohol o estupefacientes, introducir armas, objetos herramientas, o sustancias que pongan en riesgo la seguridad de las personas, y la utilización de aparatos electrónicos, salvo los que permiten en (la fracción XIV artículo 19) de las presentes bases. (Secretaría General, 2018) 1-14

Medidas generales de seguridad

Identificarse con credencial vigente, INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar en caso de extranjero, cualquier documento expedido por migración. En las Sedes automatizadas, mediante Sistema Biométrico y en caso excepcional alguna credencial ya referida.

En los espacios Semi-libres se debe seguir las normas y conservación de las instalaciones, y solo se prestará servicio con el menor, si este no viene el responsable debe de justificarse correspondientemente al retirarse de las instalaciones de CECOFAM, debe tener su pase de salida y se pedirá auxilio al Maribel Cárdenas Padilla

Operador de Justicia si así lo requiere para preservar el Interés Superior del menor. (Secretaría General, 2018) 1-14

El anterior escrito es parte del resumen del documento oficial del reglamento de CECOFAM

1.3.2 Cuando se concluye la visita al Centro de Convivencia Especializada

En el nuevo reglamento se estipuló que al no haber respuesta con respecto a las convivencias por no haber lazos filiales se dispuso a cancelar las convivencias después de 16 años de convivencias, los padres seguían con disputa. Cuando ya los padres llegan a un acuerdo, se revisan los registros no se tenía asistencia se dispone a la cancelación de estas.

- Por no acatar el reglamento.
- Cuando se pone en peligro el bienestar superior del niño.
- Cuando no cumple el régimen de visitas.
- La autoridad competente es la que regula determina fechas y horarios.
- Se suspende en periodos de vacaciones.
- Se suspenderá por conductas indebidas.
- Si en tres meses, se identifica no hay avances en la vinculación.
- Haya concluido el tiempo establecido para el otorgamiento del programa.
- Tres inasistencias consecutivas. (Secretaría General, 2018) 1-14

1.3.3 Justicia Alternativa

La literatura nos dice que son procedimientos jurisdiccionales para resolver conflictos de intereses mediante la conciliación y el arbitraje, es el procedimiento

de llegar a un acuerdo con intervención de un tercero que es un mediador, el cual sugiere soluciones para el conflicto.

El sistema alternativo judicial, fundamenta la autonomía de voluntad que deciden someter sus diferencias, determina el juicio de una tercera persona con base de equidad decidirá el conflicto. Son “tres procedimientos interviene un tercero” según sea el caso, conciliador, mediador, arbitro. (Márquez, 2013) 1587-1601

Mediación y conciliación son autocompasivas porque, aunque exista un tercero no tiene decisión y solo las partes que tiene facultad de decidir poniendo fin al conflicto, radica en los límites de intervención.

El arbitraje nos dice la literatura las partes se someten a la decisión del árbitro es la opción de acceso a la administración impartida por la justicia, esto no deja fuera la solución de los tribunales solo son alternativas de los ciudadanos.

En México se llegan acuerdos en algunos casos por esta vía en la audiencia de conciliación regulada como una etapa del juicio. La justicia alternativa es utilizada en los conflictos “entre particulares, la mediación y conciliación no tiene trascendencia dentro de la administración e impartición de justicia”. (Márquez, 2013) 1587-1601

1.4.1 El principio del Interés Superior del menor

Se encontró en el principio del Interés Superior del niño se tome como instrumento para la protección y restitución de derechos humanos de niñas, niños

y adolescentes (NNA), tomado como eje central para toma de decisiones. Apegadas a evaluaciones, desarrollando reglas básicas. Cuando se están siendo vulnerados estos principios básicos de protección, debe de haber mecanismos para dar atención y respuesta a los derechos que están siendo agredidos por parte de las instituciones, llamados mecanismos de protección y asegurar esta restitución.

La procuraduría de protección funciona para restituir coordinando acciones, trabajando con grupos multidisciplinarios, dando seguimiento NNA tengan acceso y ejerciendo sus derechos, llevándose a cabo las medidas de protección especial asegurando que se cumplan estas medidas de manera oportuna, contando con recursos estatales y federales. (Castañer A., & Griesbach M., 2016) 10-71

“la atención que el Estado debe proporcionar a la infancia para efecto de garantizar su desarrollo integral, tanto físico como emocional, que les permita alcanzar la edad adulta y una vida sana”. (Pujol, 2005) 1-17

Interés superior del niño, niña, adolescente Interpretado como el “rector-guía” es un instrumento internacional dirigido a la infancia, que todo NNA, tienen derecho a su interés superior sea la consideración primordial. “concepto que no es unívoco, sino dinámico, debido a que su contenido se reinterpretara de manera diferente para cada niño”, dependiendo su situación y contexto social. Sea protegido contra todo el sufrimiento, abuso o descuido. (Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012) 19-21

Se encontró “la trascendencia de este principio se vincula con el principio de dignidad, que sitúa al niño, niña o adolescente como persona titular de los derechos”19-21. Es una idea de necesidad para la vida, y el desarrollo del menor,

autonomía, igualdad y dignidad. Que por medidas que se adopten se vean afectados sus derechos y sus intereses. Este principio exige que tomen medidas, en la protección y el cuidado, los sistemas legislativos, administrativos, y judicial. (Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012) 19-21

Las áreas jurídicas, sociales, psicológicas, determinan medidas de protección gestionando para que se lleven a cabo, las estrategias de ayuda, contando con las opiniones de las diferentes disciplinas, interviniendo, para que se realicen las acciones de manera adecuada con equipos multidisciplinarios, por ejemplo en algún caso de maltrato físico severo de algún menor por parte de un padre o tutor, “se promueve a que se realice cambio de guarda y custodia provisional”. (Castañer A., & Griesbach M., 2016) 10-71

Que podría ser algún cambio de contexto ya que como se observó se violentó sus derechos básicos el menor y no se protegió el interés superior, cambiando al menor de contexto y se traslada con la abuela paterna, y no se escuchó su opinión, al hacer este cambio de casa, escuela, vecinos, amigos.

Si en lugar de ello, el actuar y las decisiones se toman desde un equipo multidisciplinario de casos, la o el abogado en este ejemplo podría conocer la información sobre la madrina que vive cerca de la niña y solicitar al juez la consideración de que esta persona obtenga la guarda y custodia provisional. (Castañer A., & Griesbach M., 2016) 10-71

Las medidas de protección especial están formadas por el equipo multidisciplinario por profesionales en Derecho Trabajo Social y Psicólogos, en algunos ejemplos de casos se requerirá del profesional de la salud para una intervención médica especializada, para un diagnóstico integral.

En México se instala asistencia de ministerios públicos y personal de asistencia social DIF, y registro civil, en un mismo espacio físico, así como también cuenta con psicólogos, trabajo social, representantes jurídicos, etc. para brindar apoyo NNA, que coordinan las medidas de protección especial.

Ley general de los Derechos de niñas, niños, y adolescentes (LGDNNA) detecta, donde haya casos vulnerados sus derechos NNA, acercándose al lugar, de la familia o menor para diagnosticar la situación, y determinar los casos identificados, elaborando un plan de restitución de derechos, bajo el principio del interés superior del niño, coordinando en las instituciones el plan de restitución dando seguimiento a las acciones de este plan.

Se pretende abrir canales y ver la forma que autoridades federales estatales y municipales, que se pueda trabajar y formar equipos informando sobre las garantías de derechos LGDNNA, en la detección de un posible caso que se esté violando los derechos de NNA llevar a cabo las acciones de protección y restitución acercándose a las familias, donde se encuentre NNA diagnosticando sus derechos, detectándolo en la procuraduría, servidor público, sociedad civil, autoridades estatales y municipales, cualquier persona que se percate que se está vulnerando los derechos de NNA, conformando un expediente para que se gestione en las Instancias. (Castañer A., & Griesbach M., 2016) 10-71

1.4.2 Custodia Procesos Judiciales

En la Literatura se encontró que las autoridades tienen la obligación de ofrecer prerrogativas y deberes, a las personas que ejerzan la patria potestad sobre las NNA, que estas proporcionen las atenciones que requieren, ante un divorcio ambos progenitores conservan la patria potestad cumpliendo sus obligaciones parentales, teniendo un acuerdo con quien tendrá que permanecer, en su guarda y custodia.

En donde La suprema Corte de Justicia de la Nación establece criterios, y no debe basarse en prejuicios de género, sino que después de una valoración se decidirá cuál es el ambiente más propicio para un desarrollo Integral, de común acuerdo entre ambos padres, se decidirá quien tenga la guarda y custodia, en cual domicilio va el menor a vivir, y lo que respecta a convivencias, el cual no vivirá con el menor, y la forma de cómo va solventar los gastos del menor cubriendo todas sus necesidades.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), recomendando la realización de un convenio de justicia alternativa o en un juzgado en materia familiar, aquí se solicita la intervención de la autoridad correspondiente, en caso contrario no habiendo acuerdo se inicia una controversia de guarda y custodia, el juez valora las pruebas y el desarrollo integral del menor en cuál de los dos padres tienen las condiciones adecuadas de proporcionarlo.

Con base al interés superior del menor y tomando en cuenta al menor, se decidirá la guarda y custodia, así como ambos padre o tutor, debe respetar su convivencia.

“Las juezas, y jueces pueden ordenar la práctica de pruebas periciales en materia de pruebas periciales en materia de Psicología, Medicina, Trabajo Social, Toxicología o cualquier otra disciplina que sea útil”(CNDH, 2017) en la determinación del mejor ambiente, incluso sobre los intereses de los padres garantizando el Interés Superior del menor. (CNDH, 2017)

Encontramos que en el (Art.13 fracción XIV y XV de la LGDNNA) en el protocolo de actuación para la impartición de justicia que involucren a NNA, se tomara en cuenta la plática con el juez y los menores involucrados.

Para evitar daños o revictimizaciones, se valúa la pertinencia del menor, se le informa al menor sobre su presencia en el juzgado ayudado en formatos dependiendo de su edad o grado de desarrollo, se le proporciona personal especializado como asistencia legal, psicología servicios de salud, trabajo social, médico, entre otros, asistencia y medida de protección de traductor para la expresión de sus ideas. (CNDH, 2017)

1.4.3 Custodia de Parientes consanguíneos

Se encontró que para tener aptitud y buena disposición de una persona debe estar calificada para tener la guarda custodia, su principal fin es consolidar a la familia Estado jurídico que se confiere al menor. “No se puede otorgar a cualquier persona, requiere características que garanticen el interés superior del menor”151-160, es necesario la valoración social y Psicológica que señale una adecuada idoneidad para ejercer la parentalidad. (Jurídicas UNAM, 2019) 151-160

Se encontró en la biblioteca jurídica de la UNAM, que es la regularización jurídica con derechos y deberes, para la protección y desarrollo integral, Maribel Cárdenas Padilla

sociológica, ambiental, afectiva, ejerciendo la patria potestad y la custodia, habiendo intereses de por medio que son el moral y el material. Ejerciendo un desarrollo pleno de la personalidad del menor, con derechos y libertades fundamentales, regulada en la legislación familiar. Satisfaciendo las necesidades primarias: buena salud, desarrollo físico y mental

Al ejercer la patria potestad debe estar con base y fundamento el principio del interés superior del menor, “libre de violencia familiar”. Al faltar uno o ambos padre se queda la guardia custodia el padre que queda”, y si no hay ninguno de los dos por cuestión de que este en cumplimiento de la ley por razones de regulación, el juez otorgara la guarda custodia a los ascendientes en segundo grado, los abuelos paternos o maternos, la patria potestad ejercerá únicamente quien lo adopte. (Jurídicas UNAM, 2019) 151-160

El que tiene la guarda y custodia provisional viva o no en el mismo domicilio de los menores, debe de cumplir ciertas normas. Ofreciendo “seguridad física y sexual, hábitos alimenticios, higiene personal, desarrollo físico, fomentar el desarrollo intelectual, demostraciones afectivas, enseñar y procurar límites y normas de conducta” preservando el interés del menor. (Jurídicas UNAM, 2019) 151-160

El menor tiene el derecho de convivir con ambos padres incluso cuando no viva con ellos, solo se impedirá por resolución judicial, de la autoridad que es el juez civil o de lo familiar, las relaciones personales entre el menor y sus ascendientes. Será caso de suspensión la patria potestad, en incumplimiento de obligaciones de crianza o peligro de salud física, mental, sexual o psicológica.

Se garantiza que el menor sea escuchado en la audiencia ayudado por un asistente profesional dándole protección psicológica y emocional en las audiencias.

Se tiene algunas restricciones al ejercer la patria y potestad, donde el menor no puede dejar la casa sin permiso de ellos y de la autoridad judicial, educándolo convenientemente, la autoridad administrativa informa al ministerio público. Tiene derecho a corregirlo no infligiendo en el menor que atente en su integridad física, psicológica, o violencia familiar, el menor no puede comparecer en juicio. (Jurídicas UNAM, 2019) 151-160

1.4.4 Guarda Custodia

Evita que se presencien discusiones, Elizabeth González Reguera Profesora Titular del Derecho Familiar y Derecho y Derecho sucesorio Facultad de Derecho de la UNAM. Con respecto a la guarda custodia nos refiere que: debido que el menor “suele ser víctima de crisis nerviosas, depresivas, o si la tensión y estrés, se traslada a otros miembros de la casa, discusiones o enfrentamientos por el divorcio de sus padres”. (González, 2016) 185-218

El menor niega el hecho de que su progenitor ya no está en casa e insisten en reconciliación de los padres, las medidas que se toman deben extremarse. Se ha demostrado en estudios de Psicología infantil en Estados Unidos y la Unión Europea que los niños sufren más cuando los padres están en discordia que cuando solo viven con uno de los padres y ven al otro.

La guarda custodia puede ser adjudicada tanto a la madre como al padre, en caso de acuerdo mutuo, el Juez solo ratifica la decisión, “salvo que considere que
Maribel Cárdenas Padilla

puede haber un riesgo para los menores”(185-218). Cuando no se llega a un acuerdo el Juez debe decidir y tomar en cuenta varios factores y “no separar a los hermanos, las necesidades afectivas y emocionales de los mismos, la cercanía de otros miembros de la familia como abuelos, disponibilidad de los padres para atenderles mejor o peor”(185-218), o si alguno de los padres tiene alguna adicción, enfermedad mental o tipo de vida desordenada. La atención de los menores que haya tenido cada progenitor antes de la separación. (González, 2016) 185-218

CAPÍTULO SEGUNDO

FAMILIA: MATRIMONIO, DIVORCIO, Y EL EJERCICIO DE LA PATERNIDAD

2.1.1 La Familia

Se refiere que la familia es la integración de individuo y sociedad, donde el individuo es una variable, como matrimonio, adopción, unión, vínculos consanguíneo, puede compartir un mismo espacio físico, con relaciones de afectividad, educación, apoyo social, apoyo económico, comunicación, también tenemos, que los integrantes pueden ser autónomos, adaptativos, y con reproducción humana.

Al tener expectativas, el individuo se acerca como puede ser su familia, pero muchos factores intervienen como podría ser todo su contexto, la relación de pareja, edad, sexo, ingresos, si tiene trabajo, si tiene hijos, si algún miembro de la familia esta discapacitado, o enfermo. Al ver las diferentes variables, se puede observar que la situación de cada familia es diferente. (Garrido et. al., 2008) 31-56

2.1.2 Evolución de la familia en un contexto cambiante

La estructura familiar y sus variaciones en convivencia y organización con rasgos de continuidad o cambio es una evolución del tiempo. Es una representación semejante a un hogar monoparental, se construye por las fases de una familia en evolución desde que se forma hasta que se deshace o su disolución en 1987 el modelo de familia el hombre representaba la actividad remunerada extra doméstica, donde la tendencia la mujer ya iba a la alza siendo los dos cónyuges se dedicaban a trabajar. Se empieza a ver ya también que al menos uno de los hijos ya trabaja y contribuye a la economía familiar. (Tuiran, 1993) 20-22

A raíz de la inestabilidad conyugal, se asocia a la desintegración familiar es una pérdida de cohesión social estos cambios se tiene que aprender a vivir así conjunción de nuevos comportamientos, de padres e hijos, parejas experimentan la disolución de matrimonios y de unión libre. En México el porcentaje de separaciones es menos pero aun así no se debe subestimar el problema, de esta complejidad es aguda, pero es preocupante ante la incidencia de las nuevas parejas.

Las mujeres siguen educándose y consiguen trabajo fuera de casa postergando la unión en lo que se ve difícil regresar a roles tradicionales “mujer de hogar” al cuidado de los hijos y doméstica. (Quilodrán, 2008) 7-20

Habrán población más solteros, y optan por unión libre, independiente de registro civil. Esta tendencia de familias reconstituidas tiene pocos hijos y termina divorciándose los integrantes son jóvenes y contraen nuevas nupcias y probablemente contraigan matrimonio con personas que ya formaron previamente descendencia y ahora quieren hijos en común.

El cuidado de los dependientes se centra en los niños y las personas adultas son preocupaciones por asegurar su cuidado la crianza es demandante a pesar que cada vez son menos hijos, la mujer en la fuerza de trabajo se ve en un panorama de “mujeres sobrerresponsabilizadas”. (Quilodrán, 2008) 7-20

Las mujeres ante tal carga de trabajo en el aprovechamiento escolar de los hijos, atención de adultos mayores, proveedora de la economía de su familia, puede pedir ayuda de programas estatales, pero aun así ya no tiene tiempo para ella y esto limita sus posibilidades de rehacer su vida en pareja, las proporciones de una situación así, es tres veces mayor que en comparación que de los

hombres. Esta es la situación de una “jefa de familia de un hogar monoparental. (Quilodrán, 2008) 7-20

2.1.3 Familias en conflicto

El intercambio de relaciones interfamiliares, se dan los procesos de toma de decisión, esta dinámica es en donde el supuesto encuentra diferencias y desigualdades, ya que el interés de cada individuo es diferente, algo que está cambiando el rol de las familias, es el aumento de mujeres que se integran en el aspecto laboral, estudios, manutención de las familias, claro está el efecto que se da en estas familias en las interrelaciones, no así la participación es escasa o nula y no sistemática, del hombre en rol del hogar.

Ante estas circunstancias tanto el varón como la mujer asumen que las tareas domésticas, aun así le siguen tocando a la mujer, y tal vez se involucre en una doble jornada de trabajo. Dependiendo de las diferentes clases sociales es como la mujer se involucra en los diferentes roles, las de clase media es superación personal ayuda a su hogar económicamente, y de las zonas populares clase baja la mujer trabaja por necesidad, dejando a los demás integrantes en el hogar lo que sugiere descuido, y cambio de las actitudes de los hijos al verse solos.

Se ha observado que en las diferentes clases sociales la mujer y hombre, en cuanto a su maternidad y paternidad, las mujeres suponen que con los hijos se refuerza el matrimonio, dando sentido a sus vidas en muchos aspectos, las posiciona frente a la sociedad como autoridad y en algunos casos control sobre los hijos, con respeto a la paternidad “desde la perspectiva de género es posible detener la mirada en las relaciones del padre (varón) con sus hijos e hijas,

analizando sus conflictos, frustraciones, alegrías, pesares y gozos” solo algunos hombres si disfrutaban de la crianza. (Garrido et. al., 2008) 31-56

Se ha evidenciado que los jóvenes y mujeres que aportan un ingreso igual o mayor al padre de familia, participan también en la toma de decisiones el cual busca su autonomía y reconocimiento.

La desigualdad social y de género, depende de la educación, edad, pensamiento cultural.

Intensidad y dirección. Entre los cambios podemos mencionar un incremento de familias en que el padre y la madre trabajan fuera del hogar, el descenso en la tasa de fecundidad, el alargamiento de la esperanza de vida, cambios en la nupcialidad, en la disolución de las uniones y en la multiplicidad de modelos culturales. Todos estos cambios no solo han modificado las estructuras familiares, sino también el tipo de relaciones que se establecen en el hogar, así como la resignificación de los roles de madre, esposa y ama de casa, los mismos que los de padre, esposo y proveedor. (Garrido et. al., 2008) 31-56

2.2.1 Estilos de Crianza

Son las actividades que realizan las familias, desde el punto de vista de sus criterios, de valores, cultura, interacción de grupos sociales de las vivencias sociales, de padres o con los cuidadores, son procesos de construcción de situaciones vividas, y a su vez estilos educativos, “se adaptan a la personalidad de los hijos y a las mismas experiencias”. (Cortes et. al., 2007) 211-214

La crianza depende de la disponibilidad y del apoyo que perciben los jóvenes, la comunicación es fundamental como un instrumento de apoyo de ambos padres, se establecen normas familiares y se utiliza el razonamiento inductivo, como técnica de disciplina. Se encontró que tanto los criterios y el razonamiento son relacionados con comportamiento pro social al igual que la empatía.

La crianza constituye pilares en la educación de los hijos y depende de la eficacia del estilo. La relación entre los miembros de la familia depende del grado de adaptación, la comunicación ya que esto puede favorecer o cambiar el ánimo.

Al tener poca solidez con respecto a la educación, las consecuencias son negativas donde. “Se ha demostrado que la falta de accesibilidad y de supervisión de los padres”²¹¹⁻²¹⁴, con poca comunicación, esto relaciona a los hijos con personas de conflicto y de carácter antisocial. (Cortes et. al., 2007) ²¹¹⁻²¹⁴

La eficacia del estilo educativo dependerá de la personalidad de los hijos, es cuando el menor recibe los efectos del ambiente y actúa sobre de él. La personalidad en la dinámica de un contexto social, configura patrones, que se desarrollan en ciclos de procesamientos de información cognitivo emocional. (Cortes et. al., 2007) ²¹¹⁻²¹⁴

2.2.2 Estilo de Crianza Compartida

Derechos y responsabilidades de ambos progenitores, en equidad deben cumplir el bienestar integral e Interés Superior del menor, ambos toman acuerdos de responsabilidad parental es un derecho del menor, si sus padres, los familiares, la comunidad, la sociedad no cumplen sus funciones el Estado asume las

necesidades básicas de acuerdo a sus etapa de desarrollo y su condición psicosocial.

Hay un vínculo con las personas que ha tenido desde antes de su nacimiento relacionando voces, la de los padres son reconocidas, esta experiencia infiere dos figuras vitales, incluso en su ausencia conserva lazo bio-psico-social. Después de tiempo de estar separados se restablece el vínculo. (Ferrari y Zicavo, 2011) 1-17

Las relaciones de pareja se terminan pero los lazos filiales no, “la vida en familia se modifica después de la separación o del divorcio parental, pues nuevas condiciones modifican el estilo de vida”³⁴³⁻³⁴⁹ de las exparejas, también de las personas que interactúan en la dinámica familiar. Se reestructura, la dinámica, vivienda, economía, el contacto pero la relación entre padres e hijos no. (Bezanilla et. al., 2018) 343-349

La crianza de los hijos, la corresponsabilidad parental ha de ser ejercida desde sus nuevas circunstancias de vida y más que nunca de manera colaborativa. Respetando sus derechos humanos la vida en familia, así como la libertad, garantizando la conservación de sus derechos filiales.

Al mejorar la calidad de vida de las personas que crecen en un medio protegido, teniendo sus necesidades básicas esa persona será satisfecha y funcional. Y las personas que por el contrario tiene carencias afectivas, educación agredidos, excluidas socialmente, crecieron en un ambiente insano, la violencia nunca será la solución. “La paz social, se gesta en la familia, las personas no nacen delincuentes o agresivas”⁽³⁴³⁻³⁴⁹⁾. Las figuras parentales son parte esencial del desarrollo del menor. Un divorcio o una separación conlleva una pérdida emocional, la nueva estructura de vida es un reto y más si se tenía

vínculos cotidianos, “no es válido forzar u obligar manipular a un niño para que diga que se alegra de la disolución”. (Bezanilla et. al., 2018) 343-349

Al pasar el tiempo se espera que los padres recuperen bienestar que tenían antes de todos los conflictos, ya que el bienestar de los padres influyen en los hijos, es evidente que en esta etapa de reajuste, ambos padres experimenten tener placer y lo confunden con bienestar, ya que empieza tener actividades muy placenteras, “fiestas, paseos actividades para adulto”³⁴³⁻³⁴⁹ es una felicidad falsa “haciendo alusión a las emociones placenteras producto de la separación y al supuesto impacto que dichas emociones”. (Bezanilla et. al 2018) 343-349

Los menores ante una ruptura de la pareja deben de no mediar y abstenerse de no involucrarse hacia algún lado específico con alguno de los padres, ya que esto es una lucha de poderes que tal vez alguien salga lastimado y los hijos son las víctimas de este proceso.

“El concepto de familia integrada, que tenían mientras sus padres cohabitan abruptamente; ahora hay dos espacios familiares en los que sus padres, independientes en cuanto su relación mutua, tiene circunstancias de vida diferentes propias”³⁴³⁻³⁴⁹. La nueva estructura familiar sigue compartiendo sus responsabilidades y el lazo afectivo. (Bezanilla et. al., 2018) 343-349

Cuando los padres no viven juntos, pero tienen la crianza ambos padres, al no haber hogar los vínculos filiales se fracturan, esto es esencial para el desarrollo de los menores.

Los padres separados algunos se llevan mal incluso tienen desencuentros violentos, relaciones malas, al haber hijos o dinero de por medio, aumenta la disputa en ocasiones violencia, en primer instancia los menores son las víctimas de estas situaciones de rupturas, ya que pierden el hogar, los menores necesitan protección, paz y seguridad se desatiende sus necesidades básicas. El ideal es que los padres sigan juntos pero ante estas desavenencias no se puede, pero tienen que seguir viendo por los menores, algunas personas que se separan son conscientes lo cual hacen una reflexión, quieren y procuran que los menores sigan conservando sus padres.

En la actualidad cada vez más parejas se separan y por consiguiente hay más hijos de padres separados, se ve una tendencia creciente que en un futuro esta situación inquiete a las sociedades de países latinoamericanos.

Las expectativas y las obligaciones son diferentes que antes, ya que no están juntos; pero tiene hijos en común, la relación de los padres se enfoca en cumplir, ayudándose en las labores como progenitores. La literatura nos dice que los menores crecen desatendidos emocionalmente ante las peleas de padres, que se separan teniendo gritos, peleas, violencia. El cómo poder solucionar esto se refleja en las nuevas medidas que toman las nuevas exparejas cuidando y atendiendo a los hijos, estos ya no pierden ese vínculo filial. Algunas exparejas tienen un mismo fin y es atender las necesidades perentorias. (Ferrari, & Zicavo, 2011) 1-17

2.3.1 Factores ambientales, medio familiar como elemento fundamental en el desarrollo del menor

Se encontró que el estudio de desarrollo infantil, es esencial para la familia, el rol de los educadores mayores, como mamá papá y cuidador adulto, en la

interacción con los menores se manifiestan en ambos casos, por lo cual se han estudiados, las actitudes, las creencias valores y acciones, esto se da en la cotidianidad del hogar, al relacionarse con las emociones la comunicación, lo moral, lo corporal, lo cognitivo, es un ejercicio donde se apoya la crianza es donde se puede corregir los errores entre padres e hijos.

La familia como contexto educativo es un sistema de socialización, por lo cual el contexto de cada una afecta el significado de un modo no determinado, “los niños y las niñas desde los presupuestos ecológico, contextualista y socioculturalista”²⁵³⁻²⁷¹ es trascendental en el contexto familiar como sistema social, Isaza-Valencia & Henao López, realizan esta investigación que se hizo a través de la observación, con la interacción de los padres y personas cercanas en espacios cotidianos. (Isaza & Henao, 2012) 253-271

La mirada contextualista es la construcción de aprendizajes por la socialización y verbalización de los hijos, con las acciones de los padres demuestran un repertorio de acciones sociales, esta obtención o transferencia de comunicación y cognición de emociones, se va dando con la experiencia social del niño.

Perspectiva socialculturalista. La familia fomenta e impulsa el aprendizaje por medio de interacciones que se establecen con los hijos, demostrando su repertorio de alcance de las conductas aprendidas demostrando sus competencias mediante estas interacciones, en las diversas áreas como la cognitiva, socio afectiva, corporal, estética, comunicativa, incluso la espiritual y la ética. Mediante esta adquisición de aprendizaje permite la participación y su desarrollo, teniendo como resultado un acompañamiento y la capacidad de que el menor tenga, la capacidad de resolución de problemas independientemente.

Ante las demandas de necesidad del menor la disciplina forma parte de un sistema de guía educativa, la cual es protectora y tiene sus límites, pero le demuestra las estrategias de interacción permisiva autoritaria con orden, es una disciplina no orientada.

En la lectura se encontró que los estilos de interacción familiar y el clima social familiar, este aprendizaje da las habilidades de crear un repertorio “en la construcción de competencias comunicativas, en el despliegue del desempeño emocional y en el desarrollo de bases alfabetizadoras”. (Isaza & Henao, 2012) 253-271

Dependiendo de las interacciones familiares son los comportamientos de los padres, para poder guiar a los menores con resultados y significaciones sociales, y son estas conductas aprendidas que fundamentan a cada familia con su propia educación vivida y también en la limitación de estos, donde:

La conducta de los hijos determina el estilo de interacción presentes, autoritaria por parte de los padres, en ocasiones impositiva y arbitraria incluso con intimidación verbal y privaciones.

Cuando es equilibrado se da el lugar al menor poniendo atención de lo que él quiere expresar, ofreciendo apoyo y afecto, propiciando una relación de comunicación afectiva.

Comunicación unidireccional poco afectiva. Padres flexibles y permisivos, limitados y ausentes, los padres “esperan que desarrollen sus propias estructuras de personalidad, de crianza experimentada con sus padres y de las características

socioculturales”253-271. El control y el afecto es el sustento de este estilo educativo ya que se refiere lo concerniente a las particularidades de estas relaciones entre los integrantes de la familia. (Isaza & Henao, 2012) 253-271

La forma de interacción de cada familia es el estilo de crianza se relaciona con el diferente grado psicológico, “(autoconcepto, aptitudes, inteligencia, motivación, desarrollo emocional y social), sociodemográficas (familia, sexo, clase social, estructura familiar, nivel educativo de los padres) y escolares (métodos de enseñanza, ambiente escolar, rendimiento académico, estilos de aprendizaje”. (Isaza & Henao, 2012) 253-271

Se entiende que la relación entre la conducta de los padres democráticos, la estructura de personalidad de los menores son estrategias socioemocionales, por lo cual los hijos permisivos, negligentes se comprueba en un estudio que este tipo de relación se asocia con la obtención de características socioemocionales, en la que los menores tienen confianza en sí mismos.

Cuando son utilizadas las estrategias autoritarias, por parte de los padres permisivos, negligentes y autoritarios, esto solo ocasionará incrementar el número de menores deprimidos, inquietos y ansiosos.

Se encontró en este documento de: “los estilos educativos parentales se relacionan de manera positiva o negativa con el aprendizaje de valores prosociales de los niños”. (Isaza & Henao, 2012) 253-271

Dependiendo de la manifestación de cada grupo familiar es como se presenta cada uno ya sea cohesivo, disciplinario o sin orientación, la autonomía estimula o

limita dependiendo el apoyo de los padres que brinden esa seguridad, para tener una acción competitiva, realizan acciones intelectuales, culturales, socio-recreativas, lúdicas, deportivas, moralidad, éticas y religiosas.

La estabilidad se entiende en el control que tiene cada uno de los miembros, dirigida por la organización de los padres planificando responsabilidades, apoyo entre padres e hijos al tener conflicto que sea de forma abierta, como la agresividad, la cólera. El desarrollo de los pequeños que recibe como apoyo social provee a los padres de poder y autoridad.

Los factores contextuales alcanzan un buen desempeño dependiendo el repertorio de conductas y habilidades sociales que tuvo en su infancia, en las interacciones que tuvo de sus padres y las condiciones de afectos. Así mismo la libertad y expresiones, estas acciones permiten destrezas para el medio social en que se desarrolla, estas son habilidades sociales. Las interacciones familiares, y el clima, sociofamiliar, propicia el desarrollo o no de repertorios sociales.

El estudio que se realizó Laura Isaza Valencia & Gloria Cecilia Henao López, refuerza “la importancia de la familia, y la necesidad de crear espacios de interacción con ellas para su formación, posibilitando reforzar a la familia”²⁵³⁻²⁷¹, como factor influyente en el desarrollo del menor. Las crianzas positivas en la prevención de prácticas negativas es el origen de conductas disfuncionales. (Isaza & Henao, 2012) 253-271

2.3.2 Matrimonio

El cine en los años 1932, es un gran estímulo social después “empleo, la vivienda la familia”⁶⁻¹⁶ esta influencia la edad de oro del cine, es la sustitución de Maribel Cárdenas Padilla

realidades morales, y culturales, el entretenimiento paso a ser una forma de desplazamiento una filosofía de fantasía de risas y lágrimas los domingos, que por el cine mexicano: desde lo amoroso, hasta lo terrible, y catártico, deshonra, el exceso de ideas compartidas sobre pobreza y riqueza estas tradiciones inexactas de situaciones reales fidelidad y fantasía, eran reproducciones de conductas populares, estas son las costumbres antiguas y las modernización se encontró en esta época moralejas de disturbios de lo que era una familia, preparada al adulterio y la prostitución. (Monsiváis, 1987) 6-16

El cine, la radio, la industria del libro es el nacionalismo de cultura, en espectáculos comerciales, esto responde que estas representaciones son infalsificables la interiorización de las visiones denigratorias, neutralizan lo cotidiano. Estas eran las comunicaciones de masas. Se citó este artículo, para demostrar que la influencia de factores externos afecta los matrimonios, como si fuera una constante de que eso tendría que ser así, además que nos muestra una posible forma de matrimonio al haber adulterio prostitución. (Monsiváis, 1987) 6-16

La lectura nos dice que es un derecho civil, como derecho canónico, es una atención por lo que se da el concubinato.

Refiere el artículo 146 del Código civil para el Distrito Federal, la institución del matrimonio es la unión de un hombre y una mujer con el propósito de realizar comunidad de vida, con respecto entre ambos, igualdad y ayuda mutua, con la posibilidad de procrear hijos. (Rodríguez, 2002) 91-111

Es tratado también como un convenio el cual se tiene que cumplir lo estipulado, con respecto a matrimonio sacramento es para significar la gracia y conferirla, es

una alianza un consorcio para el bien de la pareja, según la iglesia católica este matrimonio es para siempre.

Matrimonio acto jurídico: Institución que hace un contrato ordinario, como adhesión, como si fuera un negocio jurídico, se trata de un convenio de régimen legal, es que los contrayentes se sometan por derechos y obligaciones que los contrayentes pretenden. Se deben fidelidad recíproca, colaboración con respecto a educación de los hijos, así también en los gastos económicos, evitar que el matrimonio se disuelva se deben respeto etc. (Rodríguez, 2002) 91-111

La UNICEF refiere que el matrimonio infantil, tiene consecuencias desfavorables, tiene varias pérdidas, como familia, amigos, libertad para convivir con personas de su misma edad, se reduce sus oportunidades de vida, incluso para seguir estudiando. Los menores tienen efectos negativos, privados del derecho al bienestar psicosocial y emocional, a la salud reproductiva. Por lo cual no se encuentran preparadas para el rol de madres y colaboradoras activas de la sociedad siendo infelices, la falta de madurez y educación es un límite para la capacidad de atención hacia sus hijos. (Unicef, 2001) 1-12

2.3.3 Índices Estadísticos de Matrimonio y Divorcio

En el 2018 la población de entre 15 años y más, el 58 % se encuentra unida, 32% soltera 11% separada, divorciada o viuda. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE. (INEGI, 2019) 1-8

En el año 2018 hombres de 15 años y más años de edad, unidos que es el 60% y las mujeres unidas en edades de 56%.

La tendencia a disminución de los matrimonios en México en el 2016 a 2017 descendió 2.8% y a la alza los divorcios fue de 5.6 % del mismo periodo.

Los registros actuales con respecto a matrimonios hubo un aumento anual de 2010 a 2012 y en los registros se muestra que empezó a descender dos años, y del 2014 a 2017, disminuyó, de 15 mil y 20 mil anualmente.

De los 528 678 matrimonios en el año 2017 registrados, 526 008 fueron entre hombres y mujeres (99.5%) y 2670 (0.5%) personas del mismo sexo.

Se encontró en la encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014 que las mujeres de 20 a 24 años. Más de un millón se unieron antes de los 18 años, actualmente las mujeres de 20 a 24 años unidas representan 2.2 millones y de estas 42.5% se unieron antes de los 18 años.

En los últimos años, este aumento de divorcios en relación con matrimonios a pasar de 15.1 divorcios por cada 100 matrimonios en el 2010 a 28.1 en el año 2017, esto se duplicó y las parejas deciden vivir en unión libre. En este año 2017 el 90,9% de los divorcios fueron judiciales, y el 40.6% estos no tiene menores de 18 años, con un hijo 27.6% tiene uno y si hay dos, 8.3 % tres hijos o más.

Del 2010 a 2017 ha disminuido los divorcios administrativos que fue de 14,1 a 9.1 % a partir del 2011 hay una disminución constante.

Principales causas, voluntad, mutuo consentimiento, separación de dos años o más, o personas registradas del mismo sexo. (INEGI, 2019) 1-8

En documentos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se encontró que los matrimonios:

- 2014 se registraron 577 mil 713 matrimonios.
- 2013 se registró 583 mil 264 matrimonios.
- 2012 se tiene registro de 585 mil 434 matrimonios.
- Dentro de estos datos también están contemplados personas del mismo sexo.

Registros de divorcios proporcionado por INEGI

- La tendencia a la baja de registros de los divorcios han ido a la alza.
- 2013 registros 108 mil 727 divorcios.
- 2012 registros 99 mil 509 divorcios.
- 2011 se registró 91 mil 285 divorcios. (INEGI, 2019) 1-8

De estos datos en el 2013, el 58% de registros de divorcio estuvieron casados 10 años o más. La edad media en que se divorcian las mujeres es de 37 años y de los hombres es de 40. Teniendo ambos escolaridad media superior y superior esto es a nivel nacional. (INEGI, 2019) 1-8

“En México ha ido en aumento el número de divorcios por cada 100 matrimonios”(INEGI, 2014) aumentó el 18.6. Como se puede observar en la Figura 1.

Se observa en la figura 2. Los índices de mayor proporción y menor en cuanto a divorcios.

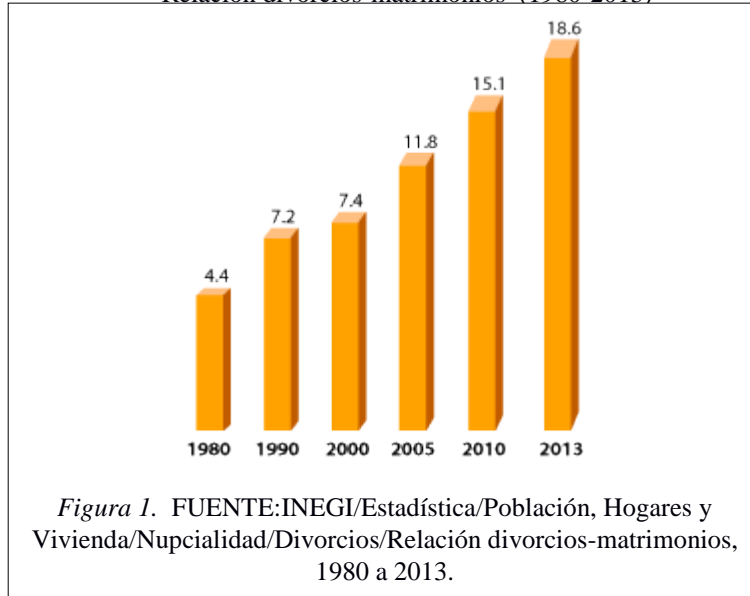
De la información de INEGI se encontró:

“En 1980 por cada 100 matrimonios había 4 divorcios; en 1990 y 2000 esta cifra se elevó a poco más de 7 divorcios, para 2010 el número de divorcios por cada 100 matrimonios fue de 15 y al 2013 se registraron casi 19 divorcios por cada 100 matrimonios”. (INEGI, 2014)

En Europa sobrepasan a la mitad de parejas que se divorcian con las que se casan “Rusia con 65% y Suecia con 64% de tasas de divorcios. En estos países también las tasas de parejas que han vivido en algún momento o viven en unión libre sobrepasan el 50%”. (Cuervo, & Escalante, 2011) 24-32

Países de América los divorcios varían considerablemente, altas tasas son en EUA, Canadá, Cuba, de cada 100 matrimonios por 50 divorcios, y otros países en menor la tasa de divorcios en México “9 de cada 100 matrimonios en el año 2000 y a 12 en el año 2006”. (Cuervo, & Escalante, 2011) 24-32

Relación divorcios-matrimonios (1980-2013)



Entidades con mayor y menor proporción de divorcios



(INEGI, 2014)

2.3.4 Emancipación

Se encontró en el diccionario de la Real Academia de la Lengua que es: “Acción y efecto de emancipar o emanciparse” R A E, 2018. Es la: “Libertad de la patria potestad, de la tutela o de la servidumbre” R A E, 2018, “Liberarse de cualquier clase de subordinación o dependencia”. (R A E, 2018)

Se puede decir que la capacidad y aptitud para ser “titular de derechos y obligaciones” 49-66 es una capacidad de estar en condiciones legales, para que se comparezca por derecho propio. Promoviéndose en los tribunales, “para celebrar actos y negocios jurídicos para contraer y cumplir personalmente obligaciones para administrar y disponer libremente de los bienes”. (Jurídicas UNAM, 2017) 49-66

En el documento encontrado de jurídicas de la UNAM con respecto a emancipación ha sido objeto de constantes regulaciones de “la Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917, y en el Código de 1928” 49-66 lo cual las regulaciones “no ha sido uniforme, sino distinta en cada uno de los miembros mencionados ordenamientos”. (Jurídicas UNAM, 2017) 49-66

Código vigente se encargaba originalmente de regularla, es decir del 641 al 645, tres de ellos, el 642, 644 y 645 han sido derogados, y el 641 y 643 están destinados hacerlo como consecuencia de las reformas publicadas en la Gaceta Oficial de la ciudad de México el 13 de julio de 2016. (Jurídicas UNAM, 2017) 49-66

Emancipación sigue vigente en el código civil de México incluso en otros países como Argentina y España.

“Artículo 689. El matrimonio del menor produce de derecho la emancipación. Aunque el matrimonio se disuelva después por muerte, el cónyuge sobreviviente que sea menor, no recaerá en la patria potestad”. (Jurídicas UNAM, 2017) 49-66

Artículo 690. El mayor de diez y ocho años y menor de veintiuno puede ser emancipado por el que le tenga la patria potestad, siempre que el consienta en su emancipación y la apruebe el juez con conocimiento de causa.

Artículo 692. Libre administración de sus bienes si el que dio la emancipación murió o está enfermo, tiene que dar el consentimiento el ascendente incluso si quiere casarse.

Artículo 693. Hecha la emancipación no se revoca.

Artículo 695. El mayor de edad dispone de persona libre y las mujeres mayores de 21 y menores de 30, no pueden dejar la casa sin permiso de los padres a menos que sea para casarse o cuando los padres hayan contraído matrimonio. Este (mismo artículo numeral 2), se permitía matrimonio de menores de edad, era para los hombres 14 años y para mujer 12 años esto en (términos del artículo 164). (Jurídicas UNAM, 2017) 49-66

Al emanciparse se liberaban de la patria potestad al menor y este le otorgaba la capacidad de administrar sus bienes.

“la patria potestad y la tutela tienen por objeto la protección de las personas que por su corta edad y su inexperiencia no pueden gobernarse por sí mismas”. (Jurídicas UNAM, 2017) 49-66

2.3.5 Cuidado Tutelar

Son servicios que requieren para la atención de niños pequeños, una atención de primera infancia y desarrollo social ayuda para las madres trabajadoras, es un espacio de asistencia, son espacios como salitas, guarderías comunitarias, jardines maternos, está a cargo de mujeres, proveedoras de cuidado, en una dinámica comunitaria para cubrir la necesidad de grupos en contexto de pobreza, personas que no cuentan con ingresos y no pueden pagar servicios privados y además son más miembros de familia , no pueden costear esos gastos.

“La oferta de cuidado en la primera infancia” 427-447 es un servicio de institución que lo sustenta, son jardines maternos, jardín de infantes. Al no haber servicios educativos para niños y niñas más pequeños, en estos centros se presenta un clima familiar. Resuelven el problema de la socialización, atención alimentaria ayudado por los mismos grupos que lo integran. Se observó que el sistema educativo es primordial el apoyo de la familia desde la primera infancia. (Zibecchi, 2013) 427-447

2.4.1 Ser Padres o tener que ser Padres

La literatura nos dice que los padres tienen el deber de la crianza de los hijos, pero al vivir separados esto se complica, ya que en algunos casos ambos padres viven peleados o no se toleran al ver el otro padre o tutor, al no haber hogar desaparece lo principal en su desarrollo, los vínculos filiales y desequilibrio para

estos niños niñas y adolescentes, se promueve que las parejas de “padres separados” ante esta nueva reestructuración críen juntos y potencialicen sus actividades parentales. (Ferrari y Zicavo, 2011) 1-17

Ferrari se plantea que cuando se inicie una pareja se tiene que tener un objetivo claro y es “la felicidad de nuestro hijo” teniendo este objetivo, sería “lo que más convenga al desarrollo del chico lo mejor para nuestro desenvolvimiento”1-17. Las parejas están obligadas a lejos de ver sus interés personales, deben ver como proporcionar lo mejor para para su hijo sin importar si es el mejor o el peor hombre o mujer. (Ferrari y Zicavo, 2011) 1-17

Dura más tiempo ser padres, que vivir como pareja enamorada incluso se llevan mejor, coordinando “el cuidado y el crecimiento del hijo” cuando se tiene una pareja es difícil compaginar en todos los sentidos, ya que se debe tener el compromiso de muchos factores, como respeto, proporcionar el sustento, ayudar hacer las actividades en equipo. Es como las personas vienen de diferentes contextos sociales, muchas veces no se compagina teniendo frustraciones, rupturas y fracasos. (Ferrari y Zicavo, 2011) 1-17

Al ser padres es más fácil, ya que no es si le parece o compagina, o tal vez si le gusta o no, si no que más bien se adquieren responsabilidades las cuales se deben cumplir es un compromiso con el hijo. El compromiso es para con el hijo y los sentimientos o afecto ya no son indispensables son carentes en esta nueva relación de proveer lo que requiera el menor, no influyendo en el vínculo filial.

Estamos en un mundo cambiante, la sociedad, la edad, lo que se vive el día día y estas nuevas reestructuraciones de padres, no todos los tutores se adaptan al

cambio. Y ahora se deben de relacionar no como pareja sino como padres. (Ferrari y Zicavo, 2011) 1-17

2.4.2 Patriarcado

Gerda Lerner sitúa al patriarcado *en una construcción social* creada en el pasado *sistema patriarcal* y por su complejidad, es difícil erradicarlo. Se evidencia “diferentes realidades y necesidades de las mujeres, más allá de su condición de seres oprimidos, Gerda Lerner, en su estudio “se adentraba en la sociedad Mesopotámica”225-230 analizaba las relaciones de poder y la división sexual del trabajo. (Medina, 2014) 225-230

Realizó un análisis de la formación del Patriarcado en el Próximo Oriente como un proceso histórico en el cual el sistema patriarcal se va articulando y modificando a lo largo del tiempo y en las diferentes sociedades, hasta consolidarse como una realidad y como una ideología, Esto es el hombre ejerce poder un una sociedad. (Medina, 2014) 225-230

2.4.3 Conflicto de Pareja

En la literatura da muestra que en la actualidad la violencia de género es frecuente en la sociedad, los jóvenes son vulnerables y no se percatan de que son víctimas o maltratadas desde el noviazgo, con el pretexto del romanticismo, los jóvenes evitando no dar importancia a estas conductas, como el celo, controlar a otra persona, obsesivo, etc. Los tipos de violencia intencional físico o psíquico, se relaciona esta violencia con la independencia de la edad en ocasiones aceptan esto para salir de su casa, “orientación sexual, el estatus socioeconómico, o el lugar de residencia”. (Hernando, et. al., 2014) 148-159

Esto es más frecuente en parejas adultas casadas, cuando son agresiones verbales, estas se incrementan un 88%, en adolescentes un 40 %, haber ejercido algún tipo de agresión física.

La estadística nos dice que las “agresiones verbales son más comunes, seguidas por la agresión psicológica, la agresión física y la sexual.” (Hernando, et. al., 2014) 148-159

En los factores socioculturales se encontró que el hombre presenta su masculinidad y la mujer su feminidad, estos pudieran ejercer influencia, en conflictos interparentales, las parejas tienden a la frustración, desconfían, adoptando conductas violentas, con sentimientos de ira y frustración. (Hernando, et. al., 2014) 148-159

La violencia es más frecuente cuando se tiene una personalidad anormal, falta de empatía, baja autoestima, trastornos mentales, abusos de sustancias como las drogas celos etc. Vivencias de parejas anteriores, las mujeres jóvenes son más fácil de estar propensas a violencia, si no cuenta con apoyo familiar o social, o si cuenta con un déficit psicológico, autoestima baja “carencia emocional o falta de asertividad”. O si se encuentra involucrados en conductas de riesgo, como drogadicción. Los gobiernos implementan programas de prevención. (González, 2008) 207-225

2.4.4 Ruptura de Pareja

Al crear un proyecto de vida en común la pareja debe saber sobrellevar los cambios y estilos de vida que están adoptando y enfrentarlos con el fin de llegar a un acuerdo mutuo, cuando se ve vulnerada su seguridad empieza a tener perdida afectiva, generando rabia al no cumplir sus expectativas de vida. En un estudio Maribel Cárdenas Padilla

realizado en la Universidad de Diego Portales en Chile, nos dice que los jóvenes de entre 18 y 25 años son más estables que las personas adolescentes.

La persona al sentirse frágil y vulnerada sintiendo la pérdida, le genera ansiedad y pena y en ocasiones rabia.

Los celos, la falta de comprensión, dificultad de acoplamiento, rompimiento íntimo, infidelidades, economía, son algunas de las variables de rupturas, y esto puede llevar a la falta de concentración a sufrir, no poder dormir, en algunos casos se recurre al alcohol y las drogas, nivel de estrés alto, esto es por las modificaciones que va llevar su vida “personales, familiares, económicas y sociales que sobrevienen a ella. Esto afectando al individuo ya que “sobrepasa sus propios recursos” su estado de bienestar. Ya que no se pudieron crear una identidad como pareja. (García, & Llabaca, 2013) 42-60

Al tener rupturas las parejas, tiene una serie de problemas psicológicos, las cuales debe atender para generar bienestar, y seguridad emocional, la nueva reestructuración cuesta más trabajo.

2.5.1 Aspectos Psicológicos después de la separación

Los padres al reestructurar su vida, tiene que ver también por la reestructuración emocional, teniendo poco control en el comportamiento del hijo. En ocasiones la madre que generalmente es el custodio tiene sobrecarga de tareas, tensiones en los padres, el desequilibrio emocional tras la separación eleva la ansiedad en los hijos, y más cuando es de sorpresa. (Vallejo et.al., 2004) 91-110

Después de una ruptura se recomienda “las estrategias de afrontamiento”, para el bienestar psicológico. (García, & Llabaca, 2013) 42-60

“se puede en clasificar en *centradas en el problema*, donde el sujeto intenta cambiar el medio o el problema a objeto de disminuir la amenaza, modificando o eliminando sus factores; *centradas en la emoción*, donde el sujeto se esfuerza por regular sus emociones que derivan de la situación, considerando que no es posible modificarla”. (García & Llabaca, 2013) 42-60

Este tipo de estrategias manejadas al problema en las relaciones son efectivas en la autoeficacia y las estrategias a las emociones *menos efectiva* es de resaltarse que los hombres se centran al problema y las mujeres se centran a las emociones. (García & Llabaca, 2013) 42-60

Las mujeres en este sentido socializan, y los hombres se dirige hacia su autonomía García y Llabaca (2013) refieren que las investigaciones, en la estrategia de evitación utilizada a como evasión del problema, reduce la ansiedad y el estrés permitiendo un reconocimiento gradual de la amenaza, sin embargo puede no ser productiva, permite la asimilación y la resolución de la situación estresante. (García & Llabaca, 2013) 42-60

CAPÍTULO TERCERO

SINTOMATOLOGÍA DE LOS MENORES DESPUÉS DE LA SEPARACIÓN

3.1.1 Aspectos Psicológicos del menor

Cuando el apego no está afianzado, el desarrollo infantil se puede ver afectado en la estabilidad emocional, al momento de la ruptura presenta desajustes psicológicos, que se van presentando a lo largo de su vida en comparación de los que pertenecen a familias intactas.

Cuando ya se tiene conexiones de alguna persona al presentarse la separación, las anomalías conductuales se presentan de gran variedad, la literatura nos dice que en estudios se han identificado diferentes variables, las cuales provoca trastornos *psicopatológicos infantiles* esto es dependiendo de las vivencias en el conflicto. (Vallejo et. al. 2004) 91-110

Hetherington, Bidges e Isabela (1998), mencionan que dependiendo el cambio de la composición de la familia, el niño presenta efectos negativos, donde la ausencia del padre, la custodia de la madre y diferentes factores como son estrés económico, la forma en que lo tratan de ser dos padres a uno, “tensión interparental en el hijo”. (Vallejo et. Al 2004) 91-110

Wallerstein y cols. (1980). Dependiendo el género del hijo son las diferencias del desajuste, donde el hombre es más difícil superar la crisis, con sentimientos negativos, problemas escolares, sin contar que empieza con rebeldía.

Buchanan, Maccoby y Dornbusch (1992). De la pérdida de los padres, empiezan los enfrentamientos con sus tutores disminuyendo sus funciones de paternidad.

McLanahan y Sandefur (1994), nos refieren que la ausencia del padre acelera la maternidad, siendo precoces, el hijo alimenta la figura del padre.

En las familias separadas los hijos en sus matrimonios tienden a presentar conflictos, dificultades psicológicas, al llegar a la adultez con niveles de ansiedad alta, anomalías en su desarrollo, aunque es diferente para cada niño, los tutores tiene que restablecer el funcionamiento de las actividades afectadas en lo “económico, social, parental”. (Vallejo et. Al 2004) 91-110

También el desajuste emocional, desarrollando prácticas educativas erráticas poco control y reglas.

La psicología infantil y teniendo en cuenta que el amor y la dedicación de sus padres han desaparecido, tal sensación de pérdida, lleva a los niños de todas las edades a la conclusión de que las relaciones personales armónicas son irrealizables, y aun en los casos en que esas relaciones sigan siendo relativamente adecuadas, no hay garantías de que se mantengan en el futuro. Estas creencias suelen continuar presentes en la adolescencia y en la adultez, al estar reforzadas por la experiencia personal en los años cercanos al pos-divorcio o pos-separación. (Vallejo et. al 2004) 91-110

Soledad, miedo, abandono, influencias de sustancias, chantaje con quitarse la vida, angustias de temas recurrentes en los sueños “sintomatología del trastorno por estrés postraumático”, episodios a modo de flash en sus relaciones adultas. (Vallejo et. al., 2004) 91-110

También se afecta la vida social del menor, tiene que volver a relacionarse en su nueva vida, hasta convertirlas en habituales.

En ocasiones se ve forzado el menor tener responsabilidades a su corta vida, siendo el protector de sus hermanos y perdiendo privilegios de su infancia. (Vallejo et. al., 2004) 91-110

Desarrollo emocional y social etapa infantil

Niños de dos años: confía en los adultos no sabe que es un divorcio ni lo que este implica, tiene un nivel de pensamiento que apenas empieza entender simples conceptos. Son capaces de sentir la ausencia de uno de los progenitores, manifestándolo con llantos, se les debe mostrar confianza, mantener rutinas y hábitos, mecanismos de asimilación y acomodar su entorno para que incorpore su propia experiencia. Para Piaget asimilan una comprensión básica del mundo que les rodea. Etapa sensoriomotora. (Universidad Internacional de Valencia, 2018)

La inteligencia del niño pueda fortalecerse con normalidad tiene que existir una base biológica sana, así como también un ambiente favorecedor y estimulante, el desarrollo cognitivo se debe a varias eventualidades o circunstancias, o por algún traumatismo.

A los dos años es la etapa donde se controla los esfínteres, puede mostrar dificultad, problemas psicomotores, falta de control de esfínteres, alteraciones del sueño, retraso en el habla, manifiesta ira, rabia, tristeza no sabe manejarlas, el menor cree que sus padres volverán, incapacidad de entender que está pasando fase en la que el niño hay que poner límites, compartir actividades agradables,

jugar expresar su malestar, una conducta regresiva es chuparse el dedo, control de esfínteres, no regañarle que obtenga autonomía, y aprenda a controlarse solo.

Se distingue en el diferente desarrollo emocional del menor crucial para su desenvolvimiento, su mundo se basa en necesidades. A los 4 años su desarrollo emocional es más complejo, comprende la realidad y se comunica sus sentimientos más elaborados.

Identifica sus propias emociones, reacciona, y se expresa, se acepta a si mismo autocontrol y empatía tiene capacidad de resolver los problemas. (Universidad Internacional de Valencia, 2018)

3.1.2 Cuadros Depresivos

La literatura dice que un menor con depresión se le dificulta el habla y expresar sus emociones, no tiene síntomas, sus características varían según la edad. “los trastornos del estado de ánimo (TEA) tiene una prevalencia en la infancia”471-489 es igual para mujeres que para hombres, aumentado en la adolescencia TEA y aumenta en el sexo femenino. Los menores que sufren este trastorno, tienen un detrimento en el funcionamiento “psicológico, social y académico”. (Bonet et. al., 2011) 471-489

Principales síntomas clínicos acompañantes en la depresión infantojuvenil

Menores de siete años:

El síntoma de presentación más frecuente es la ansiedad. Manifiestan irritabilidad, rabietas frecuentes, llanto inmotivado, quejas somáticas (cefaleas,

dolores abdominales), pérdida de interés por los juegos habituales, cansancio excesivo o aumento de la actividad motora y abulia.

También pueden presentar un fracaso en alcanzar el peso para su edad cronológica, retraso psicomotor o dificultad en el desarrollo emocional.

En niños pequeños, el trastorno depresivo mayor se asocia con frecuencia a los trastornos de ansiedad, las fobias escolares y los trastornos de eliminación (encopresis, enuresis).

Niños de siete años a edad puberal:

Los síntomas se presentan fundamentalmente en tres esferas:

Esfera afectiva y conductual: irritabilidad, agresividad, agitación o inhibición psicomotriz, astenia, apatía, tristeza y sensación frecuente de aburrimiento, culpabilidad y en ocasiones ideas recurrentes de muerte.

Esfera cognitiva y actividad escolar: baja autoestima, falta de concentración, disminución del rendimiento escolar, fobia escolar y trastornos de conducta en la escuela y en la relación con sus iguales.

Esfera somática: cefaleas, dolor abdominal, trastornos de control de esfínteres, trastorno del sueño (insomnio o hipersomnias), no alcanzar el peso para su edad cronológica y disminución o aumento del apetito.

Adolescentes:

Los síntomas son semejantes a los de la edad puberal, y aparecen más conductas negativistas y disóciales, abuso de alcohol y sustancias, irritabilidad inquietud, mal de humor y agresividad, hurtos, deseos e intentos de fuga, sentimientos de no ser aceptado, falta de colaboración con la familia, aislamiento, descuido del aseo personal y autocuidado, hipersensibilidad con retraimiento social, tristeza, anhedonia y cogniciones típicas (autorreproches, autoimagen deteriorada y disminución de la autoestima). En ocasiones puede tener pensamientos relativos al suicidio.

Es frecuentemente que el trastorno depresivo se presente asociado a trastornos disóciales, trastornos por déficit de atención, trastornos de ansiedad, trastornos por abuso de sustancias y trastornos de la conducta alimentaria. (Bonet et. al., 2011) 471-489

La depresión es multicausal, es una de las causas psicosociales, de experiencias traumáticas, pero aquí se abordara la “separación de pérdida o de desamparo”. (Bonet et. al., 2011) 471-489

Factores de vulnerabilidad, activación, y protección en la depresión infantojuvenil que incrementan, la predisposición general, pero rara vez provocan directamente la enfermedad:

- Factores genéticos
- Historia de trastorno afectivo en los padres
- Sexo femenino
- Edad postpuberal
- Antecedentes de síntoma depresivos

- Antecedentes de abuso físico sexual en la infancia, especialmente en el sexo femenino
- Afectividad negativa
- Pensamiento de tipo rumiativo. (Bonet et. al., 2011) 471-489

Factores de activación (directamente implicados en el comienzo de la depresión en presencia de factores de vulnerabilidad, sus efectos pueden ser mayores, suelen ser acontecimientos no deseados que dan lugar a cambios permanentes en las relaciones familiares y de amistad):

- Conflictos conyugales
- Desestructuración familiar
- Acoso o humillación
- Situaciones de abuso físico, emocional o sexual
- Consumo de tóxicos. (Bonet et.al., 2011) 471-489

Factores de protección: reducen la probabilidad de depresión en presencia de factores de vulnerabilidad o de activación:

- Buen sentido del humor
- Buenas relaciones de Amistad
- Relaciones estrechas con uno o más miembros de la familia
- Logros personales valorados socialmente
- Nivel de inteligencia normal-alto
- Práctica de algún deporte o actividad física
- Participación en clubes escolares/sociales. (Bonet et. al., 2011) 471-489

La expresión de la depresión es diferente conforme a la edad, “se manifiesta como regresión” pérdida de habilidades, en adolescentes es aburrimiento, irritabilidad, negatividad desafiante somatizaciones, arrebatos. (CIE-10).

El síntoma del niño:

Muestra tristeza, sensación de soledad o pesimismo, ideación autodespreciativa, con sentimientos de inutilidad, incapacidad o culpabilidad, conductas agresivas, alteraciones del sueño, cambios en el rendimiento escolar, socialización disminuida, con retraimiento, pérdida de placer en las actividades cotidianas, quejas somáticas, disminución de la energía habitual y cambios en el apetito. (Bonet et. al., 2011) 471-489

3.1.3 Trastornos del Sueño

El DSM 10 dice que es un síntoma de otra afección, tanto física como mental determina en base a su forma y evolución clínica, por ejemplo si es una afección independiente o es síntoma de una enfermedad. Al tomar en cuenta las consideraciones y prioridades terapéuticas, el trastorno del sueño es una de las quejas es percibida como una afección en sí, se describe la psicopatología, y la fisiopatología en cada caso. Es un trastorno de sueño que se considera factor primario de las causas emocionales y no se deben a afectaciones físicas identificables. (DSM-10, 2008) 295-334

3.1.4 Trastornos de Comportamiento

DSM-10 refiere que este trastorno de salud, la diversidad de rasgos conductuales que son persistentes surgen en el desarrollo infantil, es su estilo de vida producto de experiencias sociales, y otros son trastornos específicos de la personalidad, con “cambios perdurables de la personalidad”, estas conductas tienden a ser arraigadas y se manifiestan como respuesta de algunas “situaciones personales y sociales”. Estas conductas tienden a ser estables de múltiples

actuaciones de “comportamiento y del funcionamiento psicológico”. (DSM-10, 2008) 295-334

Se encontró que las secuelas del divorcio, son reacciones de afecto inmediato, con consecuencias dolorosas, incide en la autoestima y en el ánimo. Afectando la vida familiar, económica y social. Las consecuencias, en algunos casos trastorno de ansiedad por separación. Se observa la somatización del trastorno es crónico, persistente de varios síntomas no tienen origen de algo físico, en los niños menores se observa en dolores de cabeza, cólicos intestinales y vómitos.

Los niños niñas y adolescentes traducen la intensidad de emociones del divorcio en conductas regresivas o inmaduras, como el orinarse en la cama o ropa, estos son irritables, problemas de conducta en la escuela bajo rendimiento.

“La manera en que los padres asumen la separación incide en sus hijos e hijas”, “si es un proceso traumático, en el cual la pareja luego del divorcio mantiene las mismas diferencias y la disolución no cambia ni resuelve la situación conflictiva o de desacuerdo, y es como si aún estuvieran juntos, los y las descendientes pueden ser manipulados por uno o ambos padres y sufrirán con mayor intensidad todas las situaciones que se presenten”. (Eguren, 2010)

Se encontró un informe de una revista de la sociedad Española, en pediatría Integral de atención primaria de los trastornos de comportamiento, además de síntomas conductuales donde se observa en lo *escolar, familiar y social* produce conductas disruptivas, de trastornos internacionales de los trastornos mentales sus síntomas y signos por “déficit de atención y comportamiento perturbador, como son: el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), el trastorno

negativista desafiante (TND), el trastorno disocial (TD) y el trastorno de comportamiento perturbador no especificado”. (Guigou, 2012) 760-768

Se encontró que los trastornos de comportamientos en niños de edades de 5 a 10 años es el 4,8 % y el 7,4 % es de niños y el 2,1 % y el 3,2 % de niñas y en adolescentes un 1,5 % y un 3,4 %. Donde en zonas urbanas y clases bajas prevalece, y va a la alza en nivel socioeconómico medio-alto asociado al estilo de crianza.

Los trastornos disociales comienzan en la infancia y desarrollan un trastorno antisocial en la edad adulta.

El temperamento: es la *personalidad del niño o adolescente* puede desarrollar trastornos de conductas, se investigó en la clínica del TND que muestran un patrón de conductas desafiantes, hacia figuras de autoridad con discusiones negativas, en cuestión de responsabilidades y con otros niños. El TD es un patrón de comportamiento antisocial, no respetando normas de convivencia, individuo sintomático con deterioro progresivo. (Guigou, 2012) 760-768

En pediatría resalta que los trastornos de comportamiento, en su vida adulta tienden “abusar de drogas, sufrir ansiedad o depresión, intentos de suicidio, violencia de género”. (Guigou, 2012) 760-768

Se observó que las familias, tenían “conflictos graves y crónicos de pareja familias monoparentales; enfermedades crónicas, invalidantes o graves en varios miembros de la familia”760-768. Destacando la situaciones traumáticas, la perdida

de algún miembro de la familia, separación de los padres cualquier cambio significativo en el entorno del menor, o adolescente. (Guigou, 2012) 760-768

En el sumario de pediatría Integral se dan algunas técnicas de terapia psicológica, la cual se basa en la conductual, con técnicas útiles en negociación, y mediación:

Técnica de reciprocidad consiste en premio o concepción como reforzador “si tratas bien a tu hermano, vas a conseguir que seas más feliz y además, que tus padres se sientan mejor”.760-768.

Técnica de escasez se valora más lo que es difícil de conseguir.

Técnica de validación social es actuar como lo hacen las personas que nos rodean o son similares a nosotros.

Técnica de la coherencia es la congruencia con los anteriores compromisos.

La técnica de corrección es para eliminar problemas de comportamientos.

La técnica de extinción, es para eliminar conductas.

Técnica de reforzadores, asocia la buena conducta.

Técnica de la economía es el registro de conductas positivas.

Técnica de contrato de contingencia es el registro de resultados y discusión.

Técnicas de negociación modifica la conducta problemática y por último la psicoterapia cognitiva, son las técnicas que su finalidad es modificar pensamientos actitudes, creencias. (Guigou, 2012) 760-768

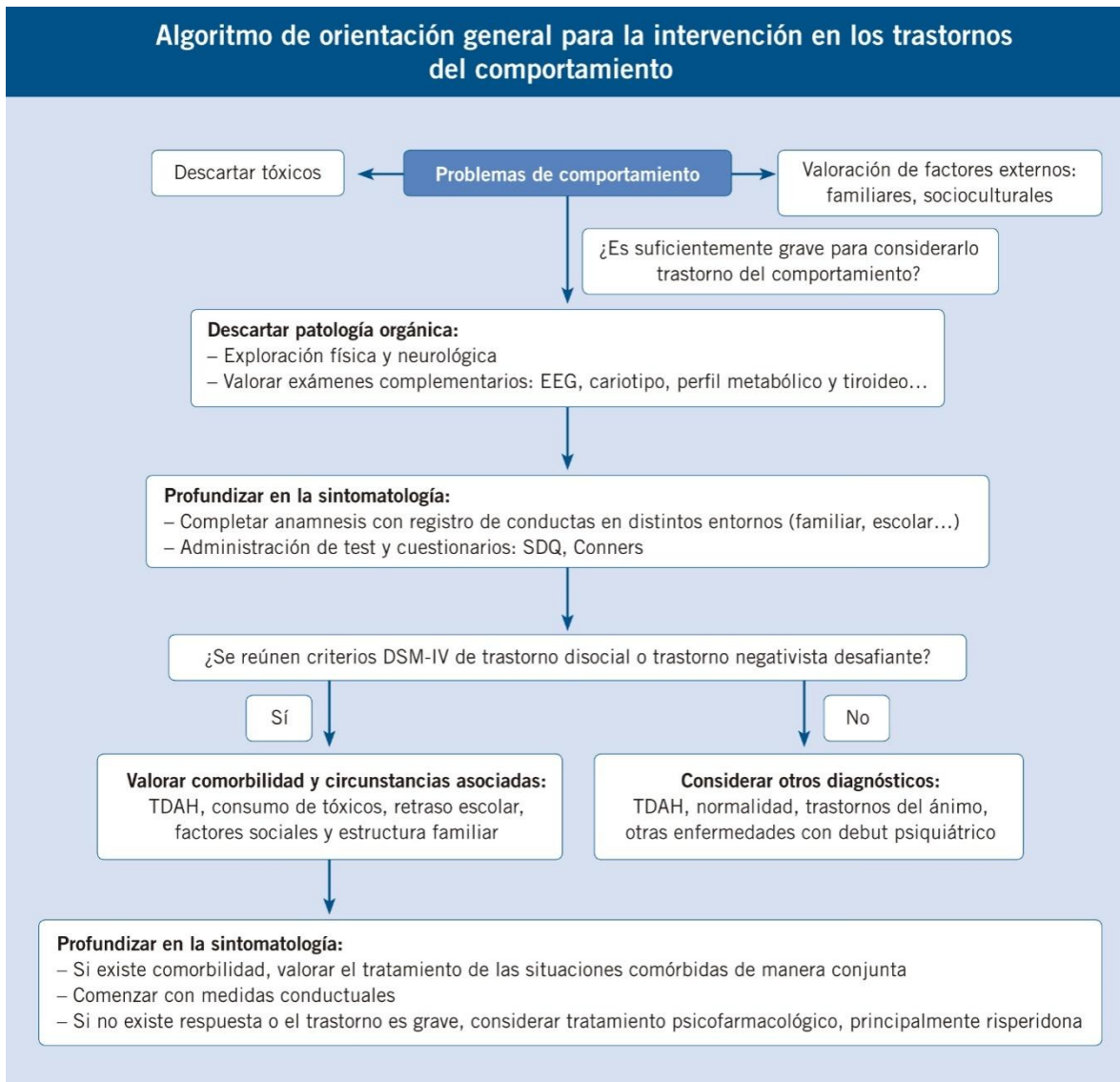


Figura 3. Tabla de algoritmo de orientación general para la intervención en los trastornos del comportamiento

(Guigou, 2012) 760-768

3.1.5 Trastorno Ansiedad

DSM-10 refiere un trastorno de ansiedad, orgánico, caracterizado por la aparición de rasgos descriptivos, esenciales de un trastorno de ansiedad generalizada, o de un trastorno de pánico, o combinación de ambos y son consecuencia de un trastorno orgánico. (DSM-10, 2008) 295-334

Es la reacción exagerada de la emoción, la cual es controlada por el individuo sobrepasa la capacidad adaptativa, pueden ser *situaciones reales o imaginadas*, teniendo emociones desagradables, la ansiedad está transmitiendo un mensaje, como síntoma de un cuadro clínico de la infancia, ansiedad como depresión son asociados con sufrimiento. (Bonet et. al., 2011) 471-489

Forma de somatización de malestar psicológico, están implicados factores *biológicos, ambientales y psicosociales*. Con síntomas físicos, como taquicardia, sudoración, palidez, temblor, náuseas, dolor abdominal, cefalea, mareo, y sensación de falta de aire, por su edad tiene incapacidad madurativa los niños menores, no relaciona o distingue, problemas físicos con emocionales (alexitimia). (Bonet et.al., 2011) 471-489

Los padres muchas veces no ayudan, porque se piensa que en menor grado padece enfermedad orgánica, una ansiedad persistente afecta la autoestima, adaptación, y su funcionamiento interpersonal.

Trastorno por ansiedad de separación (TAS) niños menores de entre 3 y 5 años.

Tienen miedo a la separación de los padres, en especial la madre cuando se fuerza la separación se genera náuseas, cefalea vómitos. Somatiza inconscientemente, esto ocurre también al dormir solos. (Bonet et. al., 2011) 471-489

Trastorno por ansiedad generalizada (TAG) nervios excesivos, temeroso a situaciones, preocupación por todo, ejemplo, examen, fracaso, a críticas posibles, desgracias, etc., y somatiza con dolor abdominal, náuseas, vértigo, mareo, palpitaciones, miedo a tragar etc. Por lo regular se da en niños perfeccionistas. (Bonet et. al., 2011) 471-489

Criterios CIE-10 para el diagnóstico de trastorno de ansiedad generalizada:

A. Ansiedad y preocupación excesiva (expectación aprensiva) sobre una amplia gama de acontecimientos o actividades (como el rendimiento laboral escolar, que se prolonga más de seis meses.

B. al individuo le resulta difícil controlar este estado constante de preocupación.

C. la ansiedad y la preocupación se asocian a tres o más de los síntomas siguientes (algunos de los cuales han persistido más de seis meses). Nota en los niños solo se requiere uno de los síntomas:

- Inquietud o impaciencia
- Fatigabilidad fácil
- Dificultad para concentrarse o tener la mente en blanco
- Irritabilidad
- Tensión muscular

- Alteraciones del sueño (dificultad para conciliar o mantener el sueño sensación al despertarse de no reparador).

D. el centro de la ansiedad y de la preocupación no se limita a los síntomas de un trastorno; por ejemplo, la ansiedad o preocupación no hacen referencia a la posibilidad de presentar una crisis de angustia (como el trastorno de angustia), pasarlo mal en público (como la fobia social), contraer una enfermedad (como el trastorno obsesivo compulsivo), estar lejos de casa o de los seres queridos (como en el trastorno de ansiedad por separación), engordar (como en la anorexia nerviosa), tener quejas de múltiples síntomas físicos (como en el trastorno de somatización) o padecer una enfermedad grave (como la hipocondría), y la ansiedad y la preocupación no aparecen exclusivamente en el trastorno por estrés postraumático. (Bonet et. al., 2011) 471-489

E. la ansiedad, la preocupación o los síntomas físicos, provocan malestar clínicamente significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo.

F. estas alteraciones no se deben a los efectos fisiológicos directos de una sustancia (por ejemplo, drogas, fármacos) o a una enfermedad médica (por ejemplo, hipertiroidismo) y no aparecen exclusivamente en el transcurso de un trastorno del estado de ánimo, un trastorno psicótico o un trastorno generalizado del desarrollo.

CIE-10: Clasificación Internacional de enfermedades. (versión 10) (Bonet et. al., 2011) 471-489

3.1.6 Trastorno de estrés postraumático

DSM 10 refiere que se presenta de una respuesta tardía a una situación estresante puede ser de larga o corta duración amenazante o catastrófica, causando *angustia generalizada* los rasgos de personalidad son compulsivos o asténicos, es como referirse a una historia de males neuróticos previos incidiendo por el cual se desarrolla el síndrome agravándose conforme va evolucionando a todo esto que se refirió no se puede explicar su aparición. (DSM-10, 2008) 295-334

Característica de episodios repetidos reviviendo los recuerdos y recordando su trauma (*“retrospectivas”*), los sueños y pesadillas son persistentes (*torpor aplanamiento emocional*.) La falta de respuestas a las circunstancias esta alerta y le recuerda el trauma, estando alerta. (DSM-10, 2008) 295-334

Ansiedad y depresión se asocian con estos síntomas no son frecuentes las ideas suicidas. El trastorno sigue su latencia del trauma, puede durar pocas semanas o incluso hasta años siendo este crónico. (DSM-10, 2008) 295-334

3.1.7 Trastorno de Adaptación

DSM-10 refiere es la perturbación emocional y la angustia que interfiere con el funcionamiento y toda actividad social, “adaptación a un cambio vital o a un suceso vital estresante”295-334. Se pudo a ver afectado las relaciones sociales de la persona, tras la separación o duelo. O está pasando una transición o crisis en el desarrollo, al a ver cambios, como de escuela, casa, ambiente, la paternidad, la vulnerabilidad presenta riesgo en los procesos de adaptación, *surgidos sin la acción estresante estas manifestaciones varían, teniendo depresión del humor,*

ansiedad o preocupación, sentimiento de incapacidad para planificar el futuro en la situación actual. (DSM-10, 2008) 295-334

“Puede haber rasgos de trastornos de la conducta asociados, especialmente en los adolescentes”(DSM-10, 2008) 295-334 consiste en una reacción depresiva breve, desorden de las emociones y la conducta.

Choque cultural, Hospitalismo en niños. (DSM-10, 2008) 295-334

3.1.8 Trastorno de la Personalidad

Es la alteración de la personalidad siendo estas graves, tendencia conductual, no proviene de enfermedad directamente, ni de daños y traumas del cerebro tampoco trastorno psiquiátrico, pero afecta la personalidad. Es asociada con la aflicción personal, la desorganización de la vida social manifestándose desde la niñez o adolescencia y se mantiene en la edad adulta. (DSM-10, 2008) 295-334

Cuando las parejas se separan impacta a cada uno de los miembros de la familia haciéndolos vulnerables modificando la estructura familiar, perdiendo la sensación de refugio y contención, “provocando confusión, angustia inseguridad y desprotección”149-157. Enfrentan enojo descontrolado, como consecuencia del divorcio, al separarse las parejas, involucran a los hijos y en otros casos no, generándoles trastornos mentales a los que son involucrados, de una manera destructiva. (Cruz, 2008) 149-157

Es importante resaltar que algunos padres impiden el acceso, poniendo obstáculos para que el menor no vea a su progenitor, llegando a las instancias judiciales y teniendo incidentes judiciales, relacionados con el padre tutor que

tenga la custodia y en especial el régimen de visitas. El psiquiatra Richard Gardner lo nombra este fenómeno Síndrome de Alienación Parental (SAP), presenta la característica del padre alienador, el progenitor transforma la conciencia del sus hijos a odiar o rechazar al otro padre. El padre está programando al hijo, lo está mal aconsejando.

Se hace mención en este artículo de los cambios de comportamiento de los niños cuando están en contacto de alguno de los padres y este le prohíbe llamadas, recibir regalos, hablarle, y hacer una relación hostil cambia el comportamiento de los hijos desvalorizándolo con insultos. (Cruz, 2008) 149-157

3.2 Influencia de las emociones en la conducta de los niños de padres separados

Se encontró en la literatura que *hasta la mitad del siglo XX* las separaciones de matrimonios eran signo de inestabilidad, crisis y una ofensa ante toda la sociedad, pero al pasar de los años este fenómeno de separaciones iba en aumento y este rechazo de la sociedad ha ido cediendo hasta perder el rechazo, en donde la misma sociedad, las instituciones y personas profesionales de diferentes disciplinas, dan un cauce nuevo de atención a este problema. Por ejemplo, Psicología, Antropología, Sociología, etc. (Valdés et. al., 2010) 117-134

Se ha encontrado que el divorcio es un factor de disminución en la capacidad del individuo para la solución de problemas, con resultados negativos, esto es “disminución en el bienestar psicológico y problemas emocionales y de conducta que perduran incluso en la vida adulta”. (Valdés et. al. 2010) 117-134

Estas consecuencias se ven reflejadas en pérdida de adaptación, después de estos eventos su imagen idealizada de los padres, a consecuencia de mensajes negativos de ambos padres, carencias afectivas, que tienen en puerta otras prioridades como las económicas y afectivas, rechazo a los hijos porque le recuerda a la expareja, alteraciones del súper yo, pérdida de manejo de ellos mismos.

En este estudio que se realizó señalan que las diferencias de conducta “de hijos de padres divorciados y no divorciados”¹¹⁷⁻¹³⁴ si existen y son pequeñas, que desaparecerán a corto mediano y largo plazo. (Valdés et. al, 2010) 117-134

Pero es más toxico que los hijos vivan en un medio lleno de problemas, agresiones, incluso violencia, en donde los adolescentes empiezan a tener características delictivas, abuso de sustancias. Estos adolescentes provienen de familias de padres separados, divorciados, que no comparten sobre el cuidado de los hijos.

En diferentes estudios en México no siempre el resultado es negativo asociados al divorcio, dependiendo la variable, como la económica, el contexto, los conflictos parentales, la crianza entre otros factores.

Se realiza un reporte de investigación a estudiantes de nivel básico en el 2008, en el estado de Sonora, elaborado por la Secretaria de Educación Pública en cual se observa la diferencia, donde la familia se involucra en el desempeño académico, y donde no.

En México ya se toman acciones en beneficio de la importancia de la familia destacando en los programas de escuelas de calidad, donde se relacionan docentes y padres.

Ya que “se han estudiado los efectos de la familia en el desarrollo socioemocional y el logro educativo 117-134”, al hacer un comparativo de padres que están separados, con padres que viven casados, con las variables de conducta y emociones, ya que en México ha ido a la alza el número de parejas separadas. (Valdés et. al, 2010) 117-134

Al divorciarse los padres pasan por un estado de tensión que se trasmite a los hijos, por consecuencia los hijos ya no tendrán de igual manera la atención de alguno de ellos, ante tales conflictos dificulta la adaptación después de la separación, a los menores aunque no se les advierte de este fenómeno ellos se percatan de los constantes conflictos de la pareja.

Se hace mención en un estudio realizado, que los efectos negativos no siempre perduran en la vida adulta, pero en su vida, educativa si trae consecuencias, ya que se comprobó que los niños que reprueban o que tienen deserción, se encuentran varios factores, pero siempre hay una constante, es el contexto familiar, “habilidades intelectuales, sociales motivación”²⁴⁻³², y “las características del funcionamiento de la escuela”. (Cuervo, & Escalante, 2011) 24-32

Una estrategia que implementa las escuelas del México, es reactivar la interacción de los padres, lo cual se da poca participación a pesar que se ven cambios considerables, esta interacción todavía “no se encuentra suficientemente documentada” es reducida y dispersa, los pocos resultados encontrados resaltan la importancia de esta interacción de los padres con los hijos y más cuando se

involucran en actividades escolares, se refleja en el aprovechamiento. (Cuervo, & Escalante, 2011) 24-32

“Los padres estén separados tienen efectos en el desempeño académico y el comportamiento” se constituye como caso de estudio. (Cuervo, & Escalante, 2011) 24-32

Los niños de familias intactas tienen mejores habilidades cognitivas, los problemas emocionales no trascienden, y su conducta es aceptable, en comparación de hijos de padres de familias separadas, tienen menor desempeño, menores aspiraciones educativas, y es mayor la probabilidad de abandonar la escuela. Tienen un peor rendimiento escolar, esto no es que las áreas cognitivas se deben a las dificultades socioeconómicas como tiempo y calidad del tiempo que los padres brinden, sino más bien disminuye el bienestar psicológico, es una paternidad inefectiva.

Los factores económicos afectan, pero en pequeña medida, incluso los resultados cognitivos no son de consideración, pero lo que sí resaltan es que los recursos familiares son de gran importancia, en resultados emocionales y los resultados cognitivos son marginal. (Cuervo, & Escalante, 2011) 24-32

Las consecuencias que están teniendo estos jóvenes en la sociedad, es “exhiben más problemas emocionales y conductuales, se ven envueltos con más frecuencia en actos criminales y abusos de drogas” 24-32 altas tasas de suicidio. (Cuervo, & Escalante, 2011) 24-32

Se encontró en este documental que el 76% de jóvenes encarcelados los padres no son casados, 44% son de familias nucleares, 64% son de embarazos de adolescentes. Vivir con padres casados y familias formadas si es relevante porque se ve la diferencia significativa.

“Las reacciones de los niños dependerá de su edad y van desde la irritabilidad, trastornos de sueño, tristeza, miedo, inseguridad, confusión, ira y resentimiento de rechazo, odio, hasta la depresión y la conducta suicida”. (Cuervo, & Escalante, 2011) 24-32

Ante la separación de los padres les causa conflicto a los menores de edad incluso ellos piensan que son los culpables, conflictos de lealtad con el padre que se va, y preocupación por los menores de edad no solo sufren trastornos psicológicos sino que tienen comportamientos diferentes, teniendo “inestabilidad familiar futura”. (Cuervo, & Escalante, 2011) 24-32

CAPÍTULO CUARTO

METODOLOGÍA

4.1 Justificación

Lo que se plantea en esta Investigación es que hay que sensibilizar a los Psicólogos que realizan la tarea de hacer peritajes, en otorgar las convivencias en la guarda y custodia si se realiza la convivencia o no. Ya que se ha observado que los centros de convivencia son problemáticos, y los Psicólogos pueden aportar pruebas y ofrecer los elementos necesarios para que la parentalidad se lleve a cabo de manera exitosa.

La parentalidad no es obligatoria teniendo en cuenta y cuidando el bienestar de la familia en un contexto sociocultural ya que es un ideal, que se promueva una convivencia sana, que se puedan aportar elementos en la toma de decisiones en otorgar custodias, o convivencias atendiendo estas dificultades. (Secretaria General, 2018) 1-14

Los dictámenes psicológicos periciales que son para otorgar una convivencia, se enfocan en atender si se realiza convivencia o se cancela, o también se manda a terapia a los padres, niño(a), adolescentes, ya que es aquí donde se fundamenta la presente justificación.

Se requiere un instrumento que mida o califique a un menor con disposición a realizar una convivencia, con el otro padre o tutor, dependiendo las edades, teniendo una serie de entrevistas, ya sean mensuales por un tiempo determinado, donde el psicólogo sea un buen escucha, del lenguaje no verbal, interpretando al sujeto, siendo empático y asertivo, ya que de esto depende los trastornos o

problemas psicológicos que causa inestabilidad emocional, en los padres y como consecuencia en los hijos también.

En estos centros de convivencia cuando son expuestos algunos menores, se les causa mucho estrés y por ello rechazan estas convivencias. Esto no sucede en todos los casos, pero es evidente que algo está mal, al querer separar a un menor del padre que lo está llevando, para que entre en la convivencia con el otro padre tutor, donde los trabajadores sociales frecuentemente tiene que mediar con el menor para que se pueda llevar a cabo esa convivencia.

Es necesario que dentro de las convivencias supervisadas, se encuentren psicólogos y no solo como revisores de las convivencias, si no para aportar elementos, y generar vínculos seguros, para ayudar a los pequeños que se les dificulta las convivencias, ya que a pesar de que a algunos les causa estrés, es un derecho humano velar por el bienestar de los niños, y para no exponerlos a experiencias traumáticas se debe responder a esta problemática, dando ayuda y tratamiento psicológico continuo dentro de sus convivencias y fuera de estas para sobrellevar si es que así se puede o mejorar una calidad de vida.

En las Instituciones como bien se dijo hay que velar por el bienestar de niñas, niños y adolescentes, protegerlos y ver por el interés superior del niño. Siempre y cuando se respete las decisiones y derechos del menor, teniendo una escucha real. (Secretaría General, 2018) 1-14

Si se puede identificar que el niño tiene un rezago emocional, se puede ayudar con atención oportuna evitando una vida llena de dificultades, y a partir de eso se podrían ver cuáles son los mecanismos que se pueden utilizar. Esto se puede hacer por medio de juegos, exámenes, entrevistas, se puede hacer desde un

aporte atractivo e innovador, para tener una herramienta para la toma de decisiones.

Teniendo en cuenta que los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, tienen como uno de sus objetivos el cuidado y bienestar sobre la infancia. Lo encontramos en el preámbulo de la Convención de los derechos del niño, el texto nos dice que “Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros”. (Casas. 1989)

Refiere que los NNA, deben tener “protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor”. Con calidad humana y comprensión”. (Casas. 1989)

El derecho del niño a la vida, la supervivencia y el desarrollo, es responsabilidad tanto del Estado como de los padres, para así asegurar su protección y cuidado para su bienestar, asegurando sus derechos en aplicación a cada niño que este en su jurisdicción sin distinción. Los Estados se comprometen y aseguraran que las Instituciones públicas, privadas de bienestar social Tribunales, autoridades administrativas, órdenes legislativas, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, personas responsables ante la ley.

Pero esto no siempre sucede, de allí que la OMS (2016) define “El maltrato infantil como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico”(OMS, 2016),

también llamado maltrato emocional víctimas de desatención. (Organización Mundial de la Salud, 2016)

Se encontró que puede tener consecuencias a largo plazo, el cual esto a los menores y a las familias les puede causar mucho sufrimiento, estas afectaciones de maltrato que los menores van teniendo en su vida, causa estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral, que se dan en la primera infancia, “Los casos extremos de estrés pueden alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físico y mentales”. (Organización Mundial de la Salud, 2016)

4.2 Objetivo General

Objetivo principal: Diseñar una propuesta para lograr “La idoneidad parental en convivencias supervisadas en los procesos de guarda y custodia que garantice el interés superior del niño.

Este objetivo se llevará a cabo a través de las siguientes técnicas y acciones:

Identificar y conceptualizar los factores psicológicos a nivel individual, familiar y social que favorece una convivencia saludable que promueva salud mental en los hijos de padres divorciados y que ofrezca a los psicólogos elementos para aportar pruebas respecto de la idoneidad parental.

Objetivo principal es hablar sobre mi experiencia profesional con las convivencias supervisadas, propuesta que hace en el presente trabajo para obtener la idoneidad parental exponiendo lo que no se debe hacer en una convivencia supervisada, para obtener la idoneidad parental, por el Interés Superior del menor.

4.3 Metodología

Tipo de diseño y método

La forma en que se realizó el presente trabajo es de tipo documental Cualitativo. Cabe señalar que la información fue registrada y observada cuando se realizó un registro durante el periodo de seis meses, en ese tiempo se observó que la población que convive en los centros de convivencias, no realiza una convivencia sana.

Al respecto en el nuevo reglamento del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (2018), se hace mención de estas controversias haciendo una estructuración al reglamento con el objeto de facilitar este entendimiento, implementan acciones en mejoras del funcionamiento del centro de tolerancia familiar supervisada del Tribunal Superior de Justicia.

Con el objeto de facilitar la avenencia, o se ponga en riesgo la integridad y salud, atendiendo el interés superior del menor con un apoyo multidisciplinar. Un ejemplo de algunos usuarios, que no se llegaron a un acuerdo cordial durante más de 16 años, durante su compatibilidad, no se restableció el vínculo parental, en esta reconstrucción es importante el aporte de los psicólogos, para colaborar a que este sistema funcione, ya que por los registros y observaciones se mostró que no estaba funcionando este sistema. (Secretaría General, 2018) 1-14

Propuestas para generar idoneidad

El objetivo principal del presente estudio, es brindar una propuesta para generar la idoneidad parental sobre el proceso de convivencias supervisadas, garantizando el interés superior del menor.

Sobre la experiencia profesional en las convivencias supervisadas, propuesta que se hace en el presente trabajo, con base al reglamento Del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, área de Coordinación de Intervención Especializada para apoyo judicial. Justo se observa lo que no se debe hacer para lo cual se propone lo siguiente, para que se lleve a cabo una idoneidad parental en el bien del Interés superior del niño.

Si en los núcleos familiares, no se pudieron llevar bien los padres o tutores, traen esa carga emocional, esas controversias la transfieren, dentro de los centros de convivencia. Se necesita generar las condiciones para crear la idoneidad parental en el bien del Interés superior del menor, (capítulo I artículo 4), del reglamento se promueve y facilita la comprensión para que no se pierda la paternidad, atendiendo el interés superior del menor donde se propone lo siguiente: (Secretaria General, 2018) 1-14

En los lineamientos V, VI del reglamento Del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para el área de coordinación de Intervención Especializada para apoyo judicial, dan cuenta de esta necesidad y de estrategia a realizar para padres, que tienen dificultad de comunicación y cooperación, para que lleguen a una relación sana, fuera de su convivencia programada. (Secretaria General, 2018) 1-14

Los que van con aliento alcohólico

Con base al reglamento Del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para el área de coordinación de Intervención Especializada para apoyo judicial, se encuentran los lineamientos en (capítulo VII el artículo 26 numeral II), el cual nos dice “negar el acceso a la persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol o estupefacientes”. (Secretaria General, 2018) 1-14

Se debe revisar, para que se cumpla dicho lineamiento, se respete y que ninguno de los padres que va asistir a convivencia venga en estado alcohólico, que haya un respeto pero desde el profesionalismo, que va estar revisando la convivencia, sea psicólogo, trabajador social, abogado. (Secretaria General, 2018) 1-14

Para cumplir dicho lineamiento, lo que se propone para tener una idoneidad parental en las convivencias sobre el interés superior de los menores, debe mejorarse los filtros, al entrar, ya que de ello depende una convivencia fuera de violencia, y armonía entre los integrantes de dichas convivencias.

Como de instalar personal capacitado en la detección de personas en estado inconveniente, de ser necesario instalar alcoholímetro, para detectar las personas con actitud sospechosa y no permitir el acceso, ya que no solo afecta su convivencia sino que afecta a más personas que van a convivir, para garantizar que se realice una convivencia sana, se sugiere evitar tales indicadores.

En el reglamento refiere (Capítulo VI artículo 20 numeral V) deberán de abstenerse de ingresar bajo efectos del alcohol o estupefacientes En este rubro

incluso hay motivo de cancelación a la convivencia, esto es en el (capítulo V artículo 18 letra e).

Aquí refiere que cualquiera de las partes, ya sea custodio, conviviente, conviviente adicional o tercero emergente, puede ser motivo de cancelación si alguna de las partes está en estado bajo influjos de alcohol o estupefacientes. (Secretaria General, 2018) 1-14

Atención Psicológica

Con base al reglamento Del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para el área de coordinación de Intervención Especializada para apoyo judicial, se encontró en los lineamientos en (capítulo 1, artículo 2, numeral IX). Que hay un proceso con una metodología específica de la personalidad de los individuos, si se detecta personas con algún problema de conducta, se sugiere tomar las medidas pertinentes, para generar condiciones de cordialidad, tranquilidad, dentro de las instalaciones.

Llegar en su horario

Con base al reglamento Del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para el área de coordinación de Intervención Especializada para apoyo judicial, se encuentran los lineamientos en (capítulo 2 Artículo 8), estipula un horario y fecha, donde el usuario se tiene que sujetar a esas medidas, se detectó que si no se llega en sus horarios, se cancela su convivencia, es donde los menores se percatan de esto, se frustran ya que ellos esperan jugar con su padre tutor, o vieron que su padre o tutor llega con instrumentos de juego, bolsas con juguetes,

pizzas, jugos etc. el cual ya no puede realizar su esparcimiento, el padre o tutor en custodia del menor se retira con su hijo, ya que no vio que se encontraba el conviviente, generando malestar en el menor, se sugiere considerar, y dar oportunidad de tiempo de tolerancia.

Considerando que viven retirado del centro de convivencia, que se vive en una ciudad tan conflictiva de tráfico, o que el sistema de transporte metro es impredecible si se ira deteniendo la marcha, o cualquier contratiempo o salieron de su trabajo para llegar a su cita en convivencia, esto provoca en ocasiones el disgusto de convivientes, de los menores teniendo conflictos por la pérdida de tiempo y no poder realizar su convivencia.

Evitar enfrentamientos

En el lineamiento IV, V, VIII del reglamento Del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para el área de coordinación de Intervención Especializada para apoyo judicial, en el rubro de consideraciones, nos dice sobre la atención y el respeto, en los casos de controversia, debido a la interferencia de emociones.

Se debe atender, por lo cual se propone para una convivencia de calidad libre de violencia, que si se detectó una convivencia que está generando violencia o controversia al ver su otro cónyuge o pareja, lo que propongo es que una persona alterna (algún familiar o amigo), haga llegar la entrega del menor para realizar su convivencia y en caso de no tener quien le ayude con esa entrega, desde el primer filtro facilitar protección judicial a la madre, o que en casos extremos , no se debe permitir las convivencias por seguridad. (Capítulo VI artículo 20 numeral IV) es una restricción manifestar conductas hostiles y violentas.

En este rubro es motivo de cancelación a la convivencia si alguna de las partes presenta conducta antisocial, ya sea responsable, custodio, conviviente, conviviente adicional, tercero emergente, niña, niño, adolescente, al interior de las instalaciones tenga conducta agresiva o violenta o que altere el orden y la tranquilidad esto es en (capítulo V artículo 18 letra d). (Secretaria General, 2018) 1-14

Pleitos y manotazos

Con base al reglamento del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para el área de coordinación de Intervención Especializada para apoyo judicial, se encuentran los lineamientos (capítulo VII artículo 25) se debe atender, lo cual se sugiere que haya más personal de vigilancia y personal capacitado: Ya que si hay más áreas alternas para realizar convivencias, es difícil cubrir esa protección, por la sobre explotación de tantas convivencias, se capacite a todo el personal, con estrategias de mediación, atención en primer contacto de violencia, también con derechos y obligaciones por parte de los padres tutores y personal del centro de convivencia, respetando los lineamientos del reglamento, evitando enfrentamientos físicos durante las convivencias supervisadas con el fin de garantizar el interés superior del niño. (Secretaria General, 2018) 1-14

Cuando aconsejan a los menores

(Capítulo II artículo 10 numeral I) refiere las actividades del facilitador técnicas de los profesionales, se considera se debe atender que cuando se realicen las convivencias, estar realmente pendiente de la convivencia, y no solo estar en lugares estratégicos, observando por la gran cantidad que tiene que revisar cada trabajador social, más bien tener un acercamiento al personal de la institución, con

los padres tutores, como lo son trabajadores sociales y psicólogos con las personas que realizan las convivencias.

Ya que en algunos casos, se dan mensajes ambiguos de los usuarios, que se estén mandando algún mensaje o algún diálogo de alienación parental. En el (artículo 12, 13 del reglamento), enfatiza la fase de aprendizaje para propiciar habilidades parentales, comunicación, reencuentros, interacción generando vínculos. (Secretaria General, 2018) 1-14

Argumentos:

Se observa en esta instancia y esta es la inquietud

Con base a estos argumentos de la observación con respecto al reglamento, Del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para el área de coordinación de Intervención Especializada para apoyo judicial en esta instancia, justo lo que se observa y es la inquietud, de que algunos de estos menores, están siendo violentados en su derecho básico, que es el interés superior del menor teniendo problemas psicológicos, ya que no se está teniendo la adecuada atención en su totalidad, y no se atiende el interés superior del menor, dentro de su convivencia para algunos usuarios, y no cubre una idoneidad parental, solo se ve por el interés de los padres con su derecho Paterno filial en la convivencia, y no por el derecho del menor.

Y esto está fallando desde el momento que se otorga una convivencia, que criterios son los que se toman, si el psicólogo hizo las pruebas pertinentes, el psiquiatra o médico, para que un juez diga si hay una convivencia supervisada y también en la manera en que se efectúan estas convivencias.

Actitud y conducta de los profesionales

(Capítulo I artículo 5 numeral XI del reglamento), se entiende como personal encargado, con respecto a la actitud y conducta de los profesionales, se debe reforzar para lo cual se propone la capacitación del personal, para cubrir el perfil de un cuidador de revisor de las convivencias, ante la necesidad de dichas convivencias, donde su actitud hacia con los padres o tutores, sea también la atención a el auxilio del menor, y donde no se permita violar el reglamento por cuestiones de permitir conductas por ejemplo: *es la primera vez que lo hace*, o por qué “ya conocen a esa persona que va realizar la convivencia”¹⁻¹⁴, o violaciones de algún tipo, siendo estrictos y apegados al reglamento, generando las condiciones donde en los trámites sea lo menos tardado ya que para los usuarios se impacientan, y esto genera personas agresivas, porque pierden su tiempo, ante la demanda excesiva de las convivencias., aquí cabe resaltar en el (artículo 8 numeral III del reglamento) propone revisar los informes, los cuales son para verificación ante cualquier eventualidad o infracción por parte de los usuarios. (Secretaria General, 2018) 1-14

Cuando alguno de los padres no tenga una actitud cordial se propone, revisar su expediente y si ya tiene reportes de la misma conducta, se debería considerar mandar ayuda profesional al padre o tutor, o cancelar su convivencia, ya que en algunos casos es evidente que los padres no quieren la convivencia y ni los niños quieren convivir. (Secretaria General, 2018) 1-14

Se enfatiza lo que se encontró como anomalías la no aplicación del reglamento, la cual no se lleva a cabo, con el objetivo del interés superior del niño y con el objetivo de hacer una convivencia supervisada con idoneidad parental.

Porque se ha dado cierta información que nos está evidenciando la falta de cuidado en este sentido del bienestar superior del menor al no ser atendido sus derechos básicos.

Como se decide otorgar Convivencias Supervisada

- Que si el psicólogo hizo las pruebas pertinentes.
- El psiquiatra, hizo lo propio.
- Médico llevo a cabo su valoración.

Como una aportación para la sociedad, de las condiciones generales de vida de los menores sujetos a una desintegración familiar, la cual se ve reflejada en el (artículo 169 de la ley orgánica del tribunal superior de justicia del distrito federal), en el año 2005, se crea el centro de convivencia familiar especializada, para el desarrollo de convivencias familiares, como un lugar seguro, para el desarrollo de encuentros paterno filiales, garantizando su integridad física y moral de los menores, donde es conveniente legislar y contar con un ordenamiento normativo donde el centro sea un marco regulador, de observancia para magistrados, jueces de lo familiar, así como el personal del centro y público usuario, en donde se sujetaran a normas claras y precisas objetivas, con personal capacitado, como son trabajadores sociales, psicólogos, abogados, personal de seguridad personal administrativo, cubriendo las necesidades y vigilancia, contando con una subdirección de evaluación psicológica, la cual vigila la correcta operación. También cuenta con personal capacitado. (Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2005) 1-27

Con base a estos argumentos se debe revisar, confirmar o reforzar estos otorgamientos de la convivencia supervisada del menor, si se debe atender un

buen peritaje psicológico, un buen peritaje médico, o reforzar las entrevistas con el menor periódicamente.

La manera que propongo para ese otorgamiento me garantice que realmente hay un interés por la protección del menor, ya que son huecos y mi pregunta es dónde quedo la evaluación del niño(a) adolescente, la psicológica, física, médica, dónde se queda, porque tal vez solo se evalúa a los padres si se puede convivir, porque se pelea el derecho de los padres si se puede convivir, se pelea el derecho que padres, vean a los menores, pero no se pelea o no se atiende el derecho del niño, además de la disposición emocional del niño.

Se hace mención del proceso psicológico, en el reglamento que fija las bases de organización y funcionamiento del centro de convivencia Familiar Supervisada, en el (capítulo I) En disposiciones generales, (artículo 2, numeral IX), “Evaluación psicológica: Proceso mediante el cual, a través de una metodología específica, es posible determinar las características sobresalientes de la personalidad de los individuos”. (Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2005) 1-27

Se hace mención de la función de evaluación psicológica del reglamento, que fija las bases de organización y funcionamiento del centro de convivencia Familiar Supervisada, en el (capítulo 2, artículo 8), del día y hora para su evaluación psicológica, (artículo 9), se debe contener el rubro de referencia “de las personas que se evaluarán, así como el motivo de la evaluación y en caso de que la evaluación se realice a menores”1-27, (artículo 11), los cambios de régimen en evaluaciones psicológicas “se decreten en sus resoluciones las autoridades judiciales competentes”1-27, en las instalaciones del centro notificarse, (artículo 13, numeral IV), siendo motivo de cancelación de las convivencias entrega o regreso del menor. (Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2005) 1-27

Mediante peritaje o evaluación en materia de sanidad mental, expedida por el Sistema Nacional de Salud o Institución acreditada, se tenga conocimiento oficial de que alguno de los usuarios del Centro, tenga algún tipo de padecimiento, por medio del cual se determine que la persona no sea apta para permanecer dentro del Centro, y participar en alguna convivencia. (Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2005) 1-27

Siendo de conocimiento de la autoridad judicial competente, considerando el Interés Superior del niño.

Con base en las observaciones y los registros ya documentados, se obtuvo la siguiente información, con respecto de la subdirección de evaluaciones psicológicas por parte del centro, en el reglamento que fija las bases de organización y funcionamiento, del centro de convivencia Familiar Supervisada de la ciudad de México (2005). (Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2005) 1-27

- Artículo 62. Las evaluaciones psicológicas, solo en personas que determine la autoridad judicial derivados de litigios familiares, seguidos de la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Artículo 63. Los servicios que presta la subdirección de evaluación psicológica serán gratuitos.

- Artículo 64. La subdirección de evaluación psicológica solo funcionará en días y horarios específicos.
- Artículo 65. Los servicios prestados solo se llevarán a cabo con previa recepción de autoridad judicial, con referencia de personas que se evaluarán, motivo de la evaluación y en caso de menores especificar quién tiene la guarda y custodia.
- Artículo 67. Cancelación o suspensión de evaluaciones psicológicas

I.- Cuando la autoridad judicial lo establezca.

II.- Conclusión del procedimiento legal mediante oficio de subdirección de evaluación psicológica.

III.- Usuario no se presenta su primera cita.

IV.- Cuando el usuario suspenda la evaluación psicológica por seis meses.

V.- Cuando exista una evaluación psicológica anterior a seis meses en especial si es con los mismos instrumentos.

VI.- violación de alguna disposición al reglamento mediante oficio de conocimiento a la autoridad judicial.

B I.- Cuando el usuario se niegue a su evaluación.

B II.- Usuario llegue después de 15 minutos.

B III.- Usuario presione al evaluador para verse beneficiado.

B IV.- Cuando el usuario da regalo al evaluador o cualquier trabajador del Centro.

B V.- Se descubra al usuario manipular respuestas de las pruebas debido a su profesión y conocer las pruebas.

B VI.- El psicólogo encuentre deficiencias del evaluado y tenga que suspender la evaluación.

B VII.- Cuando el evaluado o el titular de la convivencia esté en estado inconveniente y pudiera alterar el orden.

B VIII.- Usuario no se presente a sus citas subsecuentes.

B IX.- Cuando los evaluados incurran en el artículo 14 del presente reglamento aplicables en la subdirección de evaluación psicológica.

- Artículo 68. El ingreso solo será de personas autorizadas y cumplan los controles de acceso en fechas y horarios establecidos.

- Artículo 69. Toda la información requerida por los usuarios abogados y representantes como copias, instrumentos de evaluación, documento que obre en los expedientes, realizará a través de autoridad jurisdiccional o ministerial.

- Artículo 70. La asignación de evaluación psicológica, será equitativa dentro del grupo de psicólogos dependiendo la carga de trabajo. Esta asignación solo se podrá cambiar cuando:
 - I.- Exista relación de parentesco.
 - II.- Causa de fuerza mayor que impida que se haga cargo de la evaluación.
 - III.- Haya cambios del personal a otra área del tribunal, o dejará de prestar sus servicios.
 - IV.- Mediante el oficio se determine el cambio.
 - V.- para facilitar su operación, en la subdirección de evaluación psicológica

- Artículo 71. La evaluación depende de la ejecución de los usuarios y duración, dependiendo de sus capacidades siendo del conocimiento de la autoridad, si el evaluado es menor de edad debe estar acompañado por la persona que tenga su custodia, y deberá responder sobre el desarrollo del menor, los psicólogos reportarán todo tipo de lesiones que sufran adentro del Centro, se reportara también el mal uso de los materiales, aquí es importante resaltar en este mismo (artículo numeral VIII) se especifica, que si hay riesgo potencial de la evaluación psicológica, deberá ser informado la subdirección para tomar medidas, el reporte solo será entregado para el magistrado o juez que lo solicite.

- Artículo 72. Solo se atenderá asuntos administrativos usuarios, abogados, representantes legales de los usuarios previa cita en horario matutino.

- Artículo 73. Queda prohibido introducción cualquier dispositivo electrónico, libros de pruebas psicológicas, criminalística, peritajes psicológicos, cualquier registro de prueba psicológica, o comunicación portátil, ejemplo de telefonía celular.

- Artículo 74. Los psicólogos adscritos son los encargados de realizar los estudios, entregar en tiempo y forma, de forma profesional u objetiva, informando si algún usuario ha entablado antes una conversación con su evaluador informar a las autoridades cuando exista algún impedimento para la práctica de la evaluación.

- Artículo 74. En caso de requerir algún psicólogo en algún juzgado o sala o de la observación de la convivencia, se debe pedir de manera anticipada por medio de oficio.

- Artículo 76. Son aplicables todas las disposiciones del presente reglamento.

De acuerdo a los registros de las observaciones descrito anteriormente, de la subdirección de evaluaciones psicológica estos fueron los lineamientos, a continuación se presentan las siguientes propuestas para lograr el objetivo de crear la idoneidad. (Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2005) 1-27

“Para lograr La idoneidad parental en convivencias supervisadas en los procesos de guarda y custodia que garantice el interés superior del niño, se propone instrumentar a través de las siguientes propuestas”:

1.- PROPUESTA

Se propone que los psicólogos con base a estas convivencias, se capacite, y de las herramientas necesarias, en la elaboración de instrumentos de evaluación pericial adecuados, acorde a las diferentes edades, que sean efectivas y donde se realicen con periodicidad estas pruebas, para ver si no hay cambios en el comportamiento de los menores.

2.- PROPUESTA

Se propone que se le realicen periódicamente peritajes a los menores, dado las circunstancias de la falta de cuidado en la atención de estos niños niñas y adolescentes de no ser escuchados, tal vez manipulados, sufren con la convivencia que se les otorga por medios legales, donde en primera parte se ve por el derecho del padre o tutor a la patria potestad del menor, y su derecho a convivir, y no por el derecho del menor si él quiere esta convivencia, pero en la realidad falta mucho esta atención hacia el menor, en el último reglamento del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México, ya se escucha el menor, pero aun así, es considerable capacitar al psicólogo en la detección de si se debe o no realizar las convivencias, cuando realice estos peritajes.

3.- PROPUESTA

Se propone de ser necesario al menor se dé un seguimiento psicológico para ayudar en la convivencia en donde no solo se atiende en los Centros de Convivencia, si no que sea un tratamiento integral aún después de que se terminó

su estancia en los centros de convivencia, para el bienestar del interés superior del menor.

4.- PROPUESTA

Se propone que el reglamento se lleve a cabo de manera rigurosa sin excepciones y se siga al pie de la letra, donde haya sanciones a los padres y personal que labore en las Instalaciones o que incurran en alguna falta.

5.- PROPUESTA

Que los trabajadores ya previamente capacitados, “sí” interactúen con los convivientes, en las convivencias y no solo se quede en un reglamento, ya que por la gran carga de trabajo no se lleva a cabo tales acciones en mejora del bienestar superior del menor ya que hay menores que no tiene una conexión empática con los padres.

6.- PROPUESTA

Se propone que los nuevos espacios que se habilitan para funcionar como espacios de convivencias y recreación, se habilite con una puerta de salida externa separada de la entrada ya que en los actuales centros de convivencia se ha visto algunos padres que no controlan sus emociones e impulsos y quieren agredir a la madre del menor, exponiendo a los menores a eventos desagradables de conato de violencia.

Diseño de tipo de estudio: Documental

Método: Cualitativo

Tipo de tesis: Se llevó a cabo una investigación Documental

Tipo de muestra: niñas niños y adolescentes que están en el centro de Convivencia Familiar Especializada (CECOFAM)

Acceso a la información Documental o muestra: Documental

Teoría: Sociocultural de Lev Vygotsky. (1896 -1934). Es la participación proactiva de los menores con el ambiente que los rodea, donde el desarrollo cognoscitivo es el fruto de un proceso colaborativo. Este aprendizaje se da en un entorno social y este lenguaje desarrolla las funciones mentales, como la memoria intencional, la atención voluntaria, la planificación, el aprendizaje.

Desde este planteamiento de la teoría sociocultural, el aprendizaje es un proceso beneficioso de transformación cognitiva y social que se da en un contexto colaborativo, es decir aprendemos al observar y participar con otros individuos - a modo de conclusión, se destaca bajo la perspectiva sociocultural una visión del aprendizaje en la que el entorno social y la colaboración mediada por el lenguaje como herramienta psicológica juegan un papel fundamental. (Antón, 2010) 9-30

Tema: “La idoneidad parental en convivencias supervisadas en los procesos de guarda y custodia que garantice el interés superior del niño”.

Objetivo principal: Diseñar una propuesta para lograr “La idoneidad parental en convivencias supervisadas en los procesos de guarda y custodia que garantice el interés superior del niño”.

Este objetivo se llevará a cabo a través de las siguientes técnicas y acciones:

Identificar y conceptualizar los factores psicológicos a nivel individual, familiar y social que favorece una convivencia saludable, que promueva salud mental en los hijos de padres divorciados y que ofrezca a los psicólogos elementos para aportar pruebas respecto de la idoneidad parental.

Debido al problema ilustrado con observaciones y registros a lo largo de un semestre:

Por qué no se atiende el bienestar o Interés superior del niño en la guarda custodia, atendiendo la idoneidad parental, en niñas niños y adolescentes del centro de convivencia Familiar Especializada.

Unidad de análisis: niño, niña, y adolescentes

Definición del tema de interés:

La idoneidad parental en convivencias supervisadas en los procesos de guarda y custodia que garantice el interés superior del niño.

Identificar conceptos:

- Guarda
- Custodia
- Salud mental
- Factores psicológicos

- Idoneidad parental
- Interés Superior menor
- Convivencias Supervisadas

Determinar sinónimos y términos relacionados

- Guarda (cuidador, protector)
- Custodia (resguardo, protección, salvaguardar)
- Salud mental (Higiene mental)
- Factores psicológicos idoneidad parental
- Cuidado bien tratante

Seleccionar las fuentes de información

Formular la estrategia de búsqueda

Objetivo principal: Identificar y conceptualizar los factores psicológicos a nivel individual, familiar y social que favorece una convivencia saludable, que promueva salud mental en los hijos de padres divorciados, y que ofrezca a los psicólogos elementos para aportar pruebas respecto de la idoneidad parental.

- Estilos de crianza
- Custodia de los hijos en los procesos judiciales
- Cuidado tutelary
- Índices de matrimonio y divorcio
- Familias reconstituidas
- Interés superior del menor
- Guarda custodia CNDH
- Conflicto en pareja
- Aspectos psicológicos en la guarda custodia

- Convivencias saludables en hijos y padres divorciados

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

1.-Tomando en cuenta la teoría Sociocultural de Lev Vygotsky, donde la participación proactiva de los menores con el ambiente que los rodea, donde el desarrollo cognoscitivo es el fruto de un proceso colaborativo. En la presente tesis, la protección y velar por el interés superior del menor corresponde desde los padres hasta las autoridades, es donde el derecho del interés superior del menor se empieza a tomar en cuenta.

Las autoridades denotan que ya hay un rezago realmente en cuidar ese aspecto, e implementa acciones donde el estado provee de instalaciones (Centro de Convivencias Familiar Especializadas), donde estas convivencias se realizan ahí por ser un lugar neutral, ya que se procura justicia, en que ambos padres, tengan el derecho de convivir con el menor, pero en algunos casos no se contempla a los menores que no quieren convivir con su padre o tutor, encontrándose acorralado y estresado porque no quiere entrar a convivencia.

Dentro del periodo de resoluciones de los procesos legales de las guardas custodias, se tiene que hacer presencia en estos espacios de convivencia, para proteger a los menores y no perder los vínculos paterno filial, pero esto causa molestias para algunos padres, si no se tiene las condiciones adecuadas y los medios pertinentes, ya que se tiene que acudir en una primera instancia de manera obligatoria, que es cuando empiezan su proceso y todavía no saben los actores cómo va a ser su convivencia.

2.-Se requiere de un medio en armonía, evitando factores que los mismos padres ocasionan, como el de llegar con aliento alcohólico, peleas, discusiones entre las exparejas, dentro del centro de convivencia al momento de hacer

trámites de recepción, existe enojo, alteración por parte de los padres violentos al ver su expareja, molestia de alguno los padres porque se encuentran en ese lugar, y no es de su agrado encontrarse en esa situación, alteración de padres por no llegar en su horario estando en algún filtro formados, para entrar en ocasiones agreden al personal, porque se les pasa su horario de entrada porque son demasiadas convivencias y están en filas enormes, a todo esto los menores están a su lado acompañándolos, a los padres.

3.-Por parte de los padres en el área de trámites y recepción del usuario, es un lugar de mucho estrés ya que en fines de semana que es donde se concentra la gran cantidad de convivencias, son demasiadas recepciones, demasiados padres y menores en una sala, que a pesar que está grande la sala, pero es tanta la demanda de personas que entran y salen, en los horarios de entrada y salida que son programadas, por hora, o dos horas.

4.-Se registran y hacen trámites, se quedan contenidos en ese lugar hasta que, le sea entregado su hijo o en su caso lo pasen a convivencia filas y más filas. (niño(a) y adolescentes), habiendo frecuentes conflictos, donde los menores se percatan de ello, para la autoridad las convivencias son obligatorias, en primera instancia se tiene que acudir, y algunos padres solo hacen el trámite de asistencia, de que si fueron, y se retiran y no dejan convivir a sus hijos con su otro padre tutor, aquí el menor si tiene buena relación con este padre, que no se dejó convivir le causa problemas estresantes de que alcanzo a ver en alguna de las filas, a su padre, pero la madre solo se registra y no se quedó a la convivencia llevándose a su hijo, y solo cumplió ante la ley que si existió, en su tiempo que le marca la ley, y se puede argumentar que cuando esta llegó no estaba y por eso se retiró.

5.-Se ha observado la desesperación de los menores al querer abrazar y acercarse al padre y el otro padre se lo impide, siendo que ese era el lugar que se estipuló ante la ley por el bienestar del niño, para no perder sus lazos filiales. Es evidente que faltan regulaciones en materia de prever tantos atropellos a los menores, donde no alcanzan a comprender el deseo de un abrazo o acercamiento de su padre y que se le impida.

Es una situación frustrante, tanto para padres y menores estar sometidos a regímenes que no se acatan o se intentan realizar pero lo hacen de manera de mala fe, por afectar a su expareja afectando principalmente a los menores, además de una serie de problemas que los menores presencian situaciones de sus padres y no quieren realizar su convivencia.

6.-Ya que también están los menores que tiene pavor de realizar la convivencia, por recordar eventos que tuvieron cuando vivían juntos, se evidencia violencia en algunos casos, maltrato sexual, maltrato psicológico, maltrato físico.

7.-Es necesario que los reglamentos que rigen estos centros de convivencia, se apliquen apegados a los lineamientos y los que se van modificando se cumplan con rigor, (se hacen cambios en respuesta a deficiencias del centro) ya que se ha observado que el reglamento era idóneo, pero se percatan de deficiencias de estos centros de convivencias algunos, por ejemplo, es que no permitir el paso a personas con aliento alcohólico, o personas alteradas, personas con dispositivos electrónicos de alta tecnología como relojes con internet y la realidad es que se permitía el paso a todas a las personas. Teniendo consecuencias en algunos casos, ya que provocan alteraciones en el centro.

8.-En el nuevo reglamento de igual manera hace mención de no permitir el paso con aliento alcohólico, pero lo que se debe hacer: acatar los lineamientos que rigen este centro de convivencia, al pie de la letra.

9.-Las nuevas estrategias que implementan los centros de convivencias especializadas, es abrir nuevos áreas o espacios de interacción y recreación para las familias, en un área de bosque de Chapultepec, y en DIF. Son áreas que actualmente ya están funcionando como un lugar de entretenimiento y recreación, para toda la sociedad. Esto es con el fin de que convivan más personas y no sólo se conviva los padres o abuelos, sino que puede entrar más personas como, primos, amiguitos, más familiares por ser un lugar abierto por lo cual por mi expertis puedo decir, que no es recomendable que la entrada y salida sea por el mismo lugar, ya que es riesgoso, por los problemas que se suscitan de las exparejas y que en un tiempo determinado puede pasar lo que pasaba en las áreas cerradas, de los centros originales de convivencias, que el padre llega violento quiere atacar a la madre, y hay que sacar a esta por otra salida alterna, ya que ahí había otros elevadores, por mencionar alguna medida de rápida eficacia.

10.-Cabe resaltar que salir y entrar por el mismo lugar es riesgoso porque las personas que participan en estas convivencias, no se tiene un control de emociones, impulsos repentinos, carácter explosivo y es riesgoso, tanto para los menores, los mismos convivientes, y más personas por ser un área abierta y ser un lugar de esparcimiento de mucha gente.

Teniendo en cuenta ya los antecedentes de violencia que han transcurrido en estos centros, se debe determinar hacer puertas alternas o separadas para evitar incidentes.

11.-Realmente está funcionando la convivencia que se realiza por los gobiernos, son acuerdos fuertes o sólidos, pero se está pactando algo mejor en la labor del mediador.

12.-En la literatura, en la parte jurídica el análisis que se hace, sobre el Interés superior del menor, se menciona de una manera vaga a la misma problemática porque ocurre en la misma temporalidad, en el camino nos hemos encontrado con el mismo fenómeno que hemos dado cause y a la misma lógica que se encuentra en lo jurídico, pero damos cause, a un objetivo psicológico.

13.-Se sugiere con base a los lineamientos de una procuración de justicia en el interés superior del menor, a los psicólogos, capacitarse y ejercer su función con profesionalismo y ética, contribuyendo en la construcción de instrumentos de evaluación pericial, de acuerdo a las diferentes edades, que sean efectivas que se lleven a cabo de manera periódica estas pruebas, para ver si no hay cambios en el comportamiento de los menores.

14.-Dentro del área de salud mental, la observación y la interacción, no solo se debe regir por estadísticos, ya que a pesar de que es parte de la psicología, el objetivo principal de la disciplina es velar por el bienestar del paciente. En este caso, la seguridad de los menores, objetivo de este presente estudio y con base a la observación de su autora se dimensiona el problema, al haber visto el riesgo al exponer algunos menores a estrés y sufrimiento. Y por consecuencia, no atendiendo el Interés Superior del menor. Pensando que la intención de los adultos es hacer lo mejor para ellos.

15.-Con base en estos peritajes que se darán a los juzgados y jueces se tenga elementos suficientes de pruebas, para la realización de una convivencia saludable.

16.-En algunos casos particulares de los menores, su asistencia a la convivencia es poco afectiva, no es de su agrado, es molesto y estresante. Dado estas circunstancias de falta de cuidado en la atención de estos niños niñas y adolescentes de no ser escuchados, tal vez manipulados sufren con la convivencia que se les otorga por medios legales , donde en primera parte se ve por el bienestar del menor, pero en la realidad falta mucho, en el último reglamento del tribunal superior de justicia de la ciudad de México, ya se escucha el menor, pero aun así, es considerable capacitar al psicólogo para que de las herramientas necesarias en la elaboración de instrumentos de evaluación pericial adecuados, que sean efectivas y donde se realicen con periodicidad estas pruebas, para ver si no hay cambios en el comportamiento de los menores.

17.-De manera conjunta con ayuda de abogados, trabajadores sociales y psicólogos, procuren el interés superior del menor atendiendo las fallas, o deficiencias para tener esta idoneidad parental, que se busca dentro de estas convivencias, dentro de estas interacciones el psicólogo, sea empático, reaccione ayudando a generar vínculos, esté mejor capacitado para responder a estas necesidades, de ser necesario al menor se dé un seguimiento psicológico para ayudar en la convivencia, en donde no solo se atiende en los Centros de Convivencia, si no que sea un tratamiento integral para el bienestar del interés superior del menor.

18.-En el apartado anterior menciono por mi expertis, qué es lo que considero viable, y coincido con algunos lineamientos que establece el reglamento aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México,
Maribel Cárdenas Padilla

mediante el acuerdo 22-44/2018 en sesión 25 de Octubre de 2018. del Tribunal Superior de Justicia, CECOFAM. En el seguimiento psicológico, y el de generar vínculos, y las nuevas estrategias, pero no solo en lo que dura su proceso o su instancia en el periodo de convivencia, sino que sea hasta que lo requiera el menor, también coincido en apartado del reforzar las restricciones y protocolos de seguridad del nuevo reglamento. Y no solo sea lineamientos, sino que en verdad lo lleven a cabo, ya que en el antiguo reglamento se especificaban lineamientos que no se llevaban a cabo de forma estricta.

Teniendo algunos problemas por padres muy violentos. En especial me llama la atención, que en este reglamento uno de los lineamientos dice: que si el menor no quiere esa convivencia le van a dar un mes y si no se cancelará, sería de gran importancia que este punto sea muy estricto y firme en cumplirlo y se le acompañe al menor con un equipo multidisciplinario, no dejándole solo con el padre, ya que se observó que en algunos menores es imposible este tipo de acercamientos, por el estrés que les genera, de hecho se debe proteger el interés del menor en este sentido y plantear de forma más rigurosa, en ser crítico y percatarse que está pasando con los sentimientos, acciones y reacciones del pequeño.

19.-Porque se ha dado cierta información que nos está evidenciando la falta de cuidado, en este sentido del bienestar superior del menor al no ser atendido sus derechos básicos.

20.-Donde la participación proactiva con el ambiente genera el desarrollo cognoscitivo, entonces generaremos ambientes sanos buscando esta idoneidad parental, por el interés superior del menor.

21.-Realizó un estudio, Laura Isaza Valencia & Gloria Cecilia Henao López, el cual comprueba al reforzar la familia o lazos familiares, la formación del menor se desarrolla en un buen desempeño mejorando sus habilidades sociales, mejorando el desarrollo del menor, al igual que previene riesgos en la alteración de su desarrollo, como lo son estas variables: interacción parental y el clima familiar. (Isaza, & Henao, 2012) 253-271

22.-Una alternativa más para que no se pierdan esos lazos filiales, son las custodias compartidas, para evitar que los hijos sean bienes materiales, y no pierdan ese lazo filial y los progenitores sigan ofreciendo esa figura parental, que son sus derechos básicos de protección y proveer lo que los menores necesitan, lo ideal es que ambos padres sigan aportando los elementos, para que aunque están separados, no sufran esa ausencia, la reorganización de los nuevos tiempos da pie a mejorar estas situaciones, donde el menor al haber una separación no pierda los derechos, y puedan tener una idoneidad parental en el Interés Superior del menor dentro de una convivencia supervisada o fuera de esta.

Glosario

DIF . Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia

NNA . niñas, niños adolescentes

LGDNNA . Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes

TND . Trastorno negativista desafiante

TD . Trastorno disocial

TDAH .Trastorno por déficit de atención e hiperactividad

TAS .Trastorno por ansiedad de separación

TAG . Trastorno por ansiedad generalizada

CIE -10 . Clasificación Internacional de enfermedades y trastornos relacionados con la salud, décima revisión

Retrospectivas . Es observar hacia atrás eventos ocurridos, es aquello que tiene un desarrollo, o un trabajo que se realizó en el pasado

Torpor . Estado físico, generalmente transitorio, caracterizado por la lentificación de los reflejos, la disminución de la sensibilidad y el embotamiento de la mente.
<https://dle.rae.es/?id=a7ALewD>

SAP . Síndrome de Alienación Parental

BIS . Adj. Que constituye una replica, imitación o equivalente de algo o de alguien, adj. Pospuesto a un numero de una serie para indicar que este sigue inmediatamente a ese mismo numero. Al hablar de artículos refiere que habla de ese mismo artículo. Rae <https://dle.rae.es/?id=5bl1IRz>

TER . Adj. Pospuesto a un número entero, indica que este se emplea o se adjudica por tercera vez y tras haberse utilizado el mismo número adjetivado con bis. Artículos 16, 16 bis y 16 ter del reglamento. Rae <https://dle.rae.es/?id=ZWYYq2r>

D.F. Ahora Ciudad de México

Referencias Bibliográficas

- Antón, M. (2010). Aportaciones de la teoría sociocultural al estudio de la adquisición del español como segunda lengua. Indiana University-Purdue University-Indianápolis, 9-30 Recuperado de: [file:///home/maria/Descargas/Dialnet-AportacionesDeLaTeoriaSocioculturalAlEstudioDeLaAd-3897521%20\(3\).pdf](file:///home/maria/Descargas/Dialnet-AportacionesDeLaTeoriaSocioculturalAlEstudioDeLaAd-3897521%20(3).pdf)
- Bezanilla S.H. J. M., & López V.J., & Miranda S.A.M., & Virseda H. J. A. (enero 2018) Crianza Compartida es un derecho Humano: Se acaba la pareja pero no la familia. Primera edición. Perspectiva psicosocial de los derechos humanos pp. 343-349. Toluca Estado de México Recuperado de: <https://www.facico-uaemex.mx/2018-2022/sitio/sitio/descargas/libro-derechos%20humanos.pdf#page=344>
- Bonet de Luna, C., Fernández García, M., & Chamón Parra, M.. (2011). Depresión, ansiedad y separación en la infancia: Aspectos prácticos para pediatras ocupados. *Pediatría Atención Primaria*, 13(51), 471-489. <https://dx.doi.org/10.4321/S1139-76322011000300012>
- Campo C. M., & Muñoz V. J. M. (2015). La evaluación pericial psicológica de idoneidad de custodia y régimen de visitas en los procedimientos de violencia de genero en el contexto legal español. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, Vol. 15, pp. 131-154 ISSN:1576-9941 Recuperado de: <http://masterforense.com/pdf/2015/2015art8.pdf>

Carranza, A. R. A., (2014). La idoneidad de dirección del proceso de conciliación por parte del juez como factor vinculante dentro de los procesos de guarda crianza y educación. Tesis Facultad de Derecho. Universidad Hispanoamericana Sede Puntarenas. Recuperado de: <http://170.246.100.106:7501/xmlui/bitstream/handle/cenit/1543/DER-HE%200417.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Casas, V. (20 de Noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del niño. Obtenido de Convención sobre los Derechos del niño. Recuperado de: <http://www.margen.org/ninos/derech8b.html>

Castañer A., & Griesbach M. (2016). Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia. UNICEF. pp. 10-71 Recuperado de: https://www.unicef.org/mexico/spanish/MX_GuiaProteccion.pdf

Chinchilla R. (2015). Trabajo con una Familia, un aporte desde la orientación Familiar. Actualidades Investigativas en Educación. Volumen 15, Numero (1). pp. 1-27. E-ISSN. 1409-4703 Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/447/44733027039.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), (1990). Marco Normativo. Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño. Nueva York, 30 de Septiembre 1990. CNDH. pp 1-6 Recuperado de: <http://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-ODN32.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2017) Guarda y Custodia. Tríptico México. Recuperado de: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/trip-guardia-custodia.pdf

Cortes, M. T., & Mestre, M. V., & Nácher M. J. & Samper, P. & Tur, A. M. & (2007). Estilos de crianza en la adolescencia y su relación con el comportamiento prosocial. Revista Latinoamericana de Psicología. Vol.(39) 211-214 Recuperado de: <http://publicaciones.konradlorenz.edu.co/index.php/rlpsi/article/viewFile/434/303>

Cruz, Ana Cristina de la. (2008). Divorcio destructivo: cuando uno de los padres aleja activamente al otro de la vida de sus hijos. Diversitas, 4(1), 149-157. Recuperado de: 07 de marzo de 2019. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982008000100013&lng=pt&tlng=es.

Cuervo, Ángel Alberto Valdés, & Escalante, Jajahira Aguilar. (2011). Desempeño Académico en Hijos de Padres Casados y Divorciados. Revista Mexicana de Orientación Educativa, 8(20), 24-32. Recuperado en 24 de febrero de 2019, de Recuperado de: http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-75272011000100004&lng=pt&tlng=es.

DSM-10 (2008) Trastornos mentales Oficina Sanitaria Panamericana, oficina Regional de la Salud (Eds.). DSM-10 Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud Organización

Panamericana de la Salud Decima revisión. pp. 295-334 525 Twenty-third Street, N. W. Washington, D.C. 20037, E.U.A. Publicación científica 554
Recuperado de: <http://ais.paho.org/classifications/Chapters/pdf/Volume1.pdf>

Eguren, A. (2010). Las secuelas del divorcio en los hijos. Ante la separación de sus padres, suelen presentar Trastornos. Lunes, 23 de agosto de 2010. Listin Diario pp. El periódico de los dominicanos. Copyright 2016 Editora Listin Diario, S.A. Recuperado de: <https://listindiario.com/la-vida/2010/08/23/155754/las-secuelas-del-divorcio-en-los-hijos>

Estrada, I. L. (2017). El ciclo de la vida Familiar Diapositiva Prezi actualizada 26 de Mayo de 2017 Recuperado de: <https://prezi.com/h5yqjfcj6w9v/el-ciclo-de-vida-familiar-lauro-estrada/>

Ferrari J., & Zicavo N. (2011) Padres separados Criando Juntos a sus hijos. IV Congreso Internacional La Familia en el Siglo XXI. Extracto de un capítulo del libro sobre Crianza Compartida. Intervención Psicosocial y Familia. pp. 1-17 Universidad del Bío Bío, Concepción, Chile. Recuperado de: <https://serpadre.eu/files/200000218-75dc576d5e/PADRES%20SEPARADOS%20CRIANDO%20JUNTOS%20A%20SUS%20HIJOS.%20%20Jorge%20Ferrari%20.pdf>

Galicia M. R. L., (2015). La protección del Interés Superior del menor en la guarda y custodia compartida. Seminario de Derecho Civil Tesis Facultad de Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México. pp 33-49 Recuperado de: <http://132.248.9.195/ptd2015/agosto/0733238/Index.html>

García F.E., & Llabaca M.D. (2013). Ruptura de pareja, afrontamiento y bienestar psicológico en adultos jóvenes. Universidad de las Américas, Chile. ISSN 2077-2161. pp. 42-60 Recuperado de: <http://www.scielo.org.bo/pdf/rap/v11n2/a03.pdf>

García, V. L. (2007). La mediación familiar: una aproximación normativa. redalyc.org Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C. Puebla México, pp. 78-96. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222932005>

Garrido Garduño, A., & Ortega Silvia, P., & Reyes Luna, A., & Torres Velázquez, L., (2008). Dinámica Familiar en familias con hijos e hijas. Revista Intercontinental de Psicología y Educación, 10 (2), 31-56. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/html/802/80212387003/>

González-Ortega, I., Echeburúa, E., De Corral, P., (2008) Variables relevantes relacionadas con la violencia de parejas en parejas jóvenes: una revisión Psicología Conductual, Volumen 16 (2) pp. 207-225. Recuperado de: <https://www.uv.mx/cendhiu/files/2012/09/VARIABLESPSIC.MANOELLA.PDF>

González R. E. (10 de Agosto 2016) Guarda Custodia del menor. Congreso Internacional de Derecho Familiar. Obtenido de la Ponencia presentada en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Sumario. PDF pp 185-218 Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2287/12.pdf>

Guigou, C. D. M., (Diciembre 2012). Trastornos del comportamiento. *Pediatría Integral Programa de Formación Continuada en Pediatría Extra hospitalaria Volumen XVI (10) pp. 760-768* Recuperado de: <https://www.pediatriaintegral.es/numeros-anteriores/publicacion-2012-12/trastornos-del-comportamiento/>

Hernando G. A., & Oliva D. A. & Pazos G. M., (2014). Violencia en relaciones de pareja de jóvenes y adolescentes. *Revista Latinoamericana de Psicología, Volumen 46, (3), 148-159.* Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0120053414700184?via%3Dihub>

INEGI, (2014). Matrimonios y Divorcios. México. Cuéntame de México. Recuperado de: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/myd.aspx?tema=P>

INEGI, (2019). Estadísticas a Propósito de matrimonios y divorcios en México (Datos Nacionales). Comunicado de Prensa Núm. 104/19 12 de Febrero de 2019 pp. 1-8 Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/matrimonios2019_Nal.pdf

Isaza-Valencia, L., & Henao-López, C. (2012). Influencia del clima socio familiar y estilos de interacción parental sobre el desarrollo de habilidades sociales en niños y niñas. *Persona, 0(015), 253-271.* ISSN: 1560-6139 Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.26439/persona2012.n015.138>

Jurídicas UNAM. (2017). La emancipación. Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Colegio de profesores de Derecho Civil Facultad de Derecho UNAM pp 49-66 Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5040/7.pdf>

Jurídicas UNAM. (2019). La patria potestad. Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Capítulo Decimosegundo. pp 151-160 Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/14.pdf>

Márquez A. G. M. & De Villa C. J. C. (2013) Jurídicas UNAM. Medios alternos de solución de conflictos. Instituto de Investigaciones Jurídicas Suprema Corte de Justicia de la Nación. pp 1587-1601 Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/15.pdf>

Martín N.B. (2017). La concreción del Interés (Superior) del menor a partir de los conceptos Jurídicos Indeterminados: La ¿Idoneidad? de la mediación Familiar. Red sociojurídica.org. Anuario de la Facultad de Derecho de La Universidad de Alcalá Vol. X-2017. pp 1-73 Recuperado de: <https://www.redsociojuridica.org/red/wp-content/uploads/2018/03/Anuario-2017.pdf#page=11>

Medina Q. S. (2014). Gerda Lerner: La historia como compromiso, a lo largo de su libro la creación del patriarcado. pp 225-230 Recuperado de: <file:///home/maria/Descargas/Dialnet-GerdaLerner-4729746.pdf>

Monsiváis, Carlos, (1987). El difícil matrimonio entre la cultura y medio masivos. pp.6-16. Quito, Ecuador. CIESPAL ISSN: 1390-1079 Recuperado de: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/14917/1/REXTN-Ch22-01-Monsivais.pdf>

Moratto, V. N.; Zapata, P. J. & Messenger T. (2015) Conceptualización de ciclo vital Familia: una mirada a la producción durante el periodo comprendido entre los años 2002 a 2015 Revista CES Psicología Vol. 8 (Núm. 2) pp. 103-121. E-ISSN 2011-3080 Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/4235/423542417006.pdf>

Organización Mundial de la Salud (Septiembre de 2016). Organización Mundial de la Salud Maltrato infantil. Centro de prensa de la OMS. Obtenido de Maltrato infantil: Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/child-maltreatment>

Organización de las Naciones Unidas. (1995). La Convención sobre Los Derechos del Niño. Educación, la ciencia y la Cultura. place de Fontenoy 75352 Paris 07 SP France ED-95/WS-35 UNESCO 1995 pp. 4-40 Recuperado de: http://www.unesco.org/education/pdf/34_72_s.pdf

ONU, U. (8-10 de Mayo de 2002). Naciones Unidas Sesión especial en favor de la infancia UNICEF. Obtenido de Naciones Unidas sesión especial en favor de la infancia UNICEF: Recuperado de: <https://www.unicef.org/spanish/specialsession/rights/>

Pérez, C. M. M. (2008). Mediación Familiar en el Distrito Federal un acercamiento al procedimiento y a su regulación. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Revistas Jurídicas UNAM ISSN 2448-4873 [.https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/4074/5238](https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/4074/5238)

Pradilla S. (2011) Aplicación del principio del interés superior del niño (a) como mecanismo para proteger el derecho de los niños y las niñas a tener una familia y a no ser separados de ella Redalyc Revista Estudios Socio-Jurídicos, 13(1) 329-348. On- line ISSN: 0124-0579 Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/733/73318918011.pdf>

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2012). Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a niñas, niños, adolescentes. pp. 19- 21. Poder Judicial de la Federación. Recuperado de: http://www.pjetam.gob.mx/Publicaciones/publicaciones/Protocolo2012_v3.pdf

Pujol. R. (2005). La Justicia Familiar y la preservación de los derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal. Ponencia presentada dentro del Seminario Childwatch International México, celebrada el 7 de noviembre del 2005. pp 1-17 Recuperado de: https://www.uam.mx/cdi/pdf/seminario_chw/01_4.pdf?fbclid=IwAR2qNRfi0O08YxQmgPTO9fKwz9VquSUlu4Dgp--FxOMVhDhAZWrIm_39r6Q

Quilodrán J. (2008). Los cambios en la familia vistos desde la demografía; una breve reflexión. Estudios Demográficos y Urbanos Vol. 23 Núm. 1 (67), 2008, pp. 7-20 Recuperado de: [file:///home/maria/Descargas/1301-1304-1-PB%20\(1\).pdf](file:///home/maria/Descargas/1301-1304-1-PB%20(1).pdf)

Real Academia Española, (2018) Consulta posible gracias al compromiso con la cultura de la Obra Social “la Caixa” Asociación de Academias de la Lengua Española Recuperado de: <https://dle.rae.es/?id=EZEA2EX>

Rodríguez M. G., (2002) Matrimonio. Aspectos Generales en el Derecho Civil y en el Canónico. Revista de Derecho Privado, nueva época año año I, Núm. 3 septiembre- diciembre pp. 91- 111 Recuperado de: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado-ns/article/viewFile/7101/6380>

Santrock, J.W.(2006) Desarrollo Socioemocional en la Primera Infancia McGraw-Hill/Interamericana De España, S. A. U. (10Ed), Psicología Del Desarrollo.. El Ciclo Vital. (pp. 204-230). Basauri, 17 28023 Aravaca Madrid. Mc Graw Hill

Secretaría General. (2018). Reglamento Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Poder Judicial de la Ciudad de México Centro de Convivencia Familiar Supervisada TSJCDMX pp. 1 14 Recuperado de: <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cecofam/wp-content/uploads/22-44-2018.pdf>

Segura, C., MJ. Gill, Sepúlveda Ma. (2006). El Síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil . Scielo. PDF. Cuad Med. Forense , pp.117 a 128. [Cuadernos de Medicina Forense](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-611X) versión On-line ISSN 1988-611X versión impresa ISSN 1135-7606. Cuad. med. forense no.43-44 Málaga ene./abr. 2006. Recuperado de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100009

Semanario Judicial de la Federación. (2016). Guarda y custodia de menores. Las pruebas psicológicas para evaluar la idoneidad de los padres para ejercerla, puede extenderse a las personas con las que van a convivir, que son enajenas al núcleo familiar primario (abuelos, primos y tíos). Gaceta PDF. Tribunales Colegiados de Circuito, con residencia en la ciudad de México. Décima Época. Libro 34. pág. 2739 Recuperado de: <https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/2012/2012562.pdf>

Soriano, A. L. (enero- junio, 2014). La influencia de los Regímenes Internacionales sobre los Derechos de la Infancia en el régimen de la adopción en México. Vol. IV (Número 7) Revista de El Colegio de San Luis, A.C. México, pp.284 - 306. ISSN Electrónico 2007-8846 ISSN Impreso 1665-899X. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-899X2014000100014

Suprema Corte de la Justicia de la Nación. (27 de Junio de 2014). Amparo directo a mujer que por cuestiones de salud pierde La guarda y Custodia de menor de edad. pp 1- 33 Recuperado de: http://www.pjhidalgo.gob.mx/tsj/unidad_genero/descargar/sentencias_relevantes/AMPARA%20LA%20SCJN%20A%20MUJER%20QUE%20POR%20C

[UESTIONES%20DE%20SALUD%20PIERDE%20LA%20GUARDA%20Y%20CUSTODIA%20DE%20SUS%20HIJAS.pdf](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (Marzo 2017). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tesis: 1a/J.12/2017 (10a.).Libro 40, Tomo I. pág. 288. Décima Época 2013952. Jurisprudencia (Constitucional) Recuperado de:

<https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2013952&Clase=DetalleTesisBL>

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, (2005). Reglamento que fija las bases de organización y funcionamiento del centro de convivencia Familiar Supervisada. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Dirección del centro de Convivencia Familiar Especializada. Dirección Ejecutiva de Planeación. pp. 1-27 Recuperado de:

http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/articulo14/01/actualizado/02Reglamentos/ReglamentoCECOFAM_.pdf

Tuiran R. (1993). Familia Estructura; familiar: continuidad y cambio. E-Journal. PDF DEMOS pp 20-22 Recuperado de:

<http://www.ejournal.unam.mx/dms/no06/DMS00611.pdf>

Unifef. (2001). Matrimonios Prematuros. Fondo de las Naciones Unidas. Centro de Investigaciones Digest Innocenti de UNICEF. Florencia Italia ISSN: 1028-3528 pp. 1- 12 Recuperado de:

<https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest7s.pdf>

UNICEF. (2011) La adolescencia una época de oportunidades. Estado Mundial de la infancia 2011, Cap 1,2, pp. 7-19. Recuperado de: [https://www.unicef.org/bolivia/UNICEF - Estado Mundial de la Infancia 2011 - La adolescencia una epoca de oportunidades.pdf](https://www.unicef.org/bolivia/UNICEF_-_Estado_Mundial_de_la_Infancia_2011_-_La_adolescencia_una_epoca_de_oportunidades.pdf)

Unicef, (2019). El desarrollo infantil y el aprendizaje temprano. Para la vida Unicef PDF. pp. 21-37 Recuperado de: <https://www.unicef.org/spanish/ffl/pdf/factsforlife-sp-part4.pdf>

Universidad Internacional de Valencia. (21/03/2018) Desarrollo cognitivo, emocional y social en la etapa infantil, La necesidad de psicoterapia. Recuperado de: <https://www.universidadviu.com/desarrollo-cognitivo-emocional-y-social-en-la-etapa-infantil-la-necesidad-de-psicoterapia/>

Valdés Cuervo, Á., & Carlos Martínez, E., & Ochoa Alcántar, J. (2010). Características emocionales y conductuales de hijos de padres casados y divorciados. Revista Intercontinental de Psicología y Educación, 12 (1), 117-134. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/802/80212393007.pdf>

Vallejo Orellana, Reyes, Sánchez-Barranco Vallejo, Fernando, & Sánchez-Barranco Vallejo, Pablo. (2004). Separación o divorcio: Trastornos psicológicos en los padres y los hijos. Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, (92), 91-110. Recuperado en 22 de febrero de 2019, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352004000400006&lng=es&tlng=es

Vázquez, A.A., (2018). La mediación Familiar en la resolución de conflictos en materia de guarda y custodia ante el centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la ciudad de México. (Tesina).pp 7-23
Recuperado de: <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/95412>

Zibecchi, c. (2013). Organizaciones comunitarias y cuidado en la primera infancia: un análisis entorno a las trayectorias, prácticas y saberes de las cuidadoras. Trabajo y Sociedad CONICET DIGITAL Universidad Nacional de Santiago del Estero. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Instituto de Estudios para el desarrollo Social. No. 20. pp 427-447 Recuperado de: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1514-68712013000100028